



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

**Tratados de Libre Comercio en el Derecho  
Internacional. Balance y Perspectivas del Acuerdo de  
Asociación Económica México- Japón**

国際法における自由貿易協定  
日本メキシコ経済連携協定の評価とその展望

**Tesis**

**Que para obtener el título de**

**Licenciada en Relaciones Internacionales**

**Presenta**

**Rebeca Morales Domínguez**

**Director de Tesis**

**Dr. Juan Carlos Velázquez Elizarrarás**

**Ciudad Universitaria**

**Marzo 2010**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

*Es mi deber externar un profundo agradecimiento a familiares, amigos y colegas que hicieron posible la realización de ésta investigación.*

*Gracias al Dr. Juan Carlos Velázquez Elizarrarás por su dirección, críticas y apoyo que me animaron a seguir en el camino hasta culminar con el proyecto y fomentar la superación personal. De igual forma agradezco los valiosos comentarios del Dr. Carlos Uscanga Prieto y el Prof. Adolfo Laborde Carranco por su orientación oportuna e invaluable asesoría para lograr una mayor calidad que supone una tesis de licenciatura.*

*Debo un agradecimiento especial a mis Padres, el Sr. Ismael Morales Reyes y la Sra. Elvia Domínguez Vázquez por su apoyo incondicional e interrumpido no solo a lo largo del presente proyecto sino a lo largo de toda mi vida. A ellos todo mi cariño y gratitud.*

*Gracias a mis amigos por su persistente ayuda, apoyo, críticas y soporte moral incondicional.*

*Externo mi agradecimiento infinito a la Universidad Nacional Autónoma de México por ser el terreno que albergo mi formación, valores y principios así como el compromiso con la nación mexicana de ser un mejor ser humano.*

*A todos los anteriores y muchos otros que faltan por mencionar, solo puedo expresar mi reconocimiento y admiración a su colaboración en la elaboración de esta tesis de licenciatura. Muchas Gracias.*

**Tratados de Libre Comercio en el Derecho Internacional. Balance y Perspectivas del  
Acuerdo de Asociación Económica México- Japón**

Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1.	
<i>Tratados de Libre Comercio en el contexto del Derecho Internacional</i>	
1.1. La integración de los mercados y el fenómeno de la globalización.....	8
1.2 .El Derecho Internacional Público y Privado ante los procesos de unificación internacional.....	12
1.3. Derecho Internacional Público y Privado en la aplicación de los Tratados Internacionales.....	19
1.4 .Importancia de la normatividad y recepción de los Tratados Internacionales.....	29
1.5. Recepción mexicana de los Tratados Internacionales.....	42
Capítulo 2	
<i>Las relaciones México-Japón en un Contexto de Cooperación Económica Internacional.</i>	
2.1. Revisión histórica de las relaciones entre México y Japón.....	53
2.2. Elementos claves en la relación bilateral.....	57
2.3. México y Japón en el Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico.....	67
2.4 .Papel de México en el mercado japonés.....	72
2.5. Elementos para la cooperación y competitividad mexicana.....	79
Capítulo 3	
<i>Acuerdo de Asociación económica México- Japón</i>	
3.1. Reflexión del Acuerdo de Asociación Económica.....	90
3.2 .Antecedentes de la Negociación.....	96
3.3 .Estructura y contenido.....	102
3.4 .Recepción del Acuerdo de Asociación Económica.....	114
3.5. Balance y Resultados.....	117

## Capítulo 4

### *Realidades y Prospectiva en la Relación Económica Bilateral*

4.1. Balance de las relaciones bilaterales.....	<b>128</b>
4.2 .La competitividad y la cooperación entre México y Japón.....	<b>132</b>
4.3. Coordinación de proyectos.....	<b>138</b>
4.4 .Prospectiva de la relación. Hacia una complementariedad de economías.....	<b>145</b>
Conclusiones.....	<b>156</b>
Anexos.....	<b>165</b>
Estadísticas del comercio bilateral México-Japón	
Bibliografía.....	<b>170</b>

## Índice de Cuadros

Tabla 1. Diferencia entre los Tratados Internacionales y los Acuerdos Interinstitucionales.....	50
Tabla 2. Japón y México en APEC. Grado De desarrollo de las economías.....	72
Tabla 3. Exportaciones mexicanas a Japón por sector de actividad, 1997-2003.....	75
Tabla 4. Principales 20 productos mexicanos de exportación a Japón.....	76
Tabla 5. Principales productos del sector de alimentos y bebidas exportados de México a Japón.....	77
Tabla 6. Principales exportaciones de Japón a México.....	78
Tabla 7. Japón: Comercio con México.....	79
Tabla 8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México – Japón.....	102
Tabla 9. Contenido del Acuerdo de Asociación Económica.....	106
Tabla 10. Acceso inmediato de productos a la entrada en vigor del Acuerdo.....	107
Tabla 11. Eliminación de aranceles a mediano plazo.....	107
Tabla 12. Eliminación de aranceles a largo plazo .....	107
Tabla 13. Acceso con cuotas.....	108
Tabla 14. Eliminación de aranceles.....	108
Tabla 15. Aranceles para calzado de cuero y prendas de vestir.....	109
Tabla 16. Importaciones de Japón.....	119
Tabla 17. Desgravación arancelaria en algunos productos.....	119
Tabla 18. Productos con acceso inmediato.....	120
Tabla 19. Comercio México- Japón.....	121
Tabla 20. Principales exportaciones japonesas a México.....	124
Tabla 21. Artículos que exporta México hacia Japón .....	125
Tabla 22. El Ranking 2009-2010 del Networked Readiness.....	133
Tabla 23. Japón comercio con México 2004- 2006.....	165
Tabla 24. México y Japón: Autosuficiencia alimentaria 2000.....	166
Tabla 25. Principales productos colocados en el mercado japonés.....	167
Tabla 26. Principales productos importados y exportados 2008.....	168

## **Introducción**

El fenómeno de la globalización puede entenderse como un proceso continuo de relaciones económicas a nivel mundial, en ella se propicia la interrelación de diversos mercados cuyo objetivo primordial consiste en ensanchar la escala de ganancias dentro de un esquema de relaciones de competencia económica. Los efectos de la apertura de los mercados y la desregulación de la figura del Estado en la economía en el contexto de un mundo globalizado hacen necesaria la existencia de la rama del derecho como disciplina reguladora de las relaciones económicas en el sistema internacional.

En la actualidad, los Tratados de Libre Comercio han adquirido mayor importancia debido a que han favorecido al intercambio de productos, fortalecido relaciones entre los gobiernos y son en gran medida precursores de la proyección de los Estados en otras naciones. La codificación de dichos instrumentos, repercute en el orden interno y externo de los Estados, de modo que estos acuerdos económicos requieren de la elaboración de un ordenamiento jurídico especial, en el que la rama del Derecho Internacional funge como regulador de situaciones particulares en el ámbito internacional en relación con un país determinado. Del mismo modo, la denominación de tan importantes reglamentaciones esta sujeta al carácter que cada Estado acuerde, siendo lo fundamental que para el entendimiento jurídico internacional estos adquieren un trato uniforme según la materia en que se trate.

Dentro de los esquemas de integración, en los cuales los Estados se pronuncian hacia el logro de un mayor desarrollo, la aplicación del Derecho Internacional ayuda a esclarecer disposiciones y mecanismos equitativos entre los Estados a fin de homologar un esquema de entendimiento jurídico-político que favorezca la obtención de máximos beneficios dentro de la dinámica global.

La implementación de los tratados de libre comercio se encuentra íntimamente ligado con el derecho internacional privado en la medida en que estos modifican su legislación interna para llevarlos a la práctica, por otro lado, con base en el derecho internacional público, coexiste la necesidad de homologación de las relaciones estatales que trascienden fronteras en el ámbito temporal y espacial, al regular las relaciones entre los Estados se determinan los estándares, derechos y obligaciones para el trato recíproco entre los gobiernos.

El argumento central de la investigación es que la celebración de los tratados de libre comercio o cualquiera que fuere su denominación, a la luz del Derecho Internacional implican responsabilidades en la medida en que existe una adecuación de sus legislaciones de manera interna y externa para llevarlos a la práctica, al mismo tiempo que presentan caminos que favorecen una mayor participación en la dinámica internacional. A pesar de que ésta no se da de manera equilibrada, mediante el marco regulatorio que ofrece el AAE, México encuentra nuevos canales que favorecen a la competitividad y cooperación con Japón en el ámbito político, económico y cultural, desencadenando una mayor presencia dentro de la región del Asia-Pacífico. .

El enfoque que se utilizará es un análisis jurídico- económico- político y debido a que las realidades del capitalismo moderno abarcan un sin número de integraciones, la idea de la teoría de globalización e interdependencia se adecuan para explicar que los Estados siguen siendo los protagonistas y percusores que refuerzan su mirada continuamente hacia el logro de un bienestar colectivo dentro del engranaje internacional que se encuentra íntimamente interconectado.

El AAE entre México y Japón es uno de los puntos obligados de referencia de los tratados de libre comercio celebrados por México y otra nación extranjera mediante el cual se puede estudiar el desempeño y perspectivas reales con las que cuenta nuestro país para el logro de una óptima participación en la región asiática. Las relaciones entre ambos países se han caracterizado por establecer vínculos amistosos estables; sin embargo, se sabe que ambas naciones han desarrollado modelos integrativos y de desarrollo propiamente característicos con su sociedad, cultura, geografía e inserción al sistema capitalista actual.

La pertinencia del análisis jurídico en el ámbito de la celebración de tratados de libre comercio con base en el derecho internacional, toma relevancia frente a la existencia de una responsabilidad directa por parte de los países firmantes no sólo para la obtención de mejoras a sus poblaciones; sino también, por los cambios directos que supone en el ordenamiento jurídico interno y externo de los mismos. La observancia de estos acuerdos de voluntades, son vitales si se pretende realizar un balance de las relaciones y posibles escenarios a futuro en el marco jurídico, político, comercial y cultural de los gobiernos. Este estudio es una herramienta que permite un primer acercamiento en el análisis de la conformación de las relaciones políticas- económicas con un país determinado.



Para entender de una mejor manera el papel de cada una de las naciones dentro de la dinámica internacional, se toma como referencia que los actores económicos se encuentran en continua comunicación con los aspectos jurídico-políticos característicos de cada una de las naciones. En este sentido, analizar el AAE, traza uno de los márgenes de maniobra para encontrar los puntos de conexión y posibles caminos para el fortalecimiento de los acuerdos ya existentes.

La importancia de este tema para un estudioso de relaciones internacionales, obedece no sólo a la necesidad de comprender una parte de la realidad y comportamiento de los actores internacionales, sino que se considera que éste tiene la capacidad de análisis y reflexión dentro de los procesos jurídicos, económicos, políticos y sociales de manera interna y externa, propiciando un enfoque multidisciplinario y comparativo de los procesos de interacción entre gobiernos. Para ello, es fundamental la realización de esquemas comparativos que logren ubicar al objeto de estudio dentro de un marco de análisis, observando cuales son las variables y posibles puntos de confluencia.

La elección de éste tema de investigación, obedece a inquietudes enfocadas a la aplicación de la rama del derecho extrapolada al ámbito internacional, la regulación de normas jurídicas internacionales como base para el entendimiento entre naciones, aunado a la observancia de modelos de jurídico- económico de otros Estados como base del desarrollo nacional e internacional. Por ello, desde la perspectiva de la presente investigación, es necesario retomar las variantes distintivas entre ambos países a fin de discernir futuros escenarios en las relaciones existentes que ayuden a fortalecer un esquema de asociación.

De esta manera, el presente trabajo rescata el valor de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico de cada Estado con base en lo que dicta el Derecho Internacional. Del mismo modo, se rescatan algunos momentos de la relación México- Japón a fin de tener un panorama más claro para ver materializado el AAE que una vez implementado arroja nuevos retos y desafíos bilaterales.

Para efectos de dicha investigación se abordan cuatro apartados que pretenden realizar un análisis del sistema de recepción de los tratados internacionales con base en la normatividad que el Derecho Internacional establece. Así mismo, se pretende hacer una revisión de las relaciones jurídico-económico- sociales a la luz del acuerdo entre México - Japón, con el fin último de mantener en observancia las oportunidades y vericuetos futuros entre ambas naciones.

El capítulo primero: *Tratados de Libre Comercio en el Contexto del Derecho Internacional*, está compuesto por cinco apartados; el primero de ellos pretende hacer una revisión de la integración de los mercados producto del fenómeno de la globalización como consecuencia del derrumbe del bloque socialista. En un segundo apartado, se retoma el papel del libre mercado y la integración de nuevas asociaciones entre los Estados, así como de la conformación de bloques económicos que hacen necesario retomar el papel que el Derecho Internacional establece ante los nuevos procesos de unificación mundial como base del entendimiento entre los gobiernos. Para tales efectos, resulta obligado tener presente en el tercer apartado el papel que juega el Derecho Internacional Público y Privado ante la aplicación de nuevos derechos y obligaciones derivadas de los Tratados de Libre Comercio, pues la importancia de la normatividad que esta ofrece es esencial para evitar conflictos futuros e incurrir en responsabilidad internacional. En el cuarto apartado se hace referencia a la importancia de la normatividad y recepción de los tratados internacionales con base en lo dictaminado por las normas internacionales que garantizan y dan certidumbre al buen funcionamiento de estos acuerdos de voluntades. Por último, en el quinto apartado dado que el sistema de recepción del Derecho Internacional como mecanismo de adecuación de las legislaciones nacionales corre de manera diferenciada entre gobiernos, es de vital importancia observar el caso específico de la legislación mexicana en materia de la aplicación de los tratados internacionales, el cual queda sustentado bajo la Ley sobre la celebración de Tratados de 1992 que regula la celebración de tratados y acuerdos institucionales en el ámbito internacional. En suma este primer capítulo, desglosa el marco jurídico internacional de los tratados de libre comercio y aterriza en el plano nacional la experiencia del sistema de recepción mexicana.

El segundo capítulo: *Las relaciones México- Japón en el contexto de cooperación económica internacional*, desglosa en cinco apartados una revisión histórica de la relaciones entre México y Japón, se destaca el acercamiento de nuestro país en la región del Asia-Pacífico. Así mismo, se realzan los procesos de integración jurídica, económica y política característicos que dejan notar modelos de asociación con base en concepciones diferentes entre ambas naciones, lo que nos lleva a dar cuenta del éxito o rezago de uno y otro Estado. En un segundo apartado, se retoman los elementos claves en la relación bilateral que han favorecido a la consecución de nuevas asociaciones y alianzas ante los nuevos retos de la dinámica internacional; lo cual nos lleva a tratar un tercer elemento que esta conformado por la participación de México y de Japón en el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), como elemento fundamental que propicia el punto de conexión entre economías del Asia- Pacífico a los que México y Japón pertenecen y que ha sido de suma importancia no solo para el acercamiento entre ambos gobiernos sino que ha propiciado el mayor logro de asociación entre ambos al haber materializado el inicio de negociaciones para la firma del AAE firmado en 2005 en la ciudad de México. Un cuarto elemento inserta el papel de México en el mercado japonés y viceversa con base en un estudio comparativo, el cual permite hacer un balance de la experiencia en la inserción del mercado nipón y mexicano respectivamente, con el fin último de ir rescatando los elementos a favor y en contra que puedan favorecer a la creación de nuevas estrategias. El quinto apartado rescata los elementos para favorecer la cooperación y la competitividad mexicana, pues se considera que ambos temas son clave fundamental para que una nación goce de mayor margen de maniobra en el posicionamiento del mercado internacional, el tema de la competitividad es uno de los elementos estratégicos que permiten a los países lograr mayores ganancias, a fin de alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico; así mismo, el tema de la cooperación a nivel internacional es un instrumento que permite a los países enfrentar problemas ante los desafíos comunes, realizando esfuerzos colectivos en el plano internacional en materia de democracia, derechos humanos, equidad social y de género, medio ambiente, paz, confianza mutua etc.

En el tercer capítulo: *Acuerdo de Asociación Económica entre México- Japón*; aborda en cinco apartados una reflexión de la naturaleza jurídica de la aplicación que un acuerdo de asociación económica sugiere para la economía de un Estado, posteriormente se aterriza en el caso de México y Japón evaluando los pros y contras derivadas de este nuevo acuerdo de voluntades. En un segundo momento, se rescatan los antecedentes de la negociación que llevaron a la firma del acuerdo, se hace una revisión de las experiencias entre los gobiernos y se retoma de manera puntual los intereses de cada una de las dos naciones para materializar el acuerdo económico que a su vez se ve favorecido ante las nuevas agrupaciones que se experimentan en ámbito internacional. Como tercer apartado, se estudia la estructura y contenido del acuerdo con el fin último de tener en mente de forma sistemática el cuerpo del tratado. En el cuarto apartado, se aborda la recepción del AAE desde la perspectiva jurídico-normativo que el gobierno mexicano y el japonés respectivamente establecen en sus legislaciones. Con base en ello, se destaca la entrada en vigor del acuerdo que tanto el senado mexicano y la dieta japonesa aprueban dando cabida al cumplimiento de obligaciones y responsabilidades contraídas. Por último, el quinto apartado esta encaminado a establecer un balance y resultados derivados de la puesta en marcha del AAE, se pretende rescatar los elementos que han favorecido el incremento de flujos económicos-entre ambos gobiernos.

El cuarto capítulo: *Realidades y prospectiva en la relación económica bilateral*, está compuesto por cuatro apartados, el primero de ellos tiene por finalidad realizar un balance de las relaciones económicas bilaterales que se han desarrollado desde el inicio en que se establecen relaciones diplomáticas en 1888 bajo el amparo de la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, hasta antes de la entrada en vigor del AAE en Abril de 2005; en un segundo apartado, se pretende realizar un comparativo de la competitividad entre México y Japón, pues se considera que este tema es clave fundamental para que una nación goce de mayor posicionamiento del mercado internacional lo cual a su vez, traerá consigo mayores ventajas comparativas, pues se pretende que estas impulsen su desarrollo en el ámbito interno y externo. Como tercer apartado, se toma a consideración la coordinación de proyectos que han dado como resultado asociaciones y puntos de confluencia en la elaboración de las estrategias que se han seguido en diferentes campos

productivos, esto con la finalidad de discernir los proyectos que han dado buenos resultados en el desarrollo de las industrias.

A la luz de lo antes mencionado, la finalidad del cuarto apartado es puntualizar los encuentros y desencuentros de las relaciones entre México y Japón para poder trazar los posibles puntos de confluencia que uno y otro país puede aprovechar, del mismo modo, se rescata la participación que se ha registrado hasta el momento en sectores estratégicos como antecedentes para la creación de nuevos proyectos enriqueciendo una visión prospectiva con base en la nueva asociación bilateral.

Como consideración final, a manera de conclusión se realiza una serie de reflexiones derivadas de la investigación: *“Tratados de libre comercio en el derecho internacional. Balance y perspectivas del Acuerdo de Asociación Económica México- Japón,* con la finalidad de puntualizar los puntos esenciales en el trabajo al tiempo de que con base en la revisión y previsión de esquemas estos sirvan para elaborar posibles escenarios que refuercen nuestra posición con el resto de los países que al igual que México se encuentran insertos en un mundo globalizado. Considerando que aún falta mucho por recorrer, no debiera pensarse que con estas propuestas ya todo se encuentra escrito, el cambiante escenario internacional demanda una sensibilidad ante las nuevas transformaciones globales. Esta investigación da ocasión para análisis futuros de estudiosos de las ciencias políticas y sociales pues se deja a discusión los posibles caminos por recorrer dentro de la relación bilateral. Dado que el derecho y la economía se encuentran íntimamente ligados en el orden interno e internacional es fundamental prestar atención al funcionamiento de las normas que hacen posible el buen funcionamiento de ambas disciplinas.

Finalmente, para enriquecer el análisis se anexan algunas estadísticas del comercio registrados entre ambos países para que estos sirvan como material de apoyo y sean sustento de la investigación realizada.

## Capítulo 1

### **Tratados de Libre Comercio en el contexto del Derecho Internacional.**

El presente capítulo rescata elementos que permiten dar cuenta de los procesos de unificación internacional frente los nuevos retos que demanda la economía mundial. La celebración de los Tratados Internacionales se convierte en una alternativa de asociación y apertura hacia los mercados. Ante tales circunstancias, el papel del Derecho Internacional se convierte en una herramienta fundamental que codifica, homologa criterios en las relaciones entre Estados y hace posible pactar acuerdos.

#### *1.1 La integración de los mercados y el fenómeno de la globalización.*

La evolución que ha experimentado la sociedad internacional, trae consigo cambios fundamentales en la conformación de cada uno de los Estados. Las desavenencias experimentadas durante la primera y segunda guerra mundial, hizo necesario la instauración de un sistema de regímenes internacionales conocido como Bretton Woods. Bajo este nuevo orden económico internacional, se pretendía dejar atrás la depresión económica que se vivía en el ámbito mundial por medio de una serie de reglas y normas que regularan el sistema financiero internacional a través del Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM), el sistema multilateral de comercio a nivel mundial a través del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el sistema de seguridad internacional por medio del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el Pacto de Varsovia (OTV). Cada una de estas regulaciones constituiría un conjunto de lineamientos para la comunidad internacional, las cuales responderían a las voluntades de los Estados parte.

La crisis del sistema Bretton Woods que se experimenta a principios de los años setenta, hace necesario replantear el papel del Estado en la obtención de una economía estable a fin de lograr satisfacer las necesidades de la sociedad. Para finales de los años setenta y principios de los ochenta ocurre un nuevo viraje en la conducción de la política-económica nacional y mundial. El nuevo papel de los gobiernos promueve la disminución del Estado en los asuntos económicos favoreciendo la liberalización y ampliación económica, financiera y comercial.

La adopción de nuevos lineamientos señalados en el Consenso de Washington (1989), condujeron a la sociedad internacional a actuar bajo una ideología liberal a favor de la apertura del comercio y competencia global. Este fenómeno conocido como globalización impulsa a los Estados hacia la apertura del mercado y encuentra su máxima expansión a partir de 1989 con el fin de la Guerra Fría.

Con la caída del Muro de Berlín en 1989 y con la desintegración de la URSS a partir de 1991, surge un nuevo viraje en la dinámica del sistema internacional. Con base en este nuevo orden, se incrementa el papel de otros Estados como Japón y Europa Occidental. Se pasa de un orden bipolar a uno multipolar favoreciendo al equilibrio de poder en la escala internacional.

El concepto de globalización puede ser definido y abordado de acuerdo con un sin número de criterios que la integran. Este puede estar en función de algunos puntos como el impulso hacia una mayor competencia global, ampliación en las finanzas e inversión, adelantos en las telecomunicaciones y tecnología, interdependencia económica, incremento en el acceso a la información, favorecimiento a los regímenes democráticos y apertura económica.

Una de las características de la globalización es que es un proceso dinámico y cambiante, es un fenómeno que se encuentra omnipresente en el sistema internacional que se pronuncia a favor de la liberación del comercio. Este nuevo enfoque puede entenderse como un proceso continuo de relaciones económicas a nivel mundial, es la interrelación entre diversos mercados cuyo objetivo primordial consiste en ensanchar la escala de ganancias resultado de la venta de productos y servicios. Estas se caracterizan por permanecer en una relación de competencia dinámica entre las regiones más desarrolladas bajo el esquema de libre mercado en el que las reglas trazadas por los Estados pueden quedar superadas por el dinamismo de los propios mercados.

Así mismo, la idea de la globalización se desprende de la teoría general de la integración económica y destaca la necesidad de articular la economía mundial en un lado armonioso; es por ello, que se caracteriza como una economía articuladora de las unidades productivas a nivel global universal<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> DAVILA Francisco, Globalización – Integración, América Latina, Norteamérica y Europa, Fontarama, México, 2002, Pág.28

Como producto de las nuevas tendencias para unificar y solventar las necesidades en el ámbito mundial, surgen nuevos países desarrollados como Malasia, Taiwán o Singapur y de manera paralela se incrementa la participación de países en vías de desarrollo como México, Brasil y la India. Estos cambios originan procesos de integración en bloques económicos como TLCAN, UE ANSEAN, MERCOSUR.

La integración global asimila elementos importantes de la teoría de comercio y en especial del internacional, particularmente tratados en la teoría económica, la cual designa un proceso de mutuo ajuste entre economías con especialidades y habilidades diversas que al complementarse mutuamente, tienden a desarrollarse con mayor eficiencia y rapidez, arrastrando tras de sí modificaciones en el campo socio-político-cultural. Los diferentes grados de habilidades, los variados recursos, variadas técnicas y conocimientos que las economías de los países poseen individualmente y que se plasman en una producción más rápida y eficiente que permite los cambios mercantiles contribuyen a complementar y acelerar su propio desarrollo económico; sacando provecho de su especialización, de su nivel de avance técnico y aprovechamiento también de las otras economías con las que se establece intercambios comerciales o un nivel primario de integración económica.<sup>2</sup>

La producción y transacción de las naciones sugiere la idea de *economías- mundo*. Este concepto es abordado por teóricos como Immanuel Wallerstein quien se centra en la dinámica de las realidades económicas y políticas del capitalismo moderno, al que denomina capitalismo histórico. Reconoce que el capitalismo se expandió continuamente por las más diversas y distantes partes del mundo.<sup>3</sup> La idea de economías mundo abarca un sin número de integraciones, las cuales actúan matizando las relaciones entre cada uno de sus participantes a fin de lograr una interacción armoniosa.

Pero para la economía mundo capitalista, ya sea de alcance regional, ya sea de alcance global, sigue articulándose con base en el Estado-nación. Ningún Estado en el sistema, ni siquiera el más poderoso en un momento dado, es totalmente autónomo, pero obviamente algunos disfrutan de mayor autonomía de otros. (...) El concepto de *economía- mundo* es universal en el sentido de que todos los Estados nacionales están, en diferente grado, integrado en su estructura central. (...) Una característica importante en este sistema

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*, Pág. 29.

<sup>3</sup> IANNI Octavio, *Teorías de la Globalización*, Siglo XXI, México, 2002. Pág. 19.



unificado es el patrón de estratificación global, que divide la economía mundial en áreas centrales (beneficiarias de la acumulación de capital) y áreas periféricas (en constante desventaja por el proceso de intercambio desigual).<sup>4</sup>

Las relaciones de interdependencia entre las naciones, suele ser otra de las aristas del fenómeno de la globalización. De acuerdo a Robert O Keohane, la interdependencia significa mutua dependencia; de modo que el sistema mundial reconoce las nuevas realidades de la globalización, pero persiste en la tesis de las relaciones internacionales, lo cual reafirma la continuidad, vigencia o permanencia del Estado- nación. Reconoce las disparidades entre los estados nacionales, en cuanto a la capacidad de actuación en el escenario mundial en términos políticos, económicos, militares, geopolíticos, culturales y otros.(...) Pero en el sistema mundial así concebido, los Estados nacionales siguen desempeñando el papel de actores privilegiados, aunque frecuentemente desafiados por los nuevos actores. (...) Frente a este proceso, el desarrollo científico- económico- tecnológico y la positivización del derecho no son factores autónomos, sino que se vuelven posibles por el cambio estructural. <sup>5</sup>

La participación del gobierno siempre ha ido de la mano con el desarrollo de la economía capitalista. Ya sea que intervenga directamente en la economía, participando en el mercado, como un agente económico más, o bien que intervenga indirectamente sobre ella a través de medidas de política económica de cualquier índole.<sup>6</sup> De modo que el papel del Estado en relación con otros agentes económicos, encuentra su funcionamiento para legitimar los valores de intercambio bajo un esquema de libertad e igualdad. En este sentido, el gobierno será un ente ideal, nacional y necesario que ayude al desenvolvimiento de la economía a través de un mecanismo de vigilancia, crecimiento y representatividad en el ámbito interno e internacional.

Marco Antonio Contreras señala al respecto que para el liberalismo y el neoliberalismo, la economía se desarrolla conforme a las leyes económicas de libre mercado, el libre juego de la oferta y la demanda de trabajo, capital, bienes y servicios; mientras que el Estado, reunión voluntaria, contractualista de los individuos existe para salvaguardar los intereses particulares de estos, es el interés general de la sociedad así constituida; mientras que el

---

<sup>4</sup> Ibíd. Pág. 24.

<sup>5</sup> Ibíd. Pág. 45, 47, 48

<sup>6</sup> Ibíd. Pág. 366.

derecho es un conjunto de normas que regulan formalmente las relaciones sociales sin afectar el contenido material de las mismas.<sup>7</sup> En suma, ante los nuevos desafíos derivados del fenómeno globalizador, el papel de los Estados es fundamental para dar continuidad a sus proyectos, debido a que todos los gobiernos se encuentran insertos bajo una dinámica interdependiente, existe la necesidad de un marco normativo como base de entendimiento entre ellos, la aplicación del Derecho Internacional se convierte en la base para garantizar la consecución de las políticas de los Estados extrapoladas en el plano mundial.

### *1.2. El Derecho Internacional Público y Privado ante los procesos de unificación internacional.*

Debido a los profundos cambios que ha experimentado la sociedad internacional en los últimos tiempos han surgido nuevos escenarios que apuntan hacia la interconexión y dependencia entre los Estados en sus múltiples niveles ideológico, político, social, cultural y económico.

Esta tendencia ha incrementado la creación y expansión de bloques económico – políticos de acorde con las aspiraciones nacionales e internacionales. Ante dicha dinámica, el papel que juega la ciencia jurídica cobra una importancia fundamental al regular y reglamentar las relaciones políticas mundiales de modo que se convierte en una herramienta que ayuda a garantizar la funcionalidad de la sociedad internacional desde su época contemporánea hasta nuestros días.

Como ya se apuntó anteriormente, la llamada globalización impacta en los Estados- nación en su economía, sociedad y en su sistema político - jurídico, de modo y con efectos directos e indirectos; y tales impactos se dan en el doble marco de referencia de las relaciones al interior y al exterior. Este proceso mundial al que ingresamos desde fines de los setentas hasta nuestros días, se caracteriza por la superación progresiva de las fronteras nacionales en el contexto del mercado mundial, en lo que se refiere a las estructuras de producción, circulación y consumo de bienes y servicios, así como de alterar la geografía

---

<sup>7</sup> Ver: CONTRERAS Marco Antonio, Derecho Económico internacional; Elemento de la configuración transnacional de la economía, en Velázquez Juan Carlos, *Nuevos desarrollos temáticos para el estudio del derecho internacional público*, FCP y S, UNAM, Pág. 365.

política, el derecho internacional, las relaciones internacionales, la organización social, las escalas de valores y las configuraciones ideológicas propias de cada país.<sup>8</sup>

Este nuevo ordenamiento mundial que favorece a la conformación de bloques, agrupaciones y celebración de acuerdos, esta en función con el grado de asociación y compromiso de voluntad de las partes contratantes; por ello, el nivel de responsabilidad de las mismas va de acorde con el grado de obligación que cada entidad pretende asumir con el objetivo de buscar la complementariedad así como de dar solución a las necesidades que considere primordiales.

Si partimos de la premisa de que el proceso de globalización entraña toda una serie de relaciones crecientemente complejas, a través de las fronteras nacionales, entre los individuos, las empresas, las instituciones y los mercados, que ponen en brete las capacidades del Estado soberano para articular políticas libres de influencias externas en una solución y superación de los múltiples y diversos desafíos globales,<sup>9</sup> resulta necesario la existencia de lineamientos para las nuevas realidades internacionales en un mundo cambiante y que exige la pronta adaptación a esta dinámica por parte de los Estados.

Las relaciones actuales entre los países han pasado de un sistema bipolar (pugna entre Estados Unidos y la URSS) a un esquema regido por una multipolaridad de las relaciones de poder. El nuevo ordenamiento impacta de manera directa el ordenamiento jurídico ante la aparición de nuevos dilemas que aquejan a la sociedad internacional en su conjunto. Así, en un mundo interconectado y para regular los nuevos retos mundiales, ha resultado indispensable que la cultura jurídica prevalezca entre las relaciones estatales.

Dado que el desarrollo de estas construcciones y asociaciones entre los Estados no esta exento de riesgos (...) el derecho internacional general y los instrumentos que lo expresan, así como la misma perspectiva de frenar los desmanes de la globalización neoliberal, ofrece un marco universal donde la comunidad internacional puede esbozar respuestas planetarias.<sup>10</sup> Muestra de ello, ha sido el papel que la fenomenología jurídica ha jugado como base del entendimiento de los Estado- nación. Esta ciencia ha facultado un

---

<sup>8</sup> VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales en el contexto de la sociedad global en transición, en: *Derecho Internacional Público en la Agenda de Política de las Relaciones Internacionales*, FCP y S, UNAM, México, 2005, Pág. 85.

<sup>9</sup> RIQUELME Cortado Rosa, *Derecho Internacional: entre un orden global y fragmentado*, Biblioteca Nueva. S.L., Madrid, 2005 Pág. 111.

<sup>10</sup> *Ibíd.* pág. 134

ordenamiento instrumental que ha dado resultado para que la sociedad contemporánea haya podido forjar una base de razonamiento equitativo ante las relaciones desiguales y hegemónicas que se han registrado desde el siglo pasado. Bajo estos argumentos se puede señalar que desde 1945, el papel del derecho ha sido herramienta primordial para mantener una unidad de entendimiento, la cual ha venido transformándose de tal manera que ha podido abarcar las nuevas transformaciones estatales y ha sabido regular la aparición de nuevos sujetos de derecho internacional como lo son las organizaciones internacionales.

Todos los cambios mundiales han favorecido para que el derecho internacional se desarrolle en una sociedad caracterizada por el pluralismo de los órdenes jurídicos autónomos que lo constituyen, y que son los únicos que disponen de los medios propios para asegurar la ejecución forzada del derecho (...) Al mismo tiempo, al atribuírsele el poder de reglamentar jurídicamente las relaciones de los Estados entre si, el derecho internacional se declara superior a ellos y a su derecho interno. (...) Sin embargo, el derecho internacional y los derechos internos constituyen órdenes que integran dos categorías distintas y autónomas en sus modos de creación, pero no rigurosamente separadas. Por el contrario, reconocen mutuamente sus respectivas valideces y mantienen entre sí múltiples relaciones regidas por el principio de superioridad de derecho internacional.<sup>11</sup>

El derecho internacional ha experimentado cambios en su definición, al principio éste era reconocido con el nombre de “derecho de gentes” para regular el conjunto de normas de conducta de la naciones. *Charles Rousseau* señala que esta rama del derecho es el “conjunto de reglas que en un momento dado, se haya en vigor en la sociedad internacional.” *Cesar Sepulveda* señala que “es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los Estados entre si o más concretamente, el derecho de gentes rige las relaciones ente los sujetos o personas de la comunidad internacional“. *Diez de Velazco*, lo define como “conjunto de normas conocidos por el ordenamiento jurídico internacional que regula las relaciones de los sujetos que forman parte de la comunidad internacional” y por último, *Truyol y Serra* lo definen como “normas que regulan la actividad externa de los Estados, los cuales forman parte de una sociedad o comunidad”.

---

<sup>11</sup> VIRALLY Michel, *El devenir el Derecho Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pág. 132.

De las definiciones anteriores, queda claro que el derecho internacional es un conjunto de normas que rigen la participación de los Estados dentro de la comunidad internacional para mantener un marco de paz y seguridad internacional. Ante este ordenamiento, existe una voluntad por parte de cada uno de los Estados soberanos para sujetarse a dichos lineamientos no por que este valla a resolver los problemas internacionales, sino por que este ayuda a garantizar la seguridad colectiva entre naciones.

El derecho internacional es un orden jurídico, no un sistema de reglas morales o de cortesía. Las normas de derecho internacional funcionan como normas jurídicas en la comunidad internacional; los Estados las consideran obligatorias, las cumplen habitualmente, las invocan en sus diferendos y pagan indemnizaciones por su incumplimiento, los tribunales internacionales los aplican como derecho valiéndose de todos los recursos de la técnica jurídica, los tribunales nacionales las consideran como parte de su derecho interno y las aplican cuando se presta la ocasión para ello. En otras palabras, el derecho internacional es considerado en la práctica como derecho.<sup>12</sup>

Cabe rescatar que la evolución que ha experimentado el derecho internacional en su conjunto ha sido el resultado a los nuevos retos que ha atravesado la sociedad contemporánea, al respecto se señala:

- Incremento e internacionalización de los delitos de todo genero, el tráfico ilegal, el crimen organizado, las conductas contra la paz y la seguridad internacionales, los crímenes y las violaciones a los derechos humanos y a los tratados internacionales fundamentales.
- Desintegración de los estados multinacionales (URSS, Yugoslavia, Checoslovaquia)
- Reparación de guerras y conflictos geopolíticos y geoestratégicos (materias primas, petróleo, rutas comerciales, diferendos territoriales, vías de navegación internacional, otros.
- Expansión de procesos de democratización política
- Replanteamiento de los términos y alcances de la carrera armamentista nuclear
- Surgimiento y consolidación de procesos de integración económica y regional
- Expansión del sistema de libre mercado.

---

<sup>12</sup> BENADAVA Santiago, *Derecho Internacional Público*, quinta edición, Editorial jurídica conosur, Chile, 1997, pág. 4.

- Imposición del sistema económico sobre el político – militar
- Crecimiento exponencial de los conflictos, diferendos, desajustes, litigios y controversias comerciales internacionales.<sup>13</sup>

De este modo, el desarrollo del derecho internacional se torna fundamental ante la dinámica que experimenta la sociedad mundial. Bajo el esquema del fenómeno globalizador, se pueden presentar cambios repentinos en la estructura y conformación. Las nuevas necesidades provocan ajustes económicos, políticos, culturales e ideológicos, los cuales son el resultado de los profundos cambios que se desenvuelven en el ir y venir de las relaciones entre los gobiernos. Estas son el producto de las nuevas alianzas, nuevos bloques económicos, asociaciones, aparición de nuevos organismos, tendencias, unificaciones, separaciones, crisis, migraciones, momentos de paz y guerra así como de y crecimiento y todos aquellos momentos que provocan un cambio de la forma de conducirse de la sociedad internacional.

Resulta claro que el sistema internacional como materia de regulación de la ciencia de Derecho Internacional es intrínsecamente inestable. Como armazón y entramado resultante del desarrollo histórico del conjunto de sus componentes iniciales, los Estados sujetos primarios del derecho internacional, su mutua interacción, las relaciones internacionales y con el medio geográfico y biológico en que se sustenta es una estructura cambiante.<sup>14</sup>

Dado que las normas del derecho internacional son amplias, pues se enriquecen de la práctica de los Estados, costumbre internacional, los principios generales del derecho, la jurisprudencia internacional y los tratados internacionales, su aplicación puede darse por medio de dos grandes subdivisiones a través del derecho internacional público y el derecho internacional privado.

De acuerdo con la definición de *Francisco Contreras Vaca*<sup>15</sup>, que define tanto el derecho público y privado señala que: el derecho internacional público que se conoce también como “derecho de gentes”, es el conjunto de normas jurídicas consensuales que regulan las relaciones entre los Estados o de éstos con los organismos internacionales,

---

<sup>13</sup> Ver: VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, Op cit, Pág. 83 y 84.

<sup>14</sup> Op cit, Pág. 84.

<sup>15</sup> Ver: CONTERAS Vaca Francisco José, *Derecho Internacional Privado*, Parte Especial, Oxford University Press, México, 1998, 795pp.

incluyendo, por tanto, que rigen todas las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional.

Por su parte, el derecho internacional privado, es el conjunto de normas jurídicas nacionales y supranacionales de derecho público, que tienen por objeto solucionar una controversia de carácter interestatal o internacional, mediante la elección del juez competente para dirimirla de la ley aplicable al fondo del asunto o la utilización de la norma específicamente dará solución directa a la controversia, en caso de que existan derechos de más de un Estado que converjan en un mismo aspecto de la situación concreta. Por tanto, el objeto de sus disposiciones, es puramente formal y consiste en elegir el derecho aplicable al fondo de la controversia en la que existen vinculaciones con leyes de diversos Estados.

Al reflexionar ambos conceptos puede notarse que el derecho internacional público esta basado en la creación de normas jurídicas que homologa la relación entre los sujetos de derecho internacional. Su objetivo primordial es crear y mantener una unidad jurídica que de certidumbre a las relaciones entre los Estados en la escala mundial.

Por su parte, el derecho internacional privado esta constituido por leyes y reglamentos al interior de las fronteras estatales, lo que da cuenta de la gran diversidad de lineamientos que se distinguen con el resto de los países, pues la creación de las mismas está determinadas por el andamiaje histórico, político y cultural de cada uno de los gobiernos.

De este modo, el intercambio y el dinamismo de la comunidad internacional se acrecientan en la medida que esta se expande, igualmente el derecho como técnica de regulación de conductas, se desarrolla en forma de derecho internacional público (para los Estados nacionales y los organismos internacionales) y el derecho internacional privado (para las relaciones interestatales de los residentes, súbditos o nacionales de dichos Estados)<sup>16</sup>

Estas disciplinas cuentan con una personalidad propia y diferente pero ambas se relacionan y en ocasiones tienden a complementarse. El derecho internacional privado es un orden jurídico primordialmente de carácter interno y el derecho internacional público es de igual manera un ordenamiento jurídico, pero este último lo es de carácter supranacional.

---

<sup>16</sup> PEREZNIETO Castro Leonel, *Derecho Internacional Privado*, Cuarta Edición, Haral, México, 1989, Pág. 8.

La distinción entre ambas ramas de derecho se puede sintetizar con base en las siguientes premisas.

- a) El DIP rebasa las fronteras del Estado; el DIPr rebasa las fronteras del Estado, pero existen conflictos de naturaleza interna.
- b) El DIP rige las relaciones entre los Estados y organismos internacionales; el DIPr rige las relaciones entre particulares, los cuales pueden pertenecer a un mismo país o a diversas naciones. Deben existir puntos de contacto con varias legislaciones.
- c) En el DIP sus normas son de carácter internacional, principalmente emanadas de tratados; en el DIPr las normas son de carácter interno, principalmente legislativas y jurisprudenciales y excepcionalmente internacionales, en el caso de existir tratados para solucionar la convergencia de normas jurídicas de diversos Estados.
- d) En el DIP los tribunales encargados de dirimir los conflictos que se suscitan son de carácter internacional; en el DIPr los tribunales encargados de dirimir los conflictos que se suscitan son de carácter interno, en principio, ya que por un convenio internacional se pueden crear instancias supranacionales.
- e) En el DIP las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver los conflictos, aplican las normas jurídicas internacionalmente aceptadas; en el DIPr las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver los conflictos aplican su propio derecho y si este lo autoriza, por la naturaleza del asunto, el de alguna entidad federativa o Estado extranjero. Sólo si existe tratado se utilizara la normatividad establecida en un acuerdo internacional.<sup>17</sup>

Estos supuestos señalan la convergencia jurídica entre ambas ramas del derecho internacional, aunque se diferencian sustancialmente en la regulación interna y externa, existe una importante retroalimentación. Prueba de ello, es que el derecho internacional privado se nutre del derecho internacional público para dar solución a controversias que pudieran suscitarse de manera internacional. Son los Estados quienes acuerdan el derecho aplicable, fijar puntos de conexión, litis, y resoluciones jurisdiccionales con base en la observancia de ambos mecanismos dotados por el derecho internacional.

---

<sup>17</sup> CONTRERAS Vaca Francisco, Op cit, Pág. 6.



### *1.3 Derecho Internacional Público y Privado en la aplicación de los Tratados Internacionales.*

Después de haber hecho una revisión del ámbito del derecho internacional frente a la evolución dinámica de la sociedad mundial, partiremos del hecho de que los tratados internacionales en sus diversas temáticas (medio ambiente, derechos humanos, asociaciones económicas, alianzas estratégicas, etc.), cuentan con una dualidad jurídica en el plano nacional e internacional.

La celebración de los tratados internacionales conlleva a una voluntad y responsabilidad jurídica de cada una de las partes contratantes. Por medio de ellos, en el plano internacional se adquieren derechos y obligaciones iguales con los Estados con los que se celebra; y en el plano interno, cada uno de los Estados adquiere de igual forma derechos y obligaciones derivadas de las internacionales de manera que es necesario la adecuación de leyes internas que les permitan cumplir con las mismas, de lo contrario se incurriría en responsabilidad internacional.

La regulación jurídica de los tratados internacionales le corresponde a las ramas del derecho internacional público y al derecho internacional privado. Este último, según lo apunta Santiago Benadava<sup>18</sup> se presenta ante los tribunales nacionales situaciones o relaciones jurídicas que contienen un “elemento extranjero”. Esto quiere decir que las normas que de él emanan tienden a regular situaciones concretas<sup>19</sup> mediante la selección del derecho aplicable en cuestión.

En cuanto a la aplicación de los tratados internacionales con base en el derecho internacional privado podemos señalar lo siguiente:

- a) Uniforma criterios para resolver la gran cantidad de problemas derivados de las amplias interrelaciones existentes entre sujetos cuya conducta se vincula con diversas soberanías mediante la creación de:

---

<sup>18</sup> BENADAVA Santiago, Op cit, 377 pp. Al respecto **Carlos Arellano García** considera que el derecho internacional privado es el conjunto de normas jurídicas de derecho público que tienen por objeto determinar la norma jurídica aplicable en los casos de vigencia simultánea de normas jurídicas de más de un Estado que pretenden regir una situación concreta. Ver: ARELLANO García Carlos, *Derecho Internacional Privado*, Porrúa, México, 2001 pág. 11 y 12.

<sup>19</sup> El derecho internacional además de regular el conflicto de leyes entre los Estados, regula cuestiones que tienen que ver con la nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, y competencia judicial.

- i. *Normas conflictuales uniformes de carácter procesal*, que elijan al juez nacional competente para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia relacionada con diversos territorios, surgida entre particulares o entre estos y un Estado actuando de su *iure gestionis*;
  - ii. *Normas conflictuales uniformes de carácter sustantivo*, que elijan el derecho de fondo aplicable a situaciones que tienen puntos de contacto con normas jurídicas de diversos territorios y en el que, por tanto, concurren varias legislaciones;
  - iii. *Normas materiales uniformes*, que de fondo regulen situaciones vinculadas con diversas naciones y cuya solución interese a la comunidad internacional;
  - iv. *Normas que regulen aspectos de la cooperación procesal internacional*, que faciliten el auxilio judicial en la realización de actuaciones de mero trámite procedimental fuera del foro o para agilizar la ejecución extraterritorial de resoluciones jurisdiccionales
- b) Abarcar todas las áreas de la actividad humana, una vez que la convergencia de normas jurídicas puede presentarse en materia civil, mercantil, fiscal, penal, laboral, etc.<sup>20</sup>

Por su parte, y como ya se acoto anteriormente, la rama del derecho internacional público, es la encargada de emitir normas jurídicas para regir las relaciones entre Estados que participan en la sociedad internacional, los cuales poseen una personalidad jurídica independiente y que a su vez se relacionan con otros sujetos de derecho internacional como lo son las organizaciones internacionales.

Tanto el derecho internacional público como el privado se hacen valer de fuentes de derecho internacional, en la cual, la doctrina contemporánea ha precisado mediante el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como habrá de resolver las controversias que tenga a su consideración, al respecto menciona:

- 1. *La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:*
  - a) *Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes;*
  - b) *La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;*

---

<sup>20</sup> Contreras Vaca Francisco, Op cit, Pág. 7 y 8.

- c) *Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas;*
  - d) *Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.*
2. *La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono (quiere decir, conforme al principio de equidad), si las partes así lo conviniere.*

Con base en el artículo, se advierte que las fuentes del derecho pueden estar consideradas en dos rubros, uno esta compuesto por las fuentes fundamentales como los tratados internacionales y la costumbre internacional; y las fuentes subsidiarias, compuesta por la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales de derecho. Al respecto hay que señalar que no existe una jerarquía entre ellas y todas pueden ser utilizadas para interpretar y dar cabida a una resolución internacional.

La diferencia de las fuentes del derecho internacional en fundamentales y subsidiarias como lo señala Ortiz Ahlf es una distinción doctrinal (autónoma y auxiliar). Las fuentes autónomas pueden ser aplicadas en forma independiente y las auxiliares únicamente pueden aplicarse cuando sirvan para la correcta interpretación y/o aplicación que se haga de una fuente autónoma, y por ende, no pueden por sí crear derecho.<sup>21</sup>

Por su parte, Modesto Seara Vázquez coincide con Ortiz Ahlf al considerar que las fuentes de derecho pueden ser divididas en *fuentes fundamentales* en el que se encuentran los tratados internacionales y la costumbre internacional; *fuentes subsidiarias* como lo son principios generales de derecho, jurisprudencia y la doctrina; y agrega una tercera división en la que se considera a las resoluciones de los organismos internacionales.

Por otro lado, ya que no existe una jerarquía universalmente aceptada por la comunidad internacional, se considera que las fuentes de derecho encuentran su objetivo fundamental en resolver las controversias que pudieran suscitarse en el contexto mundial.

---

<sup>21</sup> PODESTA Costa, L.A y Ruda, José María, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, 1998, Pág. 16. Citado en: WALSS Auriolos Rodolfo, *Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano*, Segunda edición, Porrúa, México, 2006, pág. 10.

En la actualidad se considera que la celebración de tratados internacionales se ha convertido en una herramienta fundamental en la codificación del derecho internacional. A pesar de ello, esto no quiere decir que las demás fuentes del derecho dejen de tener importancia primordial.

*Tratados o convenciones internacionales.*

Los tratados internacionales, convenios, acuerdos o cuales fuere su denominación, son instrumentos celebrados en el ámbito internacional ya sea de manera bilateral o multilateral que generan derechos y obligaciones para cada una de las partes contratantes. En términos generales y como lo señala la convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969, un tratado es un “acuerdo internacional celebrado por escrito entre dos o mas estados de derecho internacional, regidos por el derecho internacional, ya conste de un instrumento único o en dos o mas instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

Para que se de lugar a la celebración de un tratado primero debe haber una voluntad por parte de los Estados, de igual forma, es necesaria la negociación entre los representantes de los Estados interesados, la adopción del texto o la manifestación de que en el texto convenido se traduce el acuerdo, la autenticación del texto en tanto que éste quedará establecido como auténtico y definitivo y por último, la manifestación del consentimiento o acto expreso e individual por el que los Estados que han seguido este procedimiento aceptan la norma como obligatoria.<sup>22</sup>

Como producto de la celebración de estos acuerdos de voluntades con base en el principio de *pacta sunt servanda* (lo que se pacta es obligatorio para las partes) los Estados fortalecen y crean relaciones concernientes a intereses nacionales e internacionales. Ejemplo de ello, puede ser la complementariedad con base en la celebración de acuerdos o la conveniencia con respecto a la cooperación técnica o delimitación de espacios territoriales.

---

<sup>22</sup> VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, La Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas y su Incidencia en la Formación del Derecho Internacional Jurisdiccional, en: *Derecho Internacional Público en la Agenda de Política de las Relaciones Internacionales*, FCP y S, UNAM, México, 2005, Pág. 235.

### *Costumbre Internacional.*

La costumbre es un proceso gradual y evolutivo de formación de reglas jurídicas. Cada uno de los actos que constituyen la costumbre es autónomo y aislado. La costumbre no es como el tratado, un acto consciente y voluntario de creación de normas jurídicas, por lo que no puede ser asimilada a un pacto o acuerdo. La costumbre internacional implica la coexistencia de dos elementos: a) una práctica constante y uniforme de los Estados y, b) la convicción de los Estados de que esta práctica es jurídicamente obligatoria (*opinio juris*). La práctica que sirve de base a una regla consuetudinaria universal debe ser generalmente aceptada como derecho. No es, por lo tanto, indispensable que todos los Estados la hayan seguido o le reconozcan carácter obligatorio. Basta con la aceptación general, particularmente de aquellos Estados especialmente interesados en la materia a que la práctica se refiere.<sup>23</sup>

Así mismo, para que se forme una costumbre internacional, no es menester que todos los Estados presenten su consentimiento a ello, ni siquiera es necesario que actúen en el sentido de la costumbre que se integra. Basta con que los Estados no se opongan a la práctica de la conducta para que se considere que aceptan la norma consuetudinaria y por ende queden obligados a ella. Obsérvese que el artículo 38 de la Corte habla de una práctica generalmente aceptada como derecho, pero no dice que sea universalmente aceptada como tal. Desde el punto de vista de los Estados obligados por una norma consuetudinaria, el derecho internacional reconoce tres tipos de costumbre: la de aplicación universal, la de aplicación regional y la de aplicación bilateral.<sup>24</sup>

En relación con lo anterior, existe la cuestión de si la costumbre obliga a todos los Estados o si solamente aquellos que con su conducta hayan contribuido a la formación de la norma consuetudinaria. Al respecto, Alfred Verdross, señala que tratándose de *costumbres generales* obligan a todos los Estados, haya o no contribuido a su formación, excepto en el

---

<sup>23</sup> BENADABA Santiago, Op cit., pág. 22.

<sup>24</sup> WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 13

supuesto de que puedan probar que la han rechazado de modo expreso durante su periodo formativo.<sup>25</sup>

Ahora bien, los precedentes que constituyen y aprueban la costumbre internacional se encuentran en aquellos actos de los Estados que reflejan su actitud hacia cuestiones de derecho internacional, tales como: su correspondencia diplomática, sus leyes internas y las sentencias de sus tribunales sobre materias de derecho internacional (inmunidades diplomáticas, extradición, mar territorial, etc.); las instrucciones impartidas a sus agentes diplomáticos, cónsules y fuerzas armadas; las opiniones de los asesores jurídicos formuladas por sus representantes en conferencias y organizaciones internacionales.<sup>26</sup>

La importancia de la costumbre internacional, radica en la codificación de actos con base en el derecho internacional, a pesar de que su utilización es de suma importancia, en la práctica de las relaciones entre los Estados su formación tiende a ser un poco lenta, de tal manera que la celebración de los tratados internacionales (en la materia que fuere) ha colaborado a la codificación rápida y precisa del derecho. A todo ello, se le suma que en los últimos tiempos ésta se ha apoyado de los beneficios que otorgan la tecnología y las comunicaciones.

Por otro lado, la interacción que existe entre los tratados internacionales y la costumbre internacional esta basada en una continúa retroalimentación. Los tratados pueden codificar, cristalizar o construir el punto de partida de la elaboración de normas consuetudinarias;<sup>27</sup> por su parte, estos últimos pueden dar origen a la creación de tratados internacionales con base en el mutuo acuerdo entre las partes que lo celebran.

### *Principios Generales de Derecho*

Los principios generales de derecho<sup>28</sup> son una fuente de carácter secundario en tanto que operará, a nivel práctico, solamente cuando exista una ausencia de normas convencionales o consuetudinarias susceptibles de ser aplicadas.<sup>29</sup>

---

<sup>25</sup> VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, *La Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas y su Incidencia en la Formación del Derecho Internacional Jurisdiccional*, en: El Derecho Internacional Publico en la Agenda Política de las Relaciones Internacionales, UNAM, FCP y S, México, 2005, Pág. 235.

<sup>26</sup> BENADAVA Santiago, Op cit., pág. 25.

<sup>27</sup> ibíd., Pág. 28.

<sup>28</sup> Cabe señalar que los principios generales en materia de Tratados Internacionales son: 1) *Pacta Sunt Servanda*: “los tratados deben ser cumplidos”; 2) *Res inter alios acta*: “un tratado sólo obliga a los sujetos que han participado en él”; 3) *Ex consensu advenit vinculum*: “el consentimiento es la base de una obligación

Los principios generales de derecho no cuentan con una definición claramente expresa al respecto el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia señala que: “*principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas*”. Al hacer una revisión de este párrafo que es el que más se acerca para tener una definición concreta, claramente puede observarse que el término “*naciones civilizadas*” es ambiguo y sobrepasa la realidad en la que vivimos.

Para explicar los principios generales de derecho algunos autores distinguen los principios surgidos en el derecho interno de los Estados, de aquellos surgidos en el derecho internacional. La distinción entre unos y otros parte de la naturaleza de las relaciones jurídicas que le dan origen al principio general de derecho ya que mientras los de derecho internacional surgen de las relaciones entre los Estados, los de derecho interno surgen de las relaciones meramente a nivel interno que se dan en los distintos Estados. Ahora bien, cabe mencionar que el hecho de que los principios de derecho interno surjan de las relaciones jurídicas internas, no excluye la posibilidad de que algunos de estos principios tengan aplicación en las relaciones internacionales.<sup>30</sup>

De tal manera de que cuando se habla de principios generales de derecho como fuentes de derecho internacional, se hace referencia a aquellos surgidos en el derecho interno de los distintos Estados, pero que al alcanzar objetivación en el derecho internacional dejan de pertenecer al derecho del tal o cual Estado, sino que constituyen principios universalmente reconocidos como inherentes a toda relación jurídica, y por ellos son fuente de derecho internacional.<sup>31</sup>

De tal suerte los principios generales de derecho cuentan con una dualidad al momento de que sirven como fuentes subsidiarias en la interpretación de fuentes fundamentales como lo son el tratado y la costumbre internacional y su vez pueden aplicarse de manera directa en

---

jurídica; 4) *Jus cogens*: la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969, señala en su artículo 53: “es nulo todo tratado que en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general, es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como una norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”.

<sup>29</sup> VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, La Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas y su Incidencia en la Formación del Derecho Internacional Jurisdiccional, Op cit., Pág. 237.

<sup>30</sup> WALSS Auriolés Rodolfo, Op cit., pág. 19

<sup>31</sup> PODESTA Costa, L.A y Ruda, José María, Op cit, Pág. 18, citado en: WALSS Auriolés Rodolfo, Op cit., pág. 20

resoluciones que no cuentan con una legislación aplicable (puede fungir como fuente fundamental de derecho).

### *Jurisprudencia Internacional*

La Corte Internacional de Justicia en su artículo 38, considera que la jurisprudencia es fuente auxiliar de derecho internacional, lo cual significa que las resoluciones que emanan de esta fuente no son creadoras de derecho. Su función principal es la de interpretar, aclarar y dar sentido a la norma aplicable a las resoluciones en el ámbito internacional.

Por ello, como lo señala Modesto Seara Vázquez, las decisiones de los órganos jurisdiccionales internos no son consideradas fuente de derecho internacional, por la simple razón de que el poder judicial de los Estados no es el encargado de las relaciones internacionales de los mismos. Sin embargo, si pueden servir como indicativo del reconocimiento por parte de los Estados sobre el derecho internacional.<sup>32</sup>

### *Doctrina*

La doctrina, al igual que la jurisprudencia es considerada como una fuente subsidiaria de derecho, por tanto no es creadora del mismo. Para definir la doctrina, las opiniones y conceptos por provenir de individuos de países tan diversos en sus culturas, tradiciones legales, posiciones políticas, situación económica, etcétera, significan una multiplicidad de opiniones que frecuentemente son encontradas. Es evidente entonces que las opiniones de la doctrina no pueden ser obligatorias para el juzgador internacional y no pueden tampoco ser la base para fundamentar una resolución internacional.<sup>33</sup>

La función de la doctrina como fuente auxiliar de derecho de acuerdo con Cesar Sepúlveda, es interpretar, sistematizar y criticar la aplicación de las normas jurídicas internacionales. La doctrina puede encontrar una doble función cuando mantiene bajo su observancia la diligencia de las normas en el ámbito interno e internacional. En este, sentido

---

<sup>32</sup> WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 22.

<sup>33</sup> *Ibíd.*, pág. 22.



la herramienta que propone la doctrina es fundamental para determinar el comportamiento de los Estados u órganos en la formación del derecho internacional.

### *La equidad*

De acuerdo al artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia, señala que las resoluciones que este órgano emita pueden resolverse con base en el principio “*ex aequo et bono*, si las partes si lo convienen. Lo cual significa que se resolverán las controversias con base en lo que convengan las partes en litigio con base en lo justo, esto es: con equidad.

A pesar de que las resoluciones son elaboradas de acuerdo a la voluntad de las partes, la aplicación de la equidad, puede presentar la no uniformidad de las resoluciones. Estas pueden diferir entre sí en casos que son substancialmente iguales; la equidad obedece a la máxima parte a un sentimiento (de justicia) y como tal, se inspira más que en la naturaleza intrínseca del hecho, en las circunstancias accidentales o personales que lo rodean.(...) La aplicación de la equidad suele ser una forma de resolución subjetiva. Ante un conflicto real, los Estados analizarán el derecho internacional y podrán calcular en mayor o menor medida el resultado de la aplicación de la norma.<sup>34</sup>

### *Obligatoriedad Jurídica del Derecho Internacional*

La obligatoriedad de los Estados en la aplicación del derecho internacional es sumamente fundamental si se pretende estar inmersos en un ámbito de igualdad, equilibrio y paz. Dicha obligatoriedad es diferente en el plano interno e internacional.

Los Estados al interior crean una serie de normas y reglamentos que les permiten tener relación de justicia e igualdad para los gobernados. Sin embargo, en el ámbito internacional no existe un marco normativo que emane de una sola entidad para cada uno de los Estados. Es por ello, que esta queda supeditada a la voluntad de cada uno de los Estados soberanos; es decir, la soberanía con la que cuenta cada uno de los gobiernos es pieza fundamental para el cumplimiento del derecho internacional.

---

<sup>34</sup> *Ibíd.* pág. 24

Debido a que la soberanía es una característica con la que cuenta cada uno de ellos, ésta por ningún motivo queda supeditada a la conducta o manera de conducirse de los demás entes soberanos. Para cumplir las normas que emanan del derecho internacional es necesaria la voluntad y compromiso por parte de cada Estado de la comunidad internacional.

De acuerdo a los doctrinarios existen dos corrientes que dan cuenta de la obligatoriedad ante el derecho internacional. La primera de ellas, que es *voluntarista* señala que la obligatoriedad ante la aplicación del derecho internacional proviene directamente de la voluntad de cada uno de los Estados.

Ante la falta de un legislador internacional la norma jurídica se crea mediante la expresión de voluntad expresa de los Estados en los tratados internacionales y a través de la voluntad tácita en la costumbre internacional. La obligatoriedad de las normas de derecho internacional surge de la voluntad de cada uno de los Estados, que se obligan a sí mismos, o de la voluntad de un poder superior a ellos.<sup>35</sup>

Por su parte, la teoría *normativista* sostiene que la obligatoriedad del derecho internacional no puede quedar al arbitrio subjetivo de los Estados, ya que si la voluntad es el fundamento de la obligatoriedad del derecho, al retirar su voluntad a una norma determinada implicaría la eliminación de la obligatoriedad de dicha norma para el Estado que le retira su consentimiento como obligatoria.<sup>36</sup> Por ello, para esta doctrina, es fundamental la aplicación del principio *pacta sunt servanda*,<sup>37</sup> lo cual significaría una obligatoriedad impuesta por una norma fundamental no quedando a merced de una voluntad subjetiva por parte de los Estados.

En este orden de ideas, la sujeción de cada uno de los Estados soberanos hacia la obligatoriedad del derecho internacional, encuentra su fundamento en la voluntad de las partes y según sea el caso también bajo el principio de *pacta sunt servanda*, pues existe la responsabilidad para cumplir lo pactado; ello con el fin de evitar una conflagración y garantizar un mínimo de seguridad colectiva en el contexto mundial.

---

<sup>35</sup> Tomado de ARELLANO García Carlos, Derecho Internacional Privado, ED. Porrúa, Edición 2001, México, Pág. 121- 124. En: *Ibíd.*, Pág. 47.

<sup>36</sup> *Ibíd.* Pág. 48.

<sup>37</sup> *Pacta Sunt Servanda: "Los tratados deben ser cumplidos"*

#### *1.4 Importancia de la normatividad y recepción de los Tratados Internacionales*

Partiendo de que los tratados internacionales son considerados fuente de derecho internacional, es de vital importancia abordar el proceso de normatividad y recepción de dichos instrumentos. Los tratados internacionales han sido fundamentales para la codificación del derecho internacional, ya que mediante ellos los Estados se comprometen a seguir una serie de disposiciones que favorecen a la comunidad internacional en su conjunto. Es por ello, que ante la dinámica del contexto mundial, la celebración de los tratados abarca un sin número de materias concernientes al carácter pluralista de las necesidades internacionales.

Los tratados internacionales pueden ser definidos como el acuerdo de voluntades entre sujetos de la comunidad internacional (Estados u organismos internacionales) que crean, modifican o extingue derechos y obligaciones.<sup>38</sup> Por su parte, Oppenheim define al tratado como acuerdo de carácter contractual entre Estados u organizaciones de Estados acreedores de derechos y obligaciones jurídicos entre las partes. Al respecto, la Convención de Viena de 1969 que regula la celebración de Tratados, en su artículo 2° señala:

*Tratado es un “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”*

Con base en lo señalado, un tratado internacional es un acuerdo de voluntades entre Estados u organizaciones internacionales celebrado con base en el derecho internacional que crea para cada uno de los contratantes derechos y obligaciones. Cabe señalar que la Convención de Viena de 1969, solo menciona la normatividad hacia los Estados, ya que existe la Convención de Viena de 1986 que regula la celebración de tratados internacionales entre organizaciones internacionales y entre organizaciones y Estados, la cual se encuentra inspirada en la realizada en Viena, Austria el 23 de Mayo de 1969.

De acuerdo con lo anterior, los tratados internacionales son instrumentos jurídicos que celebra la sociedad internacional en su conjunto con el fin último de llegar a acuerdos concretos en distintas materias. El concepto de tratado internacional puede tener diferentes connotaciones que varía de acuerdo con la denominación que le quiera consagrar cada uno

---

<sup>38</sup> CONTRERAS Vaca, Op, cit., pág. 10.

de los Estados; es decir, un tratado internacional puede ser un acuerdo, pacto, arreglo, convenio, declaración, resolución, o cual quiere que fuere su denominación.

Los tratados internacionales, se han convertido en un ordenamiento jurídico internacional de suma importancia que codifica reglas de comportamiento que son producto de las exigencias de un mundo dinámico. El tratado es considerado como la expresión jurídica más acabada de las relaciones internacionales contemporáneas y la fuente suprema esencialísima del derecho de gentes. Los tratados son el sistema jurídico supranacional, fomentan las relaciones entre las partes contratantes, y hacen posible la creciente internacionalización de la comunidad dentro de normas que contribuyen a la sistematización y desarrollo del derecho internacional.<sup>39</sup>

La voluntad que deriva de la celebración de los tratados internacionales, es la materialización de la unión de esfuerzos en el ámbito jurídico, político y económico entre las naciones. La celebración de estos acuerdos de manera universal en el que participan un sin número de Estados, es prueba clara de un apego y respeto a las disposiciones del derecho internacional en su conjunto. De esta manera, la conclusión y práctica de los mismos son prueba de la inclinación a la ley emanada del derecho internacional que homologa reglas de conducta en la convivencia universal entre los sujetos estatales.

La celebración de los tratados internacionales están concertados bajo la libertad de acción y participación que cada uno de los gobiernos este dispuesto a ceder, las cuales otorgan mayor número de certidumbre a la práctica de las relaciones entre los Estados y permite la introducción de nuevas reglas que respondan a las nuevas exigencias de la sociedad internacional.

Por otro lado, existe un relativo convencionalismo hacia la clasificación y terminología de los tratados. Al respecto, Cesar Sepúlveda señala que efectivamente existe una diversidad en cuanto a la terminología, pero lo que al fin y al cabo cuenta, es que estos constituyen acuerdos de voluntades entre entes supranacionales.

El ordenamiento jurídico que rige la celebración de los tratados, esta contenido principalmente en la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados de 1969. De acuerdo a dicho ordenamiento, el tratado internacional es un *acuerdo internacional* que

---

<sup>39</sup> VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, Categorías del derecho internacional convencional, actualización terminológica de los tratados y acuerdos internacionales, en: *El Derecho Internacional Publico en la Agenda Política de las Relaciones Internacionales*, UNAM, FCP y S. México, 2005, pág. 311.

emana de un acuerdo de voluntades entre sus participantes, los cuales manifiestan su voluntad de obligarse jurídicamente por medio de su celebración. Es un *acuerdo por escrito* que favorece a la validez en su celebración, cabe señalar que existen acuerdos verbales que son igualmente válidos; sin embargo, el hecho de que los tratados sean de manera escrita le otorga un mayor grado de formalidad al acto y se evita posibles interpretaciones subjetivas. De igual forma, el tratado internacional es un acto que *involucra a los Estados o sujetos de derecho internacional*; estos pueden ser: entre Estados, Estado y Organismo Internacional, entre Organismos Internacionales, entre Estado y particular, entre particular y Organismo Internacional o entre particulares. Por último, un tratado internacional debe estar *regido por el derecho internacional* que será una de las garantías por las cuales un tratado sea considerado como un acuerdo de voluntades entre sujetos de derecho internacional descartando la posibilidad de que el derecho este regido por el derecho interno, en cuyo caso este dejaría de ser un pacto internacional.

En este orden de ideas, cual quiera que fuera la denominación particular de los tratados internacionales, si cumple con los requisitos de ser un acuerdo de voluntades, por escrito y regido por el derecho internacional estará tutelado por la Convención de Viena sobre derecho de los tratados respectivamente y si fuere entre organizaciones estará regida por la Convención de Viena de 1986 que involucra a las Organizaciones Internacionales.

Los elementos del tratado son: *capacidad*: esto es que solo los Estados pueden celebrar tratados. Al respecto, Francisco Contreras Vaca<sup>40</sup> considera que dicha capacidad puede dividirse en *capacidad de goce* que es la que poseen los Estados y los organismos internacionales para celebrar tratados como una característica de la soberanía que estos poseen; y *capacidad de ejercicio* que es la competencia que un órgano en representación del Estado u organismo internacional tiene para celebrar un acuerdo. En principio los jefes de Estado, ministros de relaciones exteriores tienen dicha capacidad, las demás personas que en su momento dado representen a la nación es necesario que cuenten con los “plenos poderes” que es el documento que otorga el jefe de Estado, refrendado por el secretario de Relaciones Exteriores, el cual acredita a dicha persona como facultada para representar a la nación.

Otro de los elementos recae en el *consentimiento* el cual debe realizarse de manera expresa y manifiesta por conducto del jefe de Estado u órgano que participe en la negociación

---

<sup>40</sup> CONTRERAS Vaca, Op, cit., pág. 10 – 13.

internacional del acuerdo. El consentimiento no debe de estar viciado por error, dolo, mala fe, coacción o por corrupción del representante de Estado.

Error: Se debe acreditar que el error se refiere a un hecho concreto y que constituye un obstáculo para que el consentimiento otorgado fuere espontáneo. La convención de Viena sobre derecho de los tratados en su artículo 48 señala:

*“Un Estado podrá alegar un error en un tratado como vicio de su consentimiento en obligarse por el tratado si el error se refiere a un hecho o a una situación cuya existencia diera por supuesto ese Estado en el momento de la celebración del tratado y constituyera una base esencial de su consentimiento en obligarse por el tratado.”*

Dolo y Mala Fe: Esta tiene lugar si un Estado ha sido inducido a la celebración de un tratado por conducta fraudulenta por parte de otro Estado. La Convención de Viena de 1969, en su artículo 49 señala:

*“Si un Estado ha sido inducido a celebrar un tratado por conducta fraudulenta de otro Estado negociador, podrá alegar el dolo como vicio del consentimiento en obligarse por un tratado”*

Coacción: La coacción es la presión que se ejerce sobre algún estado o representante de gobierno para obtener su consentimiento con el fin de evitar actos o hechos de consecuencia grave, lo cual afecta su soberanía y libre autodeterminación. La Convención de Viena señala:

*Art 51. (...) “La manifestación del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado que haya sido obtenida por coacción sobre su representante o mediante actos o amenazas dirigidos contra él carecerá de todo efecto jurídico.”*

*Art. 52. (...) “Es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación a los principios de derecho internacional incorporados a la Carta de Naciones Unidas.”*

Corrupción del Representante de Estado: Esta tiene lugar cuando la persona que representa el Estado manifiesta su consentimiento en firmar un acuerdo cuando se sabe que puede

perjudicar al país favoreciendo a sus intereses personales. La convención de Viena de 1989, en su artículo 50 señala lo siguiente:

*“Si la manifestación del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado ha sido obtenida mediante la corrupción de su representante, efectuada directamente o indirectamente por otro Estado negociador, aquel Estado podrá alegar esa corrupción como vicio del consentimiento de obligarse por el tratado”*

Por último, otro de los elementos del tratado es el *objeto* que tendrá que ser lícito, es decir, que no contravenga las normas del derecho internacional o de *ius cogens*. La celebración de los tratados deben ser posibles, es decir que no versen sobre algo inexistente y tengan una causa lógica y legal que justifique la creación de derechos y obligaciones para cada una de las partes contratantes.

En cuanto a la estructura de los tratados, cabe señalar que no existe una regla establecida; sin embargo, en la mayoría de los casos constan de los siguientes elementos: 1) Título: que indica el nombre del acuerdo internacional; 2) Preámbulo: que enumera a las partes contratantes y a las instituciones que pudieran participar en representación del Estado; 3) Exposición de motivos: en el se enuncian los propósitos para llevarlo a cabo. La exposición de motivos es de suma importancia por que ayuda a la interpretación auténtica del tratado; 4) Cuerpo: son las cláusulas que le dan contenido al tratado, contienen los derechos y obligaciones a los que los participantes estarán sujetos; 5) Disposiciones finales: en el que se indica la entrada en vigor, canje y depósito de ratificaciones así como a la forma de adhesión del tratado; 6) Firmas; 7) Anexos.

El proceso a seguir en la celebración de tratados, consiste básicamente en cuatro pasos de acuerdo a la Convención de Viena de 1969.

**Negociación:** Partiendo del supuesto de que no hay regla general para la celebración de los tratados, cada uno de los Estados partes que pretenden formar parte del acuerdo se someten al proceso de negociación como el primer paso a seguir. En este proceso se discute el posible contenido y clausulado al cual se pretende llegar. Las personas que pueden participar en la negociación son aquellas que cuenten con los plenos poderes en representación del Estado, jefes de Estado o Secretario de

- a) Relaciones Exteriores según sea el caso. El tiempo de duración de esta etapa es ilimitado y acordado por cada una de las partes contratantes, el fin último es llegar satisfactoriamente a un consenso con respecto al objetivo del tratado internacional.
- b) *Adopción del Texto*: Una vez concluido el periodo de negociación, es posible la adopción del texto. La adopción del texto se puede definir como un acto por medio del cual los Estados negociadores de un tratado aprueban el texto negociado. Adoptar el texto es consentir la redacción definitiva del tratado.<sup>41</sup> Cuando se trata de la adopción del texto en los tratados bilaterales, debe darse de manera unilateral; en caso de tratados multilaterales como lo señala la Convención de Viena se deberá efectuar *por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes*, salvo que los mismos acuerden otra cosa. En caso de que no se presenten alguno de los dos supuestos las partes deberán remitirse nuevamente al proceso de negociación si se pretende llevar a la conclusión la celebración del tratado. La adopción del tratado no constituye el paso último para la celebración de los mismos, por tal motivo, el proceso de adopción del texto no significa que el tratado adquiera el carácter de obligatoriedad.

*Autenticación del Texto*: Después de concluida la adopción del texto, los Estados se remiten a constatar como autentico y definitivo el tratado. De acuerdo a la Convención de Viena, los Estados partes escogerán cual será la manera para la autenticación del mismo, de modo contrario establece que el proceso a seguir puede ser por medio de la firma, la firma *ad referendum* y la rubrica. En el primero de los casos, la firma constituye un proceso definitivo que certifica la autenticidad e implica la obligatoriedad del mismo; esta podrá efectuarse al concluir el periodo de negociación, durante la fecha fijada o dejando el tratado abierto a lo que acuerden las partes. La firma *ad referendum* que tiene lugar cuando en representación del Estado por medio del cual se confirma la autenticación del tratado pero esta no significa que

---

<sup>41</sup> REMIRO Brotóns Antonio, *Derecho Internacional*, Mc Graw- Hill Interamericana de España, Primera Edición, España, 1997, Pág. 186, Citado en: WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 62.



c) como producto de ella se adquieran obligaciones. Al respecto la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados en su artículo 12° señala:

*“La firma ad referendum de un tratado por un representante equivaldrá a la firma definitiva del tratado si un Estado así lo confirma”*

Al respecto, para que un Estado manifieste como definitivo el tratado y surta efectos se deben cumplir con la figura de ratificación, canje de notas, depósito de instrumento de ratificación o cual quiere otro requisito que se acuerde. Por último, la figura de la rubrica implica la subscripción del tratado de forma abreviada con las iniciales del representante del Estado, y su efecto legal dependerá de lo que las partes convengan al respecto.<sup>42</sup>

d) *Manifestación del Consentimiento*: La manifestación del consentimiento por un tratado internacional, de acuerdo a la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados señala que esta podrá tener lugar por medio de la firma, el canje de instrumentos, ratificación, adhesión y depósito.

Cada uno de los pasos mencionados crea un marco jurídico que le da certidumbre al proceso de elaboración de un tratado. Cabe señalar que aunque este mecanismo no constituye una fórmula para la conclusión de los mismos, en la práctica de los Estados, se recurre a ésta para la conformación y consecución de los pasos válidos a seguir en la creación de tan importantes instrumentos generadores de derechos y obligaciones.

Otro de los temas de suma importancia en el proceso de recepción de tratados en el derecho internacional, está constituido por los efectos que producen. En el plano internacional el efecto fundamental de un tratado es crear entre los Estados parte una obligación internacional que les impone determinada conducta positiva o negativa.<sup>43</sup> La celebración de un acuerdo internacional produce derechos y obligaciones que repercuten en el plano internacional y consecuentemente en el plano interno, como consecuencia de hacer cumplir sus obligaciones a nivel internacional.

---

<sup>42</sup> Walss Auriol Rodolfo, Op cit., pág. 65.

<sup>43</sup> SEARA Vázquez Modesto, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, 1998, pág. 214.

La entrada en vigor de los tratados como señala Remiro Brotóns<sup>44</sup> surge al momento en que un tratado adquiere plena eficacia jurídica, por lo tanto, tiene carácter obligatorio. La entrada en vigor de este instrumento tiene lugar al momento del proceso de negociación, en él las partes convienen la fecha de aplicación del mismo. En este proceso se pueden presentar los siguientes supuestos:

- La aplicación provisional de algunas disposiciones del tratado.
- Fecha específica de la entrada en vigor del tratado, el cual se fija al momento de la negociación.
- En caso de tratados multilaterales, se puede convenir que el tratado empiece a surtir efectos cuando cada uno de los Estados parte o algún número determinado de ellos haya depositado el instrumento de ratificación. La Convención de Viena al respecto señala que para la entrada en vigor será a partir de trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o depósito según lo acuerden las partes.
- Se puede acordar que el tratado comience a surtir efectos conforme cada uno de ellos deposite su instrumento de ratificación, pues se considera que esta confirma el deseo del Estado en obligarse por el tratado en turno.

En términos de la Convención de Viena de 1969, nada impide que parte o la totalidad del tratado se aplique provisionalmente antes de su entrada en vigor, lo cual puede ser acordado por las partes, dentro o fuera del texto del tratado. (...) La aplicación provisional del tratado, no implica la aceptación del mismo; es decir, no equivale a manifestar el consentimiento por lo que un Estado puede en su momento no ratificar el tratado, o incluso puede un Estado notificar a los demás, su no intención de ratificar el tratado, en cuyo caso cesara la aplicación provisional en relación con dicho Estado.<sup>45</sup>

En este orden de ideas, la aplicación de un tratado internacional de manera provisional no ocasiona que el cumplimiento del acuerdo sea obligatorio, pues no se ha convenido de manera expresa su obligatoriedad jurídica de obligarse por el mismo.

---

<sup>44</sup> REMIRO Brotóns; Op cit, Pág. 217. Al respecto se señala que algunas de las ventajas de la aplicación provisional de los tratados es evitar el “enfriamiento” del tratado y la relación entre los Estados participantes durante en periodo entre su autenticación y su entrada en vigor; y permitir a los Estados irse “acomodando” a las necesidades tanto operativas como legales que conlleva la aplicación del tratado.

<sup>45</sup> WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 81.

Una vez que un Estado manifiesta su consentimiento de obligarse por un tratado mediante su aprobación, aceptación, ratificación o canje de instrumentos, es necesario que el registro y la publicación del mismo se haga constar a cada uno de los Estados parte, los cuales convienen el procedimiento, fecha e idiomas del instrumento negociado. Así mismo, se recomienda que para dar mayor certidumbre al tratado y se haga conocer del contenido de sus normas a otros Estados que pudieran ser parte y a demás se registre ante la Secretaría de la ONU para su archivo y publicación. De igual manera, la Carta de la ONU, en su artículo 102 señala que todo tratado y acuerdo internacional concertado por cualquiera de los miembros de la ONU, después de su entrada en vigor se remitirán a la Secretaría a la brevedad posible. Este procedimiento le otorga mayor seguridad jurídica a los mecanismos de codificación del Derecho Internacional, como lo son los tratados internacionales, los cuales podrán ser invocados y observados de manera universal.

La aplicación de los tratados en el ámbito territorial, concierne a todo el territorio de los Estados, en caso de que exista una aplicación territorial parcial, se debe estipular en el contenido del tratado<sup>46</sup>, por otro lado, su aplicación tiene la característica de no aplicarse de manera retroactiva, salvo que las partes manifiesten otra cosa. En caso de que existan diferentes tratados que versen sobre la misma materia de acuerdo a la Convención de Viena de 1969, aplica el principio de que la norma posterior deroga la anterior, dicho de otra manera, un tratado que se celebre posteriormente a otro existente dejará al primero sin efecto o será aplicable en la medida de que este no contravenga algunas de las disposiciones del nuevo tratado.

La terminación de los tratados, en principio queda sujeta a lo que acuerden las partes, el cual tiene que ver con los siguientes supuestos: 1) conforme a las disposiciones del tratado; 2) en cualquier momento por consentimiento de las partes.

---

<sup>46</sup> Es importante señalar que en la mayoría de las convenciones de Derecho Internacional Privado se incluye lo que se conoce como *cláusula federal* la cual permite establecer el ámbito de validez territorial y espacial del tratado. Con base en ella, un Estado que tenga dos o más unidades territoriales que cuenten con distintos sistemas jurídicos podrán confirmar si el tratado aplica a todas sus unidades territoriales o solamente a algunas de ellas.

Por su parte la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, regula las siguientes condiciones:

- Voluntad de las partes: Voluntad que puede constar en el mismo tratado y expresarse de manera posterior. Si el número de Estados es menor al que se requerían para la entrada en vigor, no se dará por terminado.
- Celebración de un Tratado Posterior: El tratado anterior solo termina cuando se desprenda de un tratado posterior, o se manifieste que esa es la intención de las partes, o cuando la aplicación del tratado anterior sea incompatible con el posterior.
- Violación grave de un tratado: Es violación grave el rechazo del tratado o violación de una disposición para la consecución del objeto y fin del mismo. Si el tratado es bilateral la violación se puede solicitar la terminación del tratado. Si es multilateral, el resto de los Estados parte puede dar por terminado las relaciones entre ellas y el Estado infractor.
- Cambio fundamental de circunstancias – *Rebus sic stantibus*. 1) Se requiere que las circunstancias que se modifiquen deben substituir la base esencial del consentimiento de los Estados; 2) Se altere radicalmente las obligaciones que deban cumplirse.
- Aparición de una nueva norma internacional de *ius cogens*. Un tratado será nulo de acuerdo al artículo 53 de dicha Convención, si este es contrario a una norma de *ius cogens*. Un tratado o puede ser valido al inicio, pero al aparecer una nueva norma de *ius cogens* con que sea incompatible, el tratado debe darse por terminado.

De este modo, la terminación de los tratados internacionales establece la condición del cese del cumplimiento de derechos y obligaciones entre las partes ya sea de manera voluntaria como la denuncia, la abrogación o la anulación o sea por vía automática; es decir, que quede fuera de la voluntad de los sujetos; así mismo, existe la posibilidad de que se afecte los derechos y obligaciones de terceros cuando un Estado que no es parte haya gozado de la cobertura del tratado.

La interpretación de los tratados, es el método por el cual se determina la intención a la cual desearon llegar las partes, básicamente el objetivo del mismo es determinar el significado del texto. La Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, señala que un tratado debe ser interpretado de acuerdo a los siguientes principios:

- Buena Fe. En principio los tratados por su propia naturaleza lo son, estos actos celebrados tienen por objeto sujetarse a normas específicas con el objeto de llegar a un fin determinado.
- Sentido corriente. Se refiere a que este método de interpretación estará sujeto a considerar un marco contextual y continuo dentro del propio tratado. Este elemento es importante por que las voluntades e intereses de los Estados en celebrar tratados internacionales varían a través del tiempo.
- Conformidad con el objeto y fin del Tratado. Este constituye parte de los métodos de interpretación y consiste en no contravenir las disposiciones por las cuales se pretende llevar a cabo el tratado, las cuales a su vez deben estar bajo la observancia del derecho internacional.
- Medios complementarios de interpretación. En ésta rama entran los trabajos preparatorios del tratado, estos solo tendrán validez cuando así lo acuerden las partes y confirmen la interpretación resultante de los otros métodos arriba mencionados.

Así las cosas, interpretar es dar significado a la norma. Por ello, la interpretación de los tratados tiene como finalidad establecer un criterio definitivo del alcance de un acuerdo. Dicha interpretación se limita al contenido del propio documento, en otras palabras, las personas que pueden llevar a la práctica este método son las que en principio pactaron, las cuales solo podrán esclarecer con base en el documento original encontrando limitación en la redacción del mismo. Esta de ninguna manera puede modificarse, aumentar o quitar las intenciones que en el quedaron plasmadas.

La *recepción* de los tratados es sumamente importante en la medida en que se pretende que un acuerdo adquiera obligatoriedad para un país determinado. Al respecto los esquemas utilizados son:

*Incorporación automática.* No requiere ningún acto normativo interno especial para su obligatoriedad en el territorio del Estado, solo basta con que lo sea

- 1) internacionalmente, exigiéndose de manera eventual su publicación. Este sistema es seguido por la mayoría de los países europeos y americanos, entre ellos México.
- 2) *Recepción Especial*. Requiere una transformación del tratado mediante un acto de producción normativa interna, ya sea una ley o decreto, etcétera. Este sistema lo siguen algunos países de la Commonwealth, Israel, Italia y otros.<sup>47</sup>

En este sentido, la implicación de tratados internacionales involucra tanto a los ordenamientos jurídicos nacionales (propriadamente dicho a sus constituciones) y a los internacionales el cual está regido principalmente por la Convención de Viena de 1989 sobre celebración de tratados.

Cabe destacar que en la doctrina, de acuerdo a las tesis propuesta por dualistas y monistas, sostienen que el derecho interno y el internacional son dos ordenes independientes que difieren por sus fuentes, por las relaciones que rigen y por los sujetos a quienes ligan; uno y otro derecho se mueven en planos distintos dentro de dos ordenes que pueden tocarse pero nunca se superponen.

Los dualistas sostienen que las normas de derecho internacional no tienen fuerza obligatoria en el interior de un Estado sino en virtud de su recepción, que es por medio de un acto legislativo que las transforma en reglas de derecho interno. Esta teoría sostiene que entre el derecho interno y el internacional son dos órdenes jurídicos independientes; algunas de las diferencias entre dichos ordenamientos son:

*Diferentes fuentes*: En el derecho interno prevalece la ley, y en el derecho internacional hay una preeminencia del tratado.

*Diferentes relaciones sociales*: En el derecho interno se regula las relaciones que existen entre los sujetos sometidos a la voluntad del Estado y en el derecho internacional se regulan las relaciones entre entes soberanos.

*Diferente poder de coacción*. En el derecho interno existe un sometimiento a la jurisdicción de los tribunales nacionales que es el órgano que cuenta con el poder de hacer valer la ley aún por medio de la fuerza; en el derecho internacional la Corte Internacional de Justicia es la que se encarga de la jurisdicción de las partes que se encuentren en conflicto, este órgano no cuenta con el poder de hacer valer el derecho por medio de la fuerza.

---

<sup>47</sup> CONTRERAS Vaca, Op, cit., pág. 27.

*Diferentes ámbitos territoriales.* En el derecho interno las normas aplican únicamente al territorio del Estado; en el derecho internacional existe una validez que sobrepasa las líneas territoriales de los gobiernos.<sup>48</sup>

Por su parte, los monistas sostienen que el derecho interno e internacional son dos ramas de un mismo sistema jurídico.<sup>49</sup> En este sentido solo basta que estas existan para tener la misma obligatoriedad jurídica para los Estados. En este concepto, el derecho internacional es adoptado por medio de una recepción automática y directamente en el derecho interno como en el internacional, ya que no cambia su naturaleza jurídica y se aplica como tal. Como una norma de derecho internacional y en este caso es necesario que sea auto aplicativo; en caso de que un tratado no sea auto aplicativo, entonces se requiere una ley interna.<sup>50</sup>

La dualidad jurídica del derecho internacional adquiere vital importancia en la medida en que constituyen la regulación jurídica de los tratados internacionales. La dualidad del derecho internacional y el derecho interno implica que la regulación que establece un tratado internacional (y en general el derecho internacional) respecto a cierta materia, no necesariamente coincide con la regulación en el derecho interno sobre la misma materia.<sup>51</sup> Al respecto, las normas internas e internacionales no prevalecen en un esquema de conflicto, puesto que no chocan entre sí, en caso de que ambas se encuentren en disyuntiva en cuanto a la aplicación por parte de los Estados, lo que sucede es que existe una imposibilidad interna por parte del gobierno de actuar de la manera requerida por el derecho internacional.<sup>52</sup>

En materia de tratados internacionales, la razón principal por la que se lleva a cabo la celebración de los mismos, es producto de las necesidades en la evolución de la sociedad internacional. En este sentido, las componentes en las que ellos versan involucran a la legislación interna e internacional en materia de derechos humanos, extradición, migración,

---

<sup>48</sup> Ver: WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 165.

<sup>49</sup> Ver: L A PODESTA Costa, *Derecho Internacional Publico*, Cuarta Edición, Editorial Tipográfica, Argentina Buenos Aires, 1968, 587 pp.

<sup>50</sup> BECERRA Ramírez Manuel, *La Recepción del Derecho Internacional en el Derecho Interno*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006, pág. 14.

<sup>51</sup> WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 1.

<sup>52</sup> BECERRA Ramírez Manuel, Op cit, pág. 21

etcétera. Ello, nos lleva a afirmar que ambos ordenamientos jurídicos se encuentran entrelazados y se complementan.<sup>53</sup>

Partiendo del supuesto de que los tratados internacionales tienen una dualidad jurídica y que corresponde a los Estados determinar su modo de recepción, es necesario hacer referencia a ambos ordenamientos con base en el derecho internacional, para dimensionar cual es el procedimiento para poner en práctica el acuerdo. En caso concreto y atendiendo a lo anterior, es menester revisar la regulación jurídica que existe en el derecho interno mexicano, para dimensionar cuáles serían los lineamientos que se requieren para poner en práctica un tratado y no incurrir en un caso de responsabilidad internacional.

### *1.5 Recepción Mexicana de los Tratados Internacionales*

El estudio de los tratados internacionales con base en el derecho internacional, requiere de un análisis que se deriva de la observancia de las normas internas e internacionales de cada Estado. Por ello, si se pretende conocer cual es el sistema de recepción de los acuerdos internacionales es necesario examinar la Constitución propia de cada Estado y demás disposiciones que tengan como fin último la puesta en marcha de los acuerdos.

El derecho internacional que prevé la regulación de las relaciones jurídicas entre iguales, establece una estructura propia de normatividad que actúa sobre la esfera soberana de los Estados. Gracias a él es posible mantener relaciones de concordancia entre cada uno de sus participantes. Para conducirse bajo el abanico de normatividad que otorga el derecho, es necesario que cada uno de los Estados establezca la manera de recepción del derecho internacional para que este surta sus efectos sobre los gobiernos. Dicho lo anterior, las normas de recepción del derecho varían de acuerdo a cada uno de los Estados.

Por ello, la relación que existe entre el ordenamiento interno y externo de cualquier país, es el reflejo del codificación del derecho interno en el método de incorporación del derecho internacional, a ello se le atribuye que no existe un consenso entre la doctrina dualista y

---

<sup>53</sup> Al respecto Michel Virally sostiene que la sociedad internacional está compuesta por ordenes jurídicos autónomos, las cuales disponen de los medios para hacer cumplir el derecho, de tal manera considera erróneas las posturas dualistas y monistas, y señala que en virtud del cumplimiento del derecho internacional el ordenamiento interno e internacional colaboran en una relación de interdependencia a pesar de ser ordenamientos jurídicos autónomos.



monista, lo que al fin de cuentas resulta importante es hacer valer el derecho, ya que de modo contrario el Estado en cuestión, caería en responsabilidad internacional.

En materia de recepción mexicana de los tratados internacionales, nuestro país se pronuncia por una recepción automática en la aplicación de normas celebradas en el ámbito internacional y obligan a la totalidad del territorio mexicano. La celebración de los mismos involucran de manera interna a la división de poderes dentro del sistema constitucional.

De acuerdo a nuestra constitución, los artículos constitucionales que contienen una regulación de los tratados internacionales son por orden de aparición: art.15; 76 fracción I; 89 fracción X; 94; 104; 105; 117 fracción I y 133.<sup>54</sup> Además de la constitución, existe la Ley sobre Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 1992. Dicha ley establece la definición que se entenderá para los tratados internacionales. Al respecto señala:

*Art 2º:- “Tratado es el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación se requiera de la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. “*

La definición anterior hace referencia a lo que se entiende como tratado internacional para la República Mexicana, de igual manera recupera lo que se entiende para definir a los acuerdos institucionales que son los convenios celebrados por dependencia u organismos descentralizados o de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.<sup>55</sup>

En cuanto a la normatividad que expone la Carta Magna, se establece un sistema de contrapesos entre los tres poderes de la Unión, cada uno de ellos participan en el proceso para celebrar un tratado; al respecto el artículo 76 fracción I señala:

---

<sup>54</sup> WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 128.

<sup>55</sup> CONTRERAS Vaca, Op, cit., pág. 36.

*“Son facultades exclusivas del Senado: Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal, con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario de despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión”.*

La cita anterior, confirma la facultad con la que cuenta el Senado en materia de celebración de acuerdos internacionales, al mismo tiempo se observa que el Senado tiene la capacidad de control y de análisis a la política exterior del presidente.

Artículo 89.- Referente a las facultades y obligaciones del presidente:

*“Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del poder Ejecutivo, observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y seguridad internacionales.”*

El artículo 89 señala que el encargado del poder Ejecutivo es la persona facultada jurídicamente para celebrar tratados internacionales. Si bien este órgano representa al país sin necesidad de presentar los plenos poderes y puede obligar a la nación en su conjunto, de acuerdo con el artículo 76, quedan limitadas sus acciones a la aprobación del Senado. Además, el encargado del poder Ejecutivo podrá observar, celebrar y someter a la nación a diversas disposiciones en materia de protección al territorio nacional. En este sentido, el papel del Senado solo está facultado para observar, aprobar y emitir comentario de las decisiones del Ejecutivo, que es quien elabora la conducción de la política internacional.

Así mismo, en su función como contrapeso el Senado de la República cuenta con las siguientes facultades: observar a) si en el tratado se han resguardado debidamente los intereses nacionales; b) si las disposiciones del tratado no contravienen la Constitución; c) si existe desventaja o dificultades graves para el futuro cumplimiento del tratado; d) si hay equilibrio de prestaciones y contraprestaciones; e) si en el tratado existen disposiciones oscuras o de difícil interpretación; f) si conviene formular alguna reserva; g) si hay o puede

haber contradicciones con otro tratado; h) si se reducen las posibilidades de actuar o legislar unilateralmente en el derecho interno y la conveniencia de ello; i) la afectación para las entidades federativas; j) que exista la cláusula de denuncia del tratado. Con base en la lista anterior, queda expuesta de manera más explícita cuales son solo algunas de las facultades y obligaciones que este poder tiene a su cargo; así mismo, puede observarse que su labor es de suma importancia puesto que sirve como contrapeso al poder Ejecutivo, además de que se convierte en un observador elemental para la aprobación de los lineamientos a seguir en materia de celebración de tratados.

Artículo 133°.- Referente a la jerarquía de las normas jurídicas mexicanas.  
*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.*

El artículo antes citado, adquiere especial relevancia ya que establece el ordenamiento jurídico mexicano de los tratados internacionales. De mismo modo, se considera que este artículo aporta una jerarquía entre las normas de derecho interno e internacional en la medida es que estas convergen unas con otras. Alrededor de este supuesto, se han desarrollado una serie de debates con respecto a la jerarquía de las mismas, de modo que la doctrina de derecho constitucional más reciente asegura que no se trata precisamente de una jerarquía en la aplicación de las normas, sino que este artículo lo que en realidad determina es una distribución de competencias entre las leyes mexicanas.

Así, a la letra del artículo se señala que la Constitución, las leyes federales y los tratados internacionales serán Ley Suprema de la Unión, y leyes de la federación deberán tomar a consideración tales ordenamientos aún por encima de sus constituciones, lo cual habla del ordenamiento jurídico mexicano aplicable para todo el territorio.

En cuanto a los tratados internacionales como Ley Suprema de la Unión, esto significa que estos están excluidos de la esfera de competencia de los Estados que conforman la Unión. Es decir, los tratados internacionales están dentro del conjunto de facultades que los Estados cedieron a favor de la federación, lo cual significa que los Estados desisten de la posibilidad de celebrarlos a favor de los poderes centrales. La interpretación anterior queda sustentada bajo el siguiente artículo constitucional.

*Art.117 Frac I Los Estados no pueden en ningún caso: I. Celebrar alianza tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras.*<sup>56</sup>

Al respecto y como lo retoma Manuel Becerra, este artículo tiene una relación directa con los artículos 40 y 124 de la Constitución que instaura un sistema federal dentro de un orden supremo. Entonces de conformidad con estos artículos, el ejercicio de la soberanía de los Estados, de lo que se esta hablando es, ni nada menos, que de la “autonomía política jurídica y económica que en ningún caso los posibilita para realizar tratados.”<sup>57</sup>

En cuanto a la relación que existe entre el derecho internacional y el orden jurídico interno en materia de celebración de tratados internacionales, existen varios puntos importantes a saber:

- Como ya se ha señalado, los tratados internacionales al ser Ley Suprema de la Unión, implican una condición de adquisición de derechos y obligaciones después de su celebración. De acuerdo con el derecho interno mexicano, los tratados internacionales son autoaplicativos pues producen derechos y obligaciones para el Estado y los particulares al momento de incorporarse al sistema jurídico, es decir, al momento de que son publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- Otro punto que deriva del anterior es que, los tratados que celebre la nación, obligaran a la totalidad del territorio y no necesitaran de algún acto legislativo o administrativo para que estos surtan efectos a menos que dentro de las disposiciones del mismo tratado se señale lo contrario.

---

<sup>56</sup> Ver: WALSS Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 195.

<sup>57</sup> Ver: SANCHEZ Bringas Enrique, “Comentario al artículo 117 de la Constitución, en varios Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, México, UNAM, 1994, Pág. 232. Tomado de BECERRA Ramírez Manuel, Op cit, Pág. 104.

- Los tratados internacionales además de que generan derechos y obligaciones son principios generales de derecho según los dispone el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en su artículo 38. De modo que la diferencia entre un tratado y una ley esgrima en el proceso de creación de las mismas, cuyo fin último son creadoras de normas aplicables de manera interna y externa del Estado.
- Los tratados internacionales al ser considerados Ley Suprema de la Unión para el Estado mexicano, pueden significar una condición complementaria a la creación de normas ya establecidas en la Constitución, esto resulta siempre y cuando estos estén de acuerdo con la Carta Magna, los cuales podrán servir de interpretación en casos concretos dentro de la experiencia legislativa de la nación.
- Los tratados internacionales se encuentran en una condición jerárquica por encima de las leyes locales y federales. Esta afirmación es revalidada bajo el supuesto de que el poder Ejecutivo de la República, o representante en su caso que acredite tener los plenos poderes podrá negociar un tratado que no contravenga a la Constitución sin que sea necesaria la aprobación de las entidades locales y federales, las cuales en su caso deberán modificar sus normas para dar aplicación a un tratado determinado.
- Con base en dicha jerarquía, ¿Qué sucede si una ley interna contraviene las disposiciones de un tratado? En principio, la validez de ambas normas no se encuentra en tela de juicio, sino que en realidad lo que sucede sería un problema de aplicabilidad de las mismas. Por su parte, La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene una condición de superioridad de los tratados internacionales por encima de las leyes federales y las locales; sin embargo, existe una interpretación armónica de las mismas. Esta condición se deriva de que ambas pueden regular una misma materia de manera distinta. El tratado puede regular una situación determinada con base en leyes específicas convenidas en sus normas, y en caso de que el asunto en cuestión no encaje dentro de las normas contenidas en el propio tratado se podrá aplicar la legislación interna para dar solución. En este orden de ideas la ley interna y el tratado internacional no entran en conflicto, sino que entran bajo una relación de coexistencia sujeta a la Ley fundamental.

Algunos especialistas en la materia, consideran que el concepto de Ley Suprema no pretende establecer jerarquías, sino reafirmar el carácter federal del Estado Mexicano

- a través de una distribución de competencias, en la que las leyes federales y los tratados internacionales, al ser parte de la Ley Suprema, escapan al ámbito de acción de los poderes locales; esto es, los poderes locales no pueden legislar sobre materias reservadas a la federación ni pueden celebrar tratados internacionales. La jerarquía constitucional no esta de ninguna forma en duda; sin embargo, la Corte al afirmar que solo la Constitución es la Ley Suprema desconoce que ese mismo carácter tendrán los tratados internacionales y las leyes una vez que ambos casos no contravengan la Constitución y cumplan con las formalidades para su creación, pero a cumplir tales requisitos, serán conforme al artículo 133, igualmente Ley suprema.<sup>58</sup> De este modo, tanto las leyes internas como los tratados se encuentran sujetas a las normas constitucionales bajo un mismo rango de igualdad, las cuales como lo afirma - Pereznieto, - podrán ampliar la experiencia normativa de la constitución cuando la misma no contemple la regulación de normas en ciertas materias.
- Como punto final, es importante reiterar que el sistema jurídico mexicano, se pronuncia a favor de la doctrina monista en donde la celebración de tratados internacionales están supeditados a la Constitución y ambos son ley Suprema de la Unión.

*Marco Jurídico Mexicano en la Celebración de Tratados.*

La Ley Sobre Celebración de Tratados (LSCT) de 1992, tiene como objetivo regular la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales a nivel internacional. Dicho instrumento esta formado por 11 artículos, los cuales rescatan una serie de principios como:

“Solamente el Poder Ejecutivo de la Federación puede celebrar tratados internacionales, los cuales celebra con otros sujetos de derecho internacional público (art 1). Los tratados internacionales que deben constar por escrito sin importar su denominación particular y obligan al Estado Mexicano en su conjunto; además deben ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema cuando no contravengan la Constitución (art 2 frac I). El representante de México en las negociaciones de un tratado internacional no tiene facultades para

---

<sup>58</sup> Walss Auriolos Rodolfo, Op cit., Pág. 234.

manifiestar el consentimiento del Estado Mexicano, sino que debe firmar el tratado *ad referendum* (art 2 frac III). La aprobación de los tratados es un acto interno en tanto que la ratificación es un acto internacional (art 2 frac VI). Corresponde al Presidente de la República otorgar los plenos poderes (art 3). Para ser obligatorios en el territorio nacional, los tratados deben haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación (art 4). La Secretaria de Relaciones Exteriores coordinará las acciones necesarias para la celebración cualquier tratado, formulara una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y llevará un registro de tratados (art 6). Los tratados internacionales pueden contener mecanismos para la solución de controversias en los que sea parte de Federación o personas físicas o morales mexicanas y gobiernos, personas físicas o morales extranjeras u organizaciones internacionales (art 8)<sup>59</sup> En cuanto, a la solución de controversias que pudiera suscitarse en los artículos 9, 10 y 11, se reconocen los parámetros con base en igualdad jurídica e imparcialidad entre los Estados en litigio.

Aunado a lo anterior, se crean amplias salvaguardias en lo que se refiere a las resoluciones dictadas con motivo de la solución de controversias (no se reconoce cualquier resolución cuando este de por medio la seguridad del Estado, el orden público o cualquier otro interés esencial de la Nación), concede al presidente nombrar a los árbitros comisionados o expertos en los órganos de decisión de dichos mecanismos. Además menciona que las sentencias, los laudos arbitrales y demás resoluciones jurisdiccionales derivados de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias tendrán eficacia y serán reconocidos en la República Mexicana (art 11)<sup>60</sup>

En cuanto a los acuerdos interinstitucionales, se ha reconocido como una nueva figura en la que no participa la Federación. Así, esta ley reglamenta a los acuerdos interinstitucionales al señalar en su artículo 2:

*“... convenio regido por el derecho internacional publico, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración publica federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones*

---

<sup>59</sup> *Ibíd.* Pág. 250

<sup>60</sup> BECERRA Ramírez Manuel, *Op cit*, pág. 154.

*internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado... ”<sup>61</sup>*

Con base en lo anterior, existe una serie de diferencias entre los tratados internacionales y los acuerdos interinstitucionales, al respecto rescatamos lo siguiente:

Tabla 1

Diferencias entre los Tratados Internacionales y los Acuerdos Interinstitucionales

<b>Tratado Internacional</b>	<b>Acuerdo Interinstitucional</b>	<b>Observaciones.</b>
<b>Regido por el derecho internacional público</b>	Regido por el derecho internacional público.	Ambos reconocen que se encuentran fuera del marco regulatorio del derecho interno, es decir, regulan una relación a nivel internacional que no esta sujeta a ninguno de los derechos estatales.
<b>Celebrado por escrito</b>	Celebrado por escrito	
<b>Entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho interno</b>	Entre dependencias o organismos descentralizados de los tres niveles de gobierno y uno o varios gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.	Los tratados son celebrados a nombre del Estado a través de su gobierno, mientras que los AI son celebrados por las dependencias u organismos a nombre propio y no a nombre del Estado Mexicano.
<b>Cualquiera que sea su denominación</b>	Cualquiera que sea su denominación	
<b>Los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.</b>	Las dependencias u organismos descentralizados asumen compromisos.	
<b>Ámbito material amplio</b>	Ámbito material restringido	Los tratados versan sobre cualquier materia, los AI únicamente sobre las atribuciones propias de la dependencia u organismos que lo celebre.
<b>Requieren aprobación del senado</b>	No requieren de aprobación del Senado.	Los AI no lo necesitan puesto que no son tratados Y por que no los celebra el ejecutivo de la Unión.
<b>Se publican en el Diario Oficial de La Federación</b>	No se publican en el Diario Oficial De la Federación	Al no ser publicado un AI en el DOF, significa que no crea derechos y obligaciones para particulares, solo obligan a la dependencia u organismo que lo celebre y no crean al interior normas de observancia general.
<b>Son considerados Ley Suprema</b>	No son considerados Ley Suprema	Los AI solo crean una obligación internacional a cargo de una dependencia, para el derecho interno no existe como parte del sistema jurídico que regula la actuación de la dependencia u organismo
<b>Se celebran frente a otros sujetos de derecho internacional, cualquiera que estos sean</b>	Se celebran frente a órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.	Los AI se deben celebrar ante una institución de Similar naturaleza a ello se le debe su denominación “interinstitucionales”

Tomado de Walss Auriolos Rodolfo, Op cit., pág. 258.

<sup>61</sup> Art 2 de la Ley de Tratados de 1992



Los AI son instrumentos que no se encuentran regulados por la Convención de Viena sobre Derecho de los tratados por que esta es solo un ordenamiento que regula la celebración de acuerdos entre Estados; sin embargo, al ser considerados acuerdos de voluntades, regidos por el derecho internacional, y celebrados por sujetos de derecho internacional, estos requieren de su normatividad por parte de las leyes mexicanas. (Cabe recordar que las dependencias u organismos descentralizados pueden ser considerados de acuerdo a cada unas de las legislaciones como sujetos de derecho internacional- sujetos atípicos).

Así, la diferencia primordial de los tratados internacionales con los AI es que estos últimos no obligan al Estado Mexicano en su totalidad sino que solamente generan derecho y obligaciones al sujeto de derecho internacional que lo lleve a cabo.<sup>62</sup> Dicha afirmación anterior lleva a considerar que para el Estado mexicano los AI no son tratados internacionales ya que la propia Ley sobre Tratados de 1992, les da diferente tratamiento. Así mismo, el órgano encargado de controlar la celebración de dichos acuerdos es la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) considera que esta regulación obedece a que los AI no pasan por el control del Senado de la República. La Secretaría obliga a que toda entidad que lleve a cabo un AI le informe del mismo, para que esta a su vez elabore un dictamen que corresponda a la procedencia de subscribirlo y darle un registro correspondiente.

Además de la Ley sobre Tratados de 1992, dentro de la legislación mexicana surgió una nueva Ley sobre Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica (LSATIME) en 2004, consta de 14 artículos y dos transitorios. “Esta nueva ley es reglamentaria del artículo 93 constitucional en materia de facultades constitucionales del Senado de requerir información a los secretarios de Estado, jefes de departamento administrativo, así como a los directores de los organismos descentralizados competentes sobre la negociación, celebración y aprobación de tratados.”<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> En la doctrina existe un amplio debate al considerar que los AI están bajo un esquema de inconstitucionalidad al ser instrumentos que no requieren de aprobación del senado, que podrían comprometer al Estado Mexicano y que al fin de cuentas para algunos juristas un organismo descentralizado o una dependencia estatal o municipal no es sujeto de derecho internacional. Sin embargo, la LSCT y conforme al derecho internacional dichos organismos si tienen personalidad jurídica internacional. De ahí el debate entre los especialistas. Hay un vacío de normas jurídicas que pueden afectar a los intereses nacionales.

<sup>63</sup> BECERRA Ramírez Manuel, Op cit, Pág. 163-164.

A pesar de que existe este nuevo mecanismo, permea la aplicación jurídica contenida en la Ley Sobre Celebración de Tratados de 1992, en cualquier materia de que se trate la celebración de un nuevo instrumento internacional. El objetivo de la LSATIME esta enfocada a regular la actividad del Poder Ejecutivo en la celebración de tratados internacionales. A pesar de la vigencia de este nuevo instrumento, esta no retoma el marco jurídico de la ley antecesora de 1992, sino que crea un marco normativo propio para la regulación de tratados en materia económica, lo cual nos habla de un reducido marco de maniobra de la misma.

Dentro de los objetivos que establece la LSATIME son: mayor aprovechamiento de recursos naturales, mejoramiento en la calidad de vida, fomentar la integración económica, promover la incorporación de productos mexicanos a mercados internacionales, promover transparencia y competitividad de nuestro país en el ámbito internacional, entre otros. Como lo afirma Manuel Becerra, la LSATIME es un extraño cuerpo normativo con claras debilidades y una sola fortaleza, los intentos del legislativo de recomponer el equilibrio de poderes y hacer participe al legislativo de la responsabilidad de los tratados internacionales.

Frente a estas posibilidades, en lo que concierne a la recepción mexicana de los tratados de libre comercio existe una serie de normas de carácter interno que permiten la funcionalidad de dichos acuerdos, reiterando que esta serie de normas varia de un Estado a otro, es de vital importancia conocer el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos si se pretende entender el andamiaje jurídico en materia de tratados de un país determinado.

## Capítulo 2

### **Las relaciones México- Japón en un Contexto de Cooperación Económica Internacional.**

Este apartado tiene como objetivo rescatar puntos que nos llevan a dar cuenta de los primeros contactos en las relaciones entre los dos países. Se aborda algunos elementos claves que han fortalecido su vinculación como la migración, cooperación y competitividad. Se rescata la participación de ambos en foro de APEC pues se considera que es uno de los puntos más importantes de conexión para fomentar el acercamiento entre los dos gobiernos. El fin de este capítulo sin realizar un análisis profundo es dar al lector algunas herramientas para crear un panorama diverso de lo que fue el contacto, desenvolvimiento y experiencias propias de México y Japón con respecto a los nuevos retos de la dinámica internacional.

#### *2.1. Revisión histórica de las relaciones entre México y Japón.*

Poco después del descubrimiento de la Nueva España durante el siglo XV, los españoles radicados en nuestro territorio, manifestaron intención de voltear hacia las nuevas dadas que podía ofrecer el Lejano Oriente. Así, bajo el supuesto de evangelización cristiana, existía también una actitud conquistadora que no había logrado consolidarse debido a la ocupación portuguesa en aquellos territorios.

El primer contacto entre la Nueva España y Oriente fue posible después de que se descubriera la ruta de regreso a las costas de occidentales de nuestro territorio, hecho que facilitó la comunicación y comercio entre América y Oriente; esta nueva intersección hizo posible que México se convirtiera en un centro de distribución comercial y fue uno de los factores por la cual los portugueses vieron disminuida su participación con esta región del planeta.

Uno de los primeros contactos que se han registrado en la historia entre el pueblo nipón y nuestro país, se produce en el año 1874 cuando el gobierno mexicano envía una comisión científica con el objetivo de realizar observaciones astronómicas del planeta Venus. Gracias a este contacto a cargo de Francisco Díaz Covarrubias se publicó un libro científico mexicano que ilustraba la sociedad, política y economía de Japón. Además este favoreció al

convencimiento de los beneficios mutuos que derivarían del establecimiento de relaciones entre ambos países.

Desde este momento se vislumbro a Japón como una nación que podía ofrecer beneficios derivados de las relaciones comerciales. La inmigración japonesa tomo relevancia desde que México adquiere su independencia, nuestro país se interesa por la inmigración extranjera como un medio para colonizar su extenso y virtualmente despoblado territorio. La experiencia de Texas y la subsecuente guerra con Estados Unidos disminuyeron temporalmente este interés, pero para la década de 1870 este sentir había revivido.<sup>64</sup>

Debido a que los intereses comerciales eran de suma importancia en casi todas las regiones del mundo que iban adquiriendo su independencia y que vislumbraban una proyección hacia el exterior acompañado con crecimiento económico, algunos de los factores que llevaron indirectamente a negociar un acuerdo entre México y Japón fueron que una vez que los puertos mexicanos como el de Guaymas, Acapulco, Salina Cruz y Manzanillo, estuvieran en comunicación con los puertos orientales, no solo servirían para reducir la ingeniería procesal del comercio, sino que a su vez se esperaba que esto fomentara la comunicación y como consecuencia México construyera líneas ferroviarias que corrieran desde los puertos del Golfo de México hasta los puertos del Pacífico, todo ello con miras a que nuestro país fungiera como puente esencial en el traslado de personas, mercancías entre Oriente y América.

Asimismo, la idea de hacer del Istmo de Tehuantepec el corredor entre Europa y Asia se mantenía presente ya que el comercio entre Acapulco y Manila (puertos que conectaban a las dos regiones) se había tornado, para ese tiempo, punto clave. Por otra parte, desde que logró su independencia política, México era económicamente dependiente de Europa y de Estados Unidos, y deseaba romper esa dependencia a través de la búsqueda de oportunidades de comerciar con otros países.<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> CORTES Enrique, Relaciones entre México y Japón durante el Porfiriato, Archivo Histórico Diplomático de México, Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 1980, pág. 34.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, pág. 41.

Para lograr el establecimiento de un tratado entre México y Japón, fue necesaria la participación del gobierno de Washington en 1882, el cual tuvo lugar cuando el ex Presidente Ulysses S. Grant comunicó al representante de México en aquel país el interés por parte de los japoneses en establecer relaciones comerciales, las cuales no habían tenido objeto, debido a la falta de un instrumento que les permitiera llevar a cabo dichas intenciones. De esta manera, el representante mexicano Matías Romero hizo del conocimiento al gobierno mexicano y a su vez al representante japonés en Washington para el logro óptimo de negociaciones entre los dos Estados, los esfuerzos se materializaron con la negociación de un tratado el cual tenía como cometido establecer relaciones diplomáticas con Japón.

Así, en enero de 1883, Matías Romero informó a Relaciones Exteriores que el gobierno japonés estaba predispuesto para el establecimiento de relaciones diplomáticas con México, pero que por el momento, intentaba revisar sus tratados con las potencias occidentales que incluían estipulaciones gravosas para Japón y estaba, por lo tanto, incapacitado para negociar cualquier tratado. La respuesta inmediata del gobierno mexicano, se transmitió al ministro japonés en Washington Terashima Munenori que sostenía:

*“Aunque el tratado que se celebre entre México y aquel país no produzca desde luego, resultados prácticos, traerá el de ir aproximando ambas naciones entre sí y servir de apoyo y precedente al Japón para la denuncia de los otros tratados ahora vigentes y que contienen cláusulas onerosas”.*<sup>66</sup>

Para 1888, el gobierno japonés había detectado un número considerable de tratados ventajosos celebrados con las naciones occidentales de modo que el ministro de Asuntos Extranjeros de ese año Okuma Shigenobu manifestó su intención de cambiar de táctica con respecto a la firma de nuevos tratados celebrados con otras naciones.

Asimismo, presento una nueva interpretación a la cláusula de los tratados referente a *la nación más favorecida*. Con la interpretación existente, la cláusula de la nación más favorecida había sido invariablemente interpretada de tal manera que extendía, incondicionalmente todos los privilegios que gozaba una de las potencias occidentales al

---

<sup>66</sup> *Ibíd.*, pág. 44.

resto de ellas. El conde Okuma cambió esta práctica e insistió en que cualquier nación que deseara gozar de los mismos privilegios que los otorgados a otra debería someterse a las mismas restricciones que habían sido aceptadas por la otra nación. Para poner a prueba sus ideas Okuma necesitaba celebrar un trato con una nación que tuviera pocos intereses comerciales con Japón y pocos súbditos en el imperio y que, por lo tanto, aceptara de buena voluntad un tratado sobre la base de igualdad y reciprocidad. Fue en ese momento cuando Japón se acercó a México.<sup>67</sup>

Por su parte, el gobierno mexicano buscaba lograr la consolidación de un Estado fuerte en sus relaciones con el exterior, fue en este momento en el que se busco establecer negociaciones diplomáticas con Francia, Portugal, China, Gran Bretaña, Noruega, Suecia y Costa Rica entre otros con el fin de tener una proyección internacional.

En 1888 el embajador Matías Romero y el ministro japonés en Washington comenzaron negociaciones para la conclusión del primer tratado entre ambas naciones. Dicho instrumento tuvo lugar durante el gobierno de Presidente Porfirio Díaz, quien reconocía las ventajas posibles que se obtendría de extender las relaciones comerciales con Japón, el cual se vio materializado en Washington el 30 de Noviembre de aquel año, ratificado por Japón el 29 de Enero y por México el 25 de mayo de 1889 bajo el nombre de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Los 11 artículos del Tratado de Amistad y Comercio lo distinguen de los convenios que Japón había celebrado en el pasado por el artículo IV, todo Japón quedaba abierto para el comercio y residencia de ciudadanos mexicanos, y las mismas consideraciones eran válidas para los japoneses en México; el artículo V hacia condicional la “clausula de la nación más favorecida”; el artículo VII se refería a la reciprocidad de derechos de importación y exportación, y el VIII le daba a Japón jurisdicción sobre los mexicanos dentro del territorio japonés. [...] El tratado con México dio comienzo a una época en la historia diplomática contemporánea de Japón. Sentó un precedente vital. Desde ese momento los diplomáticos japoneses contaron con un punto de apoyo en sus negociaciones de tratados más liberales con las potencias occidentales.<sup>68</sup>

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*, Pág. 47.

<sup>68</sup> *Ibíd.* pág. 48 - 49.

La conclusión de este nuevo instrumento logró un establecimiento de armonía entre ambas regiones, por una parte el país atravesaba por un periodo de estabilidad política y un cierto grado de desarrollo económico que favorecían al objetivo de lograr una ampliación de las relaciones comerciales del país. México se convirtió en la primera nación de América Latina que firmó un tratado con aquella nación. Para el gobierno japonés, la conclusión del tratado significó un logro *político* por que gracias a este instrumento Japón estableció un precedente para el logro de futuras negociaciones con los países de occidente, que a su vez serviría para eliminar los tratados desiguales que había firmado hasta ese tiempo. A su vez, este nuevo tratado significó un logro *económico* pues el tratado no solo fue firmado por una potencia de occidente si no que favoreció para que el gobierno nipón adquiriera autonomía aduanal y apertura comercial.

## *2.2 Elementos claves de la relación bilateral.*

Para poder entender cuales han sido las características de la relación bilateral entre ambos países, es necesario tomar a consideración cual ha sido el ambiente de desarrollo que ha corrido a cargo por parte de cada país. Se considera que existen diferencias: 1) se encuentran en situaciones geográficas diferentes; 2) dimensión de su territorio; 3) forma de gobierno; 4) numero de población; 5) recursos naturales; 6) cultura; 7) religión; 8) procesos de independencia; 9) grado de participación en el ámbito internacional; 10) grado de desarrollo.

Ejemplo de ello, es que en el proceso de globalización<sup>69</sup> no solo ayuda a incrementar los niveles de consumo; sino que también, ha contribuido al reparto desigual de la riqueza al interior y entre naciones. Las posturas de los Estados frente a este fenómeno, marcan la diferencia en el impacto dentro del sistema globalizado de cada uno de los países.

---

<sup>69</sup> La globalización puede entenderse como un proceso continuo de relaciones económicas a nivel mundial, es la interrelación entre diversos mercados cuyo objetivo primordial consiste en ensanchar la escala de ganancias resultado de la venta de productos y servicios; además estas se caracterizan por una relación de competencia muy dinámica entre las regiones más desarrolladas, todo ello en un sistema de libre mercado en el que las reglas trazadas por los Estados quedan supeditadas por el dinamismo de los propios mercados. Véase: VILLAFANE Víctor, *Globalización y Regionalización Desigual*, Siglo XXI, México 1997, 151 pp.

*“Las naciones que han manejado la globalización por si mismas como las del Este de Asia; se han asegurado en términos generales de obtener grandes beneficios y de distribuirlos con equidad: estuvieron en condiciones de controlar los términos en que se involucraron en la economía global. En contraste las naciones que han dejado que la globalización les sea manejada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras instituciones económicas internacionales no han obtenido tan buenos resultados. El problema, por lo tanto, no reside en la globalización, sino en la forma de manejarla.”<sup>70</sup>*

La competencia mundial ha traído consigo diversos cambios al interior de los países que se han visto reflejados en las políticas puestas en práctica en el plano externo, de modo que como lo señala Víctor López Villafaña, México y la región del Pacífico Asiático han establecido patrones de integración diferenciados. En este sentido, al momento que Estados Unidos se convirtió en un país competidor gracias a la atracción de capital proveniente de otras regiones del mundo, propició que América Latina y en especial México que se encontraba fuertemente vinculado al comercio con este país rezagara su capacidad de crecimiento, aceleración y posicionamiento en los mercados, ello no le permitió generar su propio crecimiento sostenido. La dependencia de la inversión de capital especulativo y financiero que ha ayudado por un lado al fortalecimiento del mercado, ha sido también el causante del estancamiento de nuestra nación.

De modo contrario, después del término de la Segunda Guerra Mundial, Japón sabe aprovechar el capital proveniente de Estados Unidos y empieza a desarrollar una economía expansionista.<sup>71</sup> Japón al despegar sus reestructuraciones industriales, contribuyó a fortalecer el liderazgo de lo que podrían llamarse tecnocracias industriales y exportadoras en la mayoría de los países del Este y Sudeste asiáticos, mientras que Estados Unidos, en cambio a partir del reciclaje de los petrodólares y la política monetaria desplegada en los ochenta, tendió a reforzar el papel dirigente de las tecnocracias financieras que como en el caso de

---

<sup>70</sup> JOSEPH Stiglitz, *El descontento con la globalización*, artículo reproducido por La Jornada, 19 de Enero de 2002.

<sup>71</sup> Ver: WATANABE Toshio, *Mecanismo de crecimiento en el Pacífico Occidental*; en: *La economía Japonesa en una Época de Transición*, Impresiones Generales, Japón, 1995, 331 pp.



México, vinieron a suplantar las viejas divergencias políticas emanadas de los procesos nacionalistas que tienen ya una larga historia del dominio político.<sup>72</sup> Ello explica, como las operaciones de integración por parte de las regiones se fueron caracterizando por la construcción de políticas enfocadas al desarrollo. Así el modelo de desarrollo de los “gansos voladores”<sup>73</sup> con Japón a la cabeza propicia que éste sea el primer país no occidental que no solo alcanza altos niveles de desarrollo sino que ayudó al posicionamiento de los demás países de la región encaminándolos al sistema competitivo.

Los principales factores de desarrollo fueron creando paulatinamente un cambio en las estructuras de ambos países, el mito de Japón como “Bella Durmiente”<sup>74</sup> se desvaneció ante la necesidad de competencia y posicionamiento de los mercados, fue todo un conglomerado de desarrollos paulatinos que permitieron por un lado, el fortalecimiento de sus políticas internas y por el otro, se impulsó a los países de la región para que alcanzaran las propias, de modo que se fue gestando un bloque de países preocupados por su crecimiento económico-competitivo-tecnológico que pudiera hacerle frente al proceso de globalización.

En el Pacífico asiático, se privilegiaron las condiciones del desarrollo productivo. Esto se explica en gran medida por la fuerte vinculación de la región con las redes financieras mundiales durante la posguerra y en la época de los préstamos de la banca mundial en los años setenta y principios de los ochenta así como de las condiciones favorables que en

---

<sup>72</sup> VILLAFANE Víctor, Op Cit, Pág. 27.

<sup>73</sup> La teoría conocida como “Teoría del desarrollo de la parvada de gansos de vuelo” la concibió el economista japonés Kaname Akamatsu y se refiere a las diferentes y sucesivas etapas del desarrollo. “En breve descripción, la teoría explica como un país: 1) empieza como un exportador de materias primas y un importador de productos manufacturados simples; 2) después se convierte en un exportador de esos mismos productos manufacturados sencillos al tiempo que; 3) empieza a importar productos industriales de mayor sofisticación; 4) finalmente principia a exportar esos productos avanzados. Este proceso de desarrollo tiene lugar en distintos tiempos entre distintos países y así crea una cambiante división de trabajo” semejante al despliegue sucesivo y vuelo de una parvada de gansos que tiene al frente un ganso guía. Esta teoría aplica para Japón como guía en la industrialización de la región. Ver: LEGORRETA Martínez Omar, *Japón y la Regionalización De Asia Pacífico, la creación del APEC (un proyecto inconcluso)*, Colegio Mexiquense, Universidad Autónoma de Nayarit, México, 2005, pág. 201

<sup>74</sup> De acuerdo a Lothar Knauth, el mito de “Bella Durmiente” atribuido a Japón consiste en que después de haber participado en la moda europea- social y religiosa del siglo XVII, el Japón por 1939, decidió cerrarse en sus propios recintos, rechazando cualquier contacto con el mundo de afuera entrando en un profundo sueño cultural. Esta situación perduro hasta mediados del siglo pasado, cuando por fin el mundo de afuera, en la persona del comandante de la flotilla norteamericana, Mattheew C. Perry- siendo algo como un príncipe (des)encantador- irrumpió en la escena, trayendo consigo algunos productos de su civilización industrializada. Subsecuentemente el Japón resucitado, mágicamente despertó de su sueño y empezó a imitar a los países euroamericanos avanzados con tan buen acierto que alcanza su posición de tercer poder económico en la escala mundial. USCANGA Carlos, *Transiciones Históricas y Desarrollo Capitalista en el Asia- Pacífico*, UNAM, FCP y S, México, 2000 Pág. 12.

general recibió la región por parte de las instituciones financieras mundiales a diferencia de América Latina.<sup>75</sup> El establecimiento de la Renovación Meidiy,<sup>76</sup> marco sin lugar a duda, las reformas estructurales que ayudaron a establecer el control de las empresas a servicio del Estado de modo que se creó una red de empresas o consorcios que pudieran hacer frente a las empresas occidentales.

Por otro lado, México al tiempo de que Japón ya experimentaba cambios en su economía, al ponerlo en comparación con el caso asiático; nuestro país tuvo que fortalecer primeramente el mercado interno,<sup>77</sup> la ausencia de una política industrial impidió el óptimo aprovechamiento de su crecimiento económico. La consecuencia de ello, fue que en realidad la modernización en México se logró de manera indirecta; es decir, con el aumento de las importaciones de bienes de capital y de consumo que la riqueza petrolera estaba generando en el país. Al caer los precios del petróleo en 1982, México quedó con una doble fractura, por un lado una enorme deuda por pagar y por el otro un sector energético deprimido. Al no haberse transformado la estructura industrial, la economía no podía generar de la noche a la mañana los sectores sustitutos para romper el ciclo de bajo crecimiento que acompañaría a la economía mexicana durante los años ochenta.<sup>78</sup>

Ahora bien, el establecimiento de las relaciones entre México y Japón, como ya se apuntó, queda establecido bajo el amparo de la firma de un tratado de amistad en 1888, el cual abre las posibilidades de relación con los demás países de la región. Así, desde aquel año por medio del Tratado de Amistad y Comercio y Navegación, se sentaron las bases para que México y Japón gozaran de una relación amistosa.

Desde el inicio de las relaciones entre los dos países, se vislumbraron escenarios útiles para que ambas naciones pudieran lograr una apertura y expansión; con base en ella, se pretendía lograr un mayor comercio, transporte e inmigración. El factor comercial surtió sus

---

<sup>75</sup> VILLAFANE Víctor, Op Cit, Pág. 45.

<sup>76</sup> Periodo que empieza a desarrollar a partir de 1868 un cambio en las estructuras al interior de Japón, las cuales son la pauta para una modernización y reforma agraria. Se adopta un avance de las estructuras basadas en la planificación económica que le permitirán una mayor capacidad competitiva dentro de los mercados. En este periodo se produce la desintegración del orden shogunal que era el sistema de gobierno que había gobernado durante casi 300 años y que fue suplantado por el nuevo orden de los Tokugawa, el cual le devolvió el poder al emperador. Como consecuencia de ello, se da una recomposición del poder imperial en Japón como máxima institución dentro de un contexto capitalista. Japón se comenzó a transformar en una nación fuerte bajo la tutela del Estado en la que el emperador representaba la estructura política de la nación.

<sup>77</sup> WATANABE Toshio, Op cit, pág. 58.

<sup>78</sup> VILLAFANE Víctor, Op Cit Pág. 62.

efectos propiamente desde la celebración del acuerdo, el factor del transporte que pretendía convertirse en punto clave que vinculara una red transpacífica de comunicación entre las regiones, no logro materializarse debido a que si bien existía un periodo de estabilidad económica- financiera, nuestro país se encontraba en la etapa inicial de su desarrollo moderno y no contaba con la capacidad de poder desarrollar de manera rápida un crecimiento de capital que le permitiera invertir en el sector de las comunicaciones y medios de transporte como hubiese querido, de manera que este proceso tuvo que esperar y ocurrió de manera paulatina. Por otro lado, el factor de la inmigración corrió con otra suerte.

México contaba con el prestigio de ser la primera nación de occidente con el que Japón había logrado hacer contacto, éste ultimo sabia de las dadas que podría obtener derivadas de la posición geográfica, territorio y población del país. La población japonesa, en comparación con la mexicana ya había logrado consolidarse con mayor grado de modernidad industrial, por lo que esto se convirtió en uno de los factores por la que la inmigración se estanco. Nuestro país fue visto como un trampolín para insertarse en otras naciones del continente.

Desde sus inicios (durante el periodo Meiji 1868- 1912) la inmigración japonesa se convirtió en una estrategia por parte del gobierno para hacer frente a la sobrepoblación de su territorio. Japón tenía como objetivo lograr una expansión y crecimiento como una nación fuerte no solo en su propio territorio; sino también, en otras partes del mundo. Por ello, no solamente nuestro país, sino toda la región de América Latina se convirtió en un blanco perfecto para llevar a cabo tales pretensiones. Este fenómeno se hizo presente de manera importante en las regiones latinoamericanas, lo que trajo consigo que algunos países impusieran cuotas y regularizaciones a la inmigración que provenía de Asia.

En México, la inmigración japonesa alcanzo su punto más alto en el periodo de 1904-1907; sin embargo, como resultado de los sucesos migratorios que se estaban originando en 1907, Estados Unidos firma con Japón un *Gentlemen's Agreement* que frena la inmigración no solo con nuestro vecino del norte sino consecuentemente al territorio mexicano.

Del mismo modo, como resultado de este fenómeno, a principios del siglo XX los gobiernos de Estados Unidos y Japón comenzaron a negociar de forma secreta acuerdos para regular la migración japonesa. En estas negociaciones se le pidió a Japón que desalentara la migración hacia México por temor a una posible migración transregional; es decir, los

estadounidenses previnieron que México fuera utilizado como un trampolín por parte de los orientales para llegar a su territorio.<sup>79</sup>

Fue por ello, que de acuerdo a sus intereses geo-económicos, Japón comenzó una estrategia migratoria, principalmente a los países de América Latina que formó parte de su política exterior. A pesar de que nuestro país no cuenta con cifras exactas de las personas que llegaron al territorio, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones de Japón en el periodo de 1899 a 1979, México se convirtió en el segundo país con 14 496 de personas, solo por debajo de Brasil en captar más migrantes japoneses.

Asimismo, en 1968 ambas naciones firman un Tratado de Comercio y Navegación para fomentar el intercambio económico. A pesar de ello, el incremento de los flujos comerciales empezó a ser más notorio a partir de la segunda mitad del siglo XX, los lazos comerciales entre ambas naciones derivaron del comercio de materias primas como el maíz, plata, café crudo en grano y el algodón provenientes de nuestro país, del mismo modo, en sus etapas iniciales, la inversión japonesa se vio fuertemente influenciada por la expansión del mercado doméstico mexicano. Las primeras compañías que llegaron a México fueron subsidiarias de las principales casas comerciales japonesas que buscaban abrir nuevos mercados para sus exportaciones. No obstante, los fabricantes japoneses rápidamente se convirtieron en los inversionistas más activos en México.<sup>80</sup>

La década de los años setenta corrió a cargo del mantenimiento de relaciones estables entre los gobiernos y si bien México y Japón lograron establecer flujos comerciales, la dependencia con la que nuestro país ya registraba hacia el vecino del norte siempre se mantuvo presente, lo cual se vio reflejado en los índices de intercambio comercial por parte de México hacia aquel país.

Uno de los factores que favoreció el flujo de intercambios económicos durante la década de los años sesenta, fue que la producción del petróleo mexicano logró insertarse en el mercado japonés atrayendo comercio e inversión a nuestro país, de modo de que para la década de los ochenta, Japón se ubicó como el tercer inversionista más importante de

---

<sup>79</sup> OKUIZUMI Eizaburo, Annexes to Summary of the Course of Negotiation between Japan and the United States concerning the problem of Japanese immigration in the United States, Vol 1 y 2 Tokyo, Bunsei Shoin, Bookseller, Co., Ltd, 2004; en LABORDE A. Adolfo, La política migratoria japonesa y su impacto en América Latina, Universidad de Quintana Roo, Nota Crítica, Mexico, 2006 pag 156.

<sup>80</sup> SOLIS Mireya, 1995. "México and Japan." In *Charting the Mexican Labyrinth*, editado por Keith P. McGuinness. El Cajon: HPH Partners. pag 27.

México. A pesar de ello, con la caída de los precios del petróleo y la crisis económica financiera internacional, se origino un estancamiento de los flujos comerciales entre ambas naciones.

En cuanto al tema de la inversión, con la apertura de las economías, el gobierno mexicano modificó sus estrategias de inversión en el mercado asiático, este rubro se mantuvo estancado en la década de los sesenta, pero a finales de los setenta tendió a incrementarse año con año debido a que Japón se percató de que México era un importante abastecedor y fuente segura de suministros en materias primas y petróleo. El principal rubro de captación de inversión extranjera se registró en la industria manufacturera y minera. Por su parte el mercado japonés, que identificaba las nuevas alianzas estratégicas no solo en nuestro país sino en toda América Latina, se oriento hacia la colocación de sus productos en los diferentes mercados, principalmente el estadounidense.

En la evolución de la política de nuestro país, uno de los elementos claves en su manejo con el exterior tuvo lugar después de la apertura del comercio en 1982, las políticas implementadas por parte de Fondo Monetario Internacional (FMI) fueron el punto de partida en el cambio estructural de la economía mexicana. El modelo de sustitución de importaciones ayudó a que la nación apostara por un crecimiento hacia afuera.

La nueva política económica mexicana se centro en la apertura, desregulación, privatización y liberalización económica. Un objetivo fundamental fue el control de las variables macroeconómicas. Con este patrón económico, el gobierno mexicano delineó una nueva política económica exterior que contribuyera a lograr sus nuevas metas y facilitara la vinculación de México con los procesos económicos mundiales.<sup>81</sup>

La estrategia económica en el sexenio de López Portillo (1976-1982) quedó alineada por las reglas provenientes del FMI; a consecuencia de la recesión comercial por la que el país estaba pasando derivado de la crisis del petróleo, se dejó de lado la continuidad de las estrategias trazadas un sexenio anterior. Posteriormente después del comienzo de reformas económicas en el Sexenio de Miguel de la Madrid (1982- 1988) se optó por reducir la participación del Estado en la economía; aunado a ello, se inicio un proceso de saneamiento

---

<sup>81</sup> RIVERA Natalia, *La Política Económica Exterior de México en el Asia Pacifico, (1989-2003)*, en: USCANGA Carlos, *La política económica exterior de México en la Cuenca del Pacifico frente a un sistema mundial en transición*, FCP y S, UNAM, México 2004, Pág. 84.

de finanzas, privatización de empresas, apertura comercial y se favoreció la atracción de inversión extranjera.

Los flujos comerciales existentes entre ambas naciones no se pueden catalogar de manera equilibrada, México registraba un déficit en la balanza comercial; esto se puede atribuir a que nuestro país no había logrado abrirse totalmente a un sistema de mercado. Por otro lado, Japón vislumbraba la expansión de su mercado y la inserción de su economía en otras regiones del mundo.

La inestabilidad en la economía de México, propició que en el mandato de Carlos Salinas de Gortari (1989- 1994) se tomaran políticas encaminadas a romper el esquema de crecimiento hacia adentro y así optar por un crecimiento hacia afuera. En este sentido la visión trazada era: cambiar hacia una estrategia económica-política que diera un nuevo esquema de desarrollo a la nación para lograr una apertura económica considerando el proceso de globalización mundial. En este sexenio se pretendió buscar un equilibrio entre los principios y los intereses del desarrollo del país. En cuanto a la relación entre ambos países, esta se continuó desarrollando bajo la misma dinámica, los flujos comerciales tendieron a incrementar un poco; sin embargo, los productos japoneses son los que logran una mayor presencia en el mercado mexicano.

En el sexenio de Zedillo Ponce de Leon (1994 – 2000) se fortaleció la defensa de la soberanía como uno de los objetivos más importantes. En este sentido, la soberanía consiste en asegurar la capacidad de los mexicanos para tomar decisiones en el interior con interdependencia del exterior. La expresión de la misma consiste en definir los objetivos de desarrollo y de promoverlos en el extranjero. Así, la administración de Vicente Fox (2000 – 2006) se pronunció a favor de esta dinámica; de manera que en estos años, la soberanía y el desarrollo económico se vincularon en la misma agenda.<sup>82</sup> Por su parte, la relación entre México y Japón continuó bajo la misma línea trazada. Lo importante de ambos sexenios es que como se había venido gestando y de manera histórica el comercio que México registra hacia Estados Unidos, en gran medida representa uno de los obstáculos para incrementar los flujos comerciales con el Japón, la dependencia del gobierno mexicano hacia el comercio estadounidense no permite la diversificación hacia otros mercados, por su parte el gobierno

---

<sup>82</sup> *Ibíd.* Pág. 101.

de Japón vislumbra al mercado estadounidense como uno de los más importantes y sus inversiones en él son mayores que las realizadas con el gobierno mexicano.

Del mismo modo, la participación de Japón frente al contexto mundial ha estado caracterizada desde el término de la Segunda Guerra Mundial bajo un control por parte de los Estados Unidos dando como resultado que hasta finales del siglo XIX, el gobierno nipón comience a tener una participación más dinámica en el contexto internacional. Ejemplo de ello, lo constituye la visión de la construcción de una política migratoria que favoreciera a la expansión de su gobierno a la par de obtener beneficios y adaptar modelos diferentes útiles para el desenvolvimiento de su sociedad. A ello, se le suma el desarrollo de su diplomacia por medio de la cooperación económica y la celebración de Tratados que le permitan una interdependencia, seguridad colectiva, prosperidad y fortalecimiento de relaciones. Por otro lado, la creación de organismos como la Ayuda Oficial al Desarrollo (ODA) fungió como contrapeso ante la agrupación de Tratados como el TLCAN o UE.

Japón como punta de lanza dentro de la región de Asia-Pacífico, ha contribuido al fortalecimiento de economías como la China, Taiwanesa o la Coreana. El sistema económico internacional de los noventa estuvo encaminado al apoyo de crecimiento y abastecimiento de la región. Posteriormente, a pesar de que la región del Pacífico asiático sufre crisis económica que empieza con Tailandia, las repercusiones del sistema internacional, así como la fuga de capitales, estanflación y males económicos no repercutieron de igual forma en esta región como en la Latinoamericana.

Una de las explicaciones al fenómeno que permite un despliegue y recuperación de las economías asiáticas, se encuentra en que estas se han caracterizado por tener una cultura del ahorro, de manera que ante una crisis económica se opta por la diversificación de los mercados, las cuales a su vez funcionan como medidas colchón que permiten amortiguar el golpe directo a sus economías. A pesar de ello, las repercusiones económicas mundiales sí le pesaron a la región asiática, el “estallido de la burbuja especulativa” nombre con el que se le conoce a esta crisis, provocó un profundo estancamiento de la economía japonesa y de sus socios más allegados de la región.

Para incentivar la economía que se encontraba en un proceso de reacomodamiento surgieron planes para reactivarla así como para lograr una mayor participación en el sistema internacional, bajo la premisa de garantizar la prosperidad y el crecimiento a largo plazo del país mediante la promoción de actividades comerciales en el Japón y en el ámbito internacional. Con este fin, Japón siguió fortaleciendo el sistema multilateral de comercio y al mismo tiempo vínculo e integro con otros países y regiones.<sup>83</sup>

En la relación con Asia Pacífico, el establecimiento de relaciones entre ambos países quedó caracterizada en un primer momento con Japón como primer socio comercial en aquella región, este último, vislumbra que el establecimiento de dichas relaciones podía ser benéfico no solo para su país (fortalecimiento de su economía interna); sino que a su vez, consideraba que dicho intercambio podía incrementar activamente el papel de la región en su conjunto. Así mismo, considerando que Japón gestó el desarrollo económico-tecnológico del Pacífico, consideró que el establecimiento de acuerdos con México sería la puerta para la inserción comercial al mercado estadounidense, pues pensaba que el establecimiento de compañías en la frontera norte de México con Estados Unidos fomentaría la expansión hacia nuestro mercado y a su vez hacia el vecino del norte. A ello, Víctor López Villafañe señala: *... La prioridad para Japón en el continente americano esta representada por su relación con el mercado de Estados Unidos, América Latina y México quedaban subordinados a su política con aquel país...*<sup>84</sup>

A pesar de que en un principio las relaciones estuvieron sujetas a procesos de conveniencia por parte del gobierno japonés para penetrar en la economía estadounidense dejando de lado la posición de ver a México como un socio potencial; se ha desarrollado conciencia, participación y dinamismo de las relaciones. Se han gestado reuniones y encuentros que dejan notar un nuevo panorama de fortalecimiento entre ambos gobiernos. A pesar de los intereses particulares de México y Japón, la necesidad de satisfacer sus demandas en el mercado, los ha llevado a estrechar la cooperación económica en el ámbito energético, manufacturero, agrícola y cultural.

---

<sup>83</sup> Examen de las Políticas Comerciales, Japón, Régimen de política comercial marco y objetivos, OMC, documento en: wt/tps/s/107. 9 de Octubre de 2002, pág. 14.

<sup>84</sup> LOPEZ, Villafañe Víctor, Op cit, Pág. 126.



### *1.3. México y Japón en el Foro de Cooperación Económica de Asia- Pacífico.*

El rápido desarrollo económico por parte de las regiones del mundo experimentada durante los años ochenta, como lo fue el surgimiento de la Unión Europea (UE), el comienzo de negociaciones para lograr un área de libre comercio en América del Norte materializado en el Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México (TLCAN) en 1994, incremento la necesidad de lograr un nuevo proyecto para los países del Asia- Pacífico que se fundamentara en una cooperación institucionalizada mediante la instauración de un mecanismo multilateral- regional.

El Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC) por sus siglas en inglés, es un foro de cooperación fundado en 1889, bajo idea original de Australia y apoyo de Japón, los cuales lograron conjuntar la visión de crear un mecanismo subregional en la que participaran países del Este, Sudeste y Pacífico Sur. Originalmente esta asociación se centro en la cooperación económica y foro de consulta, que se propone facilitar el mecanismo de las relaciones económicas entre cada uno de sus socios, promover el comercio, cooperación, inversión, ciencia y tecnología, en los últimos tiempos se ha centrado en la promoción y liberalización económica de la región de Asia- Pacífico.

Para las economías asiáticas esta nueva propuesta fue atractiva ya que con base en ella se pretendía crear un mecanismo que ayudara a la región hacer frente a la nueva realidad que se gestaba en otras partes del mundo, esta era una nueva alternativa que les permitiría la creación de un regionalismo de carácter novedoso que fuera innovador, flexible y fomentara la cooperación de una multiplicidad de economías que no solo quedaban inmersas en el nuevo proceso de asociación; sino que además, todas se encontraban en proceso de desarrollo económico, afrontando una multiplicidad de diferencias en tamaño territorial, población y estructura.

Debido a la gran diversidad de países, la región necesitaba de un esquema diferente de agrupación, el APEC fue concebido como la creación de un nuevo proyecto económico que agrupara el comercio de la región de Asia- Pacífico de manera que se lograra independencia de la economía estadounidense con base en la cooperación y fortalecimiento económico de los países de la región por medio de una identidad organizativa. Japón fue el país que impulso en gran medida esta nueva agrupación de economías ya que con el fin de la segunda

guerra mundial y con la recuperación de su independencia, el gobierno japonés se mantiene aislado de los contactos con el exterior permitiendo que su economía creciera interrumpidamente al diez por ciento durante los años setenta, periodo que le permitió reconstruir sector económico, político y social. Cuando Japón se abre al exterior el crecimiento económico que había experimentado se reflejó en ser el motor e incentivar el desarrollo de la región. Debido a su prestigio y posición, Japón como una de las economías más fuertes de la región, fue la encargada de fomentar la agrupación del resto de las economías con base en los lineamientos de APEC.

Los intereses de Japón para crear el organismo que resultó en la APEC fueron variados: el APEC constituía un mecanismo seguro con el cual se movería para asumir un papel mayor en la promoción del sistema comercial basado en el GATT, además Tokio sentía la amenaza que significaba la creación de bloques regionales en Europa y América por el objetivo de que Japón fuera el objetivo de esos bloques. Por esa razón, Japón deseaba crear su propio arreglo defensivo que le sirviera como un mecanismo de negociación para lograr su entrada en el mercado estadounidense y de la comunidad europea. La APEC constituía un dispositivo útil para mantener y desarrollar el clima favorable que existía en el comercio y la inversión para los negocios japoneses en Asia.<sup>85</sup> De esta manera los intereses de Japón corrieron en dos ámbitos, el primero era mantener una posición comercial fuerte y estable con los países de la región asiática y al mismo tiempo, lograr el desarrollo de una institución que sirviera como contrapeso a otras regiones del mundo, permitiéndole no solo un acercamiento con otras regiones; sino también, lograr insertarse en el esquema regional de otras economías que al igual que ella, se encontraban en desarrollo.

Para la región de Asia- Pacífico, dentro de APEC, destacan dos metas principales:

- Contribuir al crecimiento y el desarrollo de la economía mundial y apoyar un sistema de comercio internacional libre y abierto.
- Establecer un régimen de comercio e inversión libre y abierto para las economías desarrolladas y las que se encuentran en vías de desarrollo.

---

<sup>85</sup> LEGORRETA Martínez Omar, *Japón y la Regionalización De Asia Pacífico, la creación del APEC (un proyecto inconcluso)*, Colegio Mexiquense, Universidad Autónoma de Nayarit, México, 2005, pág. 172.

Este mecanismo se propone la aplicación de políticas que faciliten las relaciones económicas en el ámbito del comercio y la inversión a fin de favorecer la cooperación y el desarrollo regional. En este sentido, el plan de facilidad del comercio y los servicios para solucionar los conflictos, además de la estandarización de las normas de los productos, cooperación de aéreas financieras, macroeconomía, conservación del medio ambiente y control del uso excesivo de acciones anti- dumping estarán en función de la cooperación de cada uno de los integrantes de APEC.<sup>86</sup>

El APEC como organismo de carácter consultivo, es un espacio que puede ser concebido como foro multilateral que permite un canal de comunicación entre los socios superiores con los menores, además de que favorece la búsqueda de coordinación, solución de posibles conflictos controversiales, adaptación de esquemas de cooperación y establecimiento de nuevas relaciones entre sus miembros.

De esta manera, en lo que respecta a las relaciones México- Japón, es importante tomar a consideración el papel de nuestra nación en el contexto de APEC. Los vínculos que han caracterizado la relación con base en este espacio, han fijado el punto de contacto en materia comercial y de cooperación; el intercambio de experiencias dentro de éste Foro, ha permitido identificar los intereses en el contexto regional y mundial de ambos países.

Sin embargo, desde su creación la participación de México<sup>87</sup> en el Foro se ha visto menguada, ya que el papel que había jugado hasta antes de 2002, no era de relevancia para los miembros del mecanismo. Fue hasta ese mismo año que habría de asumir la responsabilidad de ser el anfitrión para las reuniones de trabajo en que nuestro país se convierte en un miembro mas activo. Esta situación correspondía, en gran medida al recelo de los países asiáticos por la cercanía comercial con Estados Unidos, ubicándolo como un competidor ante los objetivos de los países de la región. Por su parte, México no estrechaba

---

<sup>86</sup> Ver: Hosono Akio, La APEC y la América Latina, en: La economía Japonesa en una Época de Transición, Impresiones Generales, Japón, 1995, pág. 95.

<sup>87</sup> El Foro de Cooperación Económica para Asia y Pacifico APEC es creada en 1989. México ingresa a este Foro de cooperación hasta 1993. Sus 21 miembros son: Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, República de Corea (Sur), Filipinas, China, Rusia, Singapur, Tailandia, Taiwán, Vietnam. APEC representa la región económica más dinámica del mundo; sus 21 Economías Miembro en conjunto constituyen una población de 2.6 mil millones de habitantes, representan el 57% del PIB mundial, y el 45.8% del comercio mundial.

sus contactos con ellos ante el temor de sufrir las consecuencias de la crisis asiática que afrontaron en los años noventa.<sup>88</sup> A pesar de ello, México a partir de 1993, se ha pronunciado a favor de estrechar las relaciones con la región de Asia- Pacífico, la cual representa una de las vías idóneas para fomentar los lazos con Japón. México consiente de la responsabilidad del hecho de pertenecer al Foro, se ha preocupado por mantener una visión más participativa fomentando sus vínculos de unión y cooperación.

Uno de los logros registrados en este foro es que a partir de 1998, México buscó encaminar sus políticas comerciales para lograr la firma de un posible acuerdo con Japón, de modo que en el marco de este mecanismo, logró acercarse a los temas de Asia Pacífico y se logró establecer contacto directo con el gobierno nipón para trabajar en el proyecto de un Acuerdo Económico.

De acuerdo con el Informe del Presidente de la Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de la Secretaría de Economía, los trabajos de APEC en 2002 estuvieron sustentados en la agenda para la liberalización y facilitación del comercio y la inversión, así como para la cooperación económica y técnica, reconociendo su complementariedad y soporte mutuo. Bajo el liderazgo de México, la temática se centró en la “Expansión de los Beneficios del Crecimiento y Desarrollo Económicos – Realizando la Visión”. Bajo este tema, las actividades de APEC estuvieron orientadas a:

- Promover la adopción e implementación de políticas apropiadas en materia de comercio, inversión y finanzas para promover el crecimiento económico y obtener ventajas de la economía digital;
- Continuar formando capacidades humanas e institucionales para cosechar los beneficios de la globalización, poniendo énfasis en la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- Hacer de APEC un foro más relevante para la comunidad, fomentando una mayor participación de jóvenes y mujeres.

---

<sup>88</sup> ESTRADA Gabriela, *La agenda agrícola en la política comercial de Japón y su impacto en la relación bilateral con México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tesis, México, 2005, pág. 115.

En el contexto de la definición y desarrollo de la estrategia comercial de México con Asia, es imprescindible tomar como punto de partida nuestra participación en APEC. Este organismo, ofrece a México un acercamiento con las economías más importantes del área, identificación de las agendas, estrategias comerciales de estos países y cooperación en materia económica.

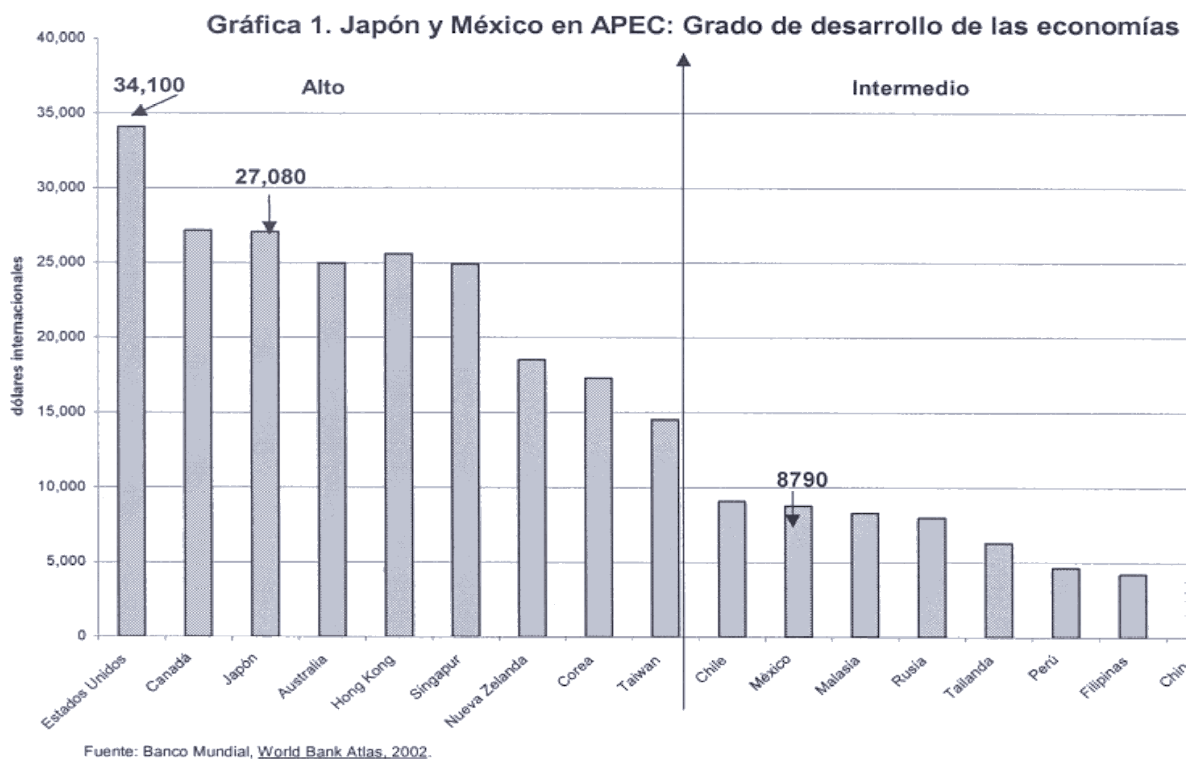
Los beneficios para México al ser miembro de APEC, se pueden apreciar en dos sentidos:

Por una parte, al pertenecer al Mecanismo, nuestro país aprovecha los programas de cooperación económica y técnica, accede a financiamiento y capacitación técnica para proyectos específicos relacionados con la facilitación del comercio y la inversión, promueve el desarrollo de recursos humanos, la formación de capacidades, la ciencia y tecnología, y las pequeñas y medianas empresas, entre otros.

Por otra parte, la pertenencia de México a este organismo permite intensificar su ya importante relación económica con otros miembros. Actualmente el comercio entre México y APEC representa el 85% del comercio exterior total de nuestro país; el 70% de la inversión extranjera que México recibe proviene de los miembros de APEC. México tiene celebrados Tratados de Libre Comercio con cuatro Economías Miembros de APEC (Canadá, Estados Unidos, Chile y Japón) y a la fecha ha suscrito dos Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (Corea y Australia).

Así las cosas, dentro del marco de APEC, se propone un nuevo escenario atractivo para los países miembros que desean establecer nuevas relaciones, fortalecer las ya existentes y encontrar posibles vías para el desarrollo de sus economías. México y Japón, no son los únicos que han encontrado puntos de contacto con base en el Foro, algunas otras regiones del mundo han podido sacar beneficio de este nuevo regionalismo abierto, en el que, evidentemente, el grado de éxito y acercamiento entre los países, depende de la voluntad y acercamiento de los mismos.

Tabla 2



#### 1.4. El papel de México en el mercado japonés.

Dentro de los procesos de regionalización como lo es APEC, los países se enfrentan a tipos de regionalización desigual, es decir, para la región en su conjunto o para algunos países en particular, el clima de integración ha traído mayores beneficios para unos que para otros. Esto es válido tanto en la comparación de la región como dentro de una misma región. Se trata de un proceso de cambio muy intenso provocado por la competencia mundial de las grandes potencias<sup>89</sup> versus los países que se encuentran en vías de desarrollo. El nivel de progreso de las naciones que se encuentran envueltas en esquemas de competencia mundial, sugiere distintos grados de desarrollo y participación en sus diferentes niveles, estos pueden ser culturales, políticos, económicos y jurídicos.

<sup>89</sup> LOPEZ Villafañe Víctor, Op cit, pág. 22.

La evolución de las sociedades, características, adaptación y respuestas distintas de cada uno de los Estados hacen que las disparidades entre ellos sean más notorias; el desarrollo y crecimiento<sup>90</sup> de cada uno de los países hacen necesario no solo el estudio de la actividad económica, sino también de las instituciones que permiten dicho desenvolvimiento. Así mismo, la desregulación, apertura económica y ampliación de los mercados implican que se conformen y revisen una serie de disposiciones normativas que permitan la evolución del marco jurídico económico entre los Estados.

La integración económica puede entenderse como un fenómeno, en el cual los Estados juegan un papel fundamental. Esta integración existe cuando hay un acuerdo de voluntades y no siempre surgen entre participantes en igualdad de éxito y desarrollo.

La integración económica como tendencia más general de la economía mundial, es la expresión político institucional de la denominada transnacionalización del ciclo productivo de capital, de la producción capitalista. Se trata de la transnacionalización de las condiciones particulares y valoración que existen en cada Estado- Nación. De este modo, en la fase de transnacionalización del ciclo productivo de capital, se establece una relación dialéctica entre las Naciones- Estado y las empresas transnacionales, que no se puede resolver por la negación de alguna de ellas, sino más bien por la superación de ella. La síntesis del proceso la constituye la integración económica de los Estados, por medio del cual se amplían las fronteras económicas y en consecuencia, según el grado de integración, reciben trato de nacional, mercancías, capitales, trabajadores, y empresas de los países participantes.<sup>91</sup>

El objetivo de la integración de los mercados, se traduce en la eliminación de las barreras y fronteras de los Estados a modo de lograr una interacción de bienes, servicios, capital y recursos humanos; en el que con base en estrategias y tácticas se pueda alcanzar un objetivo determinado a la par del logro óptimo grado de beneficios compartidos. En este sentido, se eliminan las barreras que pudieran estorbar el desarrollo de las empresas transnacionales a la vez de que estas adquieren el tratamiento nacional.

---

<sup>90</sup> El crecimiento económico para Mancur Olson depende esencialmente de dos factores: derechos individuales bien definidos y ausencia de predación; las instituciones que garantizan este par de condiciones, a su vez, para ser realmente eficaces deben incluir al mayor número de individuos, sin excluir formalmente a nadie y en contra del privilegio de las minorías. Olson Mancour, *Power and Prosperity, Outgrowing communist and capitalist dictatorships*, Basics Books, New York, 2000, Citado en: CONTRERAS Marco Antonio, *Derecho Económico Internacional*, Elemento de la Configuración Transnacional de la Economía: en VELAZQUEZ Juan Carlos, *Nuevos Desarrollos Temáticos para el Estudio del Derecho Internacional Público*, FCP y S, UNAM, 2004, pág. 374.

<sup>91</sup> *Ibíd.*, Pág. 384.

La integración de los mercados adquiere importancia cuando se trata del particular desarrollo de una nación, como ya quedo establecido, cada uno de los países suele experimentar diferentes grados de desarrollo, desenvolvimiento e inserción hacia otras economías. Esta perspectiva, apunta a que entre México y Japón existan diferencias entre el grado de participación, desarrollo e inserción económica entre ambos.

A pesar de los logros derivados del contacto entre las dos regiones, se considera que el papel de México en el mercado japonés ha sido limitado. Ejemplo de ello, lo constituye una multiplicidad de variantes como: a pesar del establecimiento de relaciones que apuntan no solo a una mayor confluencia de productos y políticas en cada una de las dos regiones, se observa que existe una importante disparidad de visiones que obstaculiza la expansión del mercado mexicano. En este sentido, se debe tomar en cuenta los gustos, tendencias y cultura que existe entre ambas poblaciones; por lo cual, el sector exportador mexicano se enfrenta a la necesidad de comprender los gustos y requerimientos de su contraparte.

A ello, se le añade la necesidad insertarse en los parámetros que traza la demanda japonesa. Para lograr mayores posibilidades de inserción en este mercado, se considera que de ser posible se necesita aprender el idioma y entender su cultura, además de cumplir en la medida de lo posible con todas las exigencias que marca el mercado japonés, que varía desde el producto a exportar, tamaño del mismo, características, forma de embalaje y de transporte. La participación de los productos mexicanos en el mercado japonés ha sido limitada debido a la poca inserción, conocimiento en gustos y falta de capital que inserte de manera atractiva los productos mexicanos en el mercado nipón.

El comercio triangular es uno de los problemas que obstaculizan la expansión del comercio entre México y Japón. Este comercio se realiza principalmente a través de Estados Unidos generalmente con la participación de compañías japonesas. La razón por la que se lleva a cabo esta triangulación es el hecho de que por un lado, las exportaciones mexicanas desconocen con frecuencia los mecanismos internos de distribución en el mercado japonés; y por otro, que las compañías comercializadoras de Japón detentan el quasi monopolio de las importaciones del país y en la distribución de las mercancías tanto en el mercado interno como en el externo.<sup>92</sup>

---

<sup>92</sup> WIONCZEK Miguel S. y SHINOHARA Miyoehei *Las Relaciones económicas entre México y Japón: Influencia del desarrollo petrolero mexicano*, Colegio de México, 1982, pág. 61.



La importancia de mantener comunicación y comercio directo entre México y Japón es esencial parara fortalecer la presencia del gobierno mexicano en aquella región. Por ello, con la existencia de un Acuerdo entre ambos países se espera que nuestro país cambie el rumbo de las cosas, logrando una mayor diversificación comercial. Mientas tanto las exportaciones de México ha Japón se ejemplifican de la manera siguiente:

Tabla 3

**Exportaciones mexicanas a Japón por sector de actividad, 1997-2003**

Millones de dólares

<b>Producto</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Maquinaria y Equipo	310.67	257.34	451.56	940.84	914.92	871.48	733.19
Alimentos y Bebidas	358.82	340.63	397.22	427.14	415.92	409.26	420.85
Materias primas	194.83	182.54	200.08	223.28	205.94	180.98	206.27
Combustibles y Minerales	462.48	202.82	306.97	425.56	196.09	106.78	61.52
Productos químicos	88.45	85.56	90.33	122.77	101.48	72.64	98.08
Metales	101.81	67.14	61.48	99.25	52.48	59.55	6.15
Textiles	25.81	27.10	34.64	36.63	28.74	24.16	6.0
Minerales no metálicos	7.53	6.29	5.44	6.16	3.89	3.48	51.19
Otros	68.83	52.08	94.39	113.34	95.11	63.80	191.11
<b>Total</b>	<b>1,619.23</b>	<b>1,221.50</b>	<b>1,642.13</b>	<b>2,394.99</b>	<b>2,014.58</b>	<b>1,792.12</b>	<b>1,774.35</b>

Fuente: Consejería Comercial de México con datos del Ministerio de Finanzas

En cuanto a los principales productos exportados de nuestro país, se puede observar que nuevos productos mexicanos son atractivos para la población japonesa. Recordemos que al comienzo de los contactos comerciales estos dependían fundamentalmente de los derivados del petróleo. Ahora productos alimenticios encuentran un panorama más prometedor.

Tabla 4

<b>Principales 20 productos mexicanos de exportación a Japón</b>		
<b>Millones de dólares y porcentajes</b>		
<b>Producto</b>	<b>Valor</b>	<b>Participación</b>
Carne de porcino en sus diferentes variedades (cinco fracciones arancelarias)	178.45	4.66 %
Vehículos de cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup>	165.55	4.04 %
Otras unidades de máquinas automáticas para procesamiento de datos	100.87	5.03 %
Sal común	97.07	46.72 %
Partes de asientos, de cuero	86.26	26.82 %
Petróleo crudo	61.52	0.14 %
Otras partes y accesorios de tractores de la partida 87.01	55.61	7.00 %
Aguacate fresco	48.18	97.61 %
Lingote de plata	46.04	100 %
Minerales de molibdeno	41.62	20.21 %
Atún aleta azul fresco o refrigerado (blue fin)	34.61	19.45 %
MPU (Microprocessor unit) monolítico digital, de tipo MOS	28.63	1.39 %
Partes y accesorios de máquinas automáticas para procesamiento de datos	25.84	0.37 %
Melón fresco	24.39	69.42 %
Receptores de radiodifusión, con grabadores o reproductores de sonido	20.24	100 %
Unidades de memoria principal (Central storage units)	16.83	3.84 %
Transistores de silicio, con una capacidad de disipación superior a 1 watt	16.19	15.14 %
Altavoces, los demás	15.37	5.30 %
Minerales de cobre	15.19	0.66 %
Tereftalato de dimetilo	14.43	54.71 %
<b>Total:</b>	<b>1,092.93</b>	<b>100 %</b>
Participación en el total de exportaciones	92.9 %	
Total alimentos:	USD \$285.6 millones	
Participación de alimentos:	26.14 %	

Fuente: Consejería Comercial de México con datos del Ministerio de Finanzas

Alimentos como la carne de puerco, sardinas, algunas verduras como el aguacate, brócoli, limón, café en grano y algunas frutas como el melón, y mango encuentran nuevos retos al mantenerse en el gusto de los consumidores.

Tabla 5

**Principales productos del sector alimentos y bebidas exportados  
de México a Japón,  
Millones de dólares y porcentajes**

Producto	Valor	Participación Mexicana en la importación total de Japón
Carne de porcino	178.45	4.58 %
Aguacate fresco	48.18	97.61 %
Atún aleta azul fresco o refrigerado	34.61	19.45 %
Melón fresco	24.39	69.42 %
Calabaza cabocha fresca	14.36	19.19 %
Espárragos frescos	13.36	17.83 %
Café en grano	13.11	2.45 %
Sardinias (Sardinops spp) congeladas	9.00	34.14 %
Limón persa fresco (citrus latifolia) y limón mexicano fresco (limón aurantifolia)	8.54	99.72 %
Otras bebidas alcohólicas destiladas (tequila y mezcal)	7.73	6.18 %
Mango fresco	7.68	25.25 %
Cerveza	7.16	16.13 %
Brócoli congelado	6.11	23.01 %
Erizo de mar fresco o refrigerado	5.87	5.47 %
Preparaciones de calamar, las demás	5.42	4.14 %
<b>Total</b>		<b>383.97</b>

Fuente: Consejería Comercial de México en Japón con datos del Ministerio de Finanzas.

Por su parte, al revisar el papel de Japón en el mercado mexicano se puede observar claramente que existen notables diferencias. La economía nipona debido a su experiencia tecnológica ha sabido desarrollar su industria haciéndola cada vez más atractiva no solo para nuestro país, sino también para el resto del mundo. Ello explica nuestro déficit comercial con respecto a aquella nación, pues mientras que México le es atractivo por su materia prima y alimentos, este último exporta a nuestro país productos terminados con un mayor valor agregado. De tal suerte, no existe una comparación económica derivada del comercio entre ambos, puesto que las cantidades en comparación arrojan el valor del grado de elaboración de cada una de las mercancías. La ganancia que se adquiere principalmente entre la venta de materias primas con respecto a productos terminados es indudablemente distinto.

Tabla 6

<b>Principales exportaciones de Japón a México</b>				
<b>(USD \$ Millones)</b>				
<b>Sector / Año</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>Variación</b>
1	Maquinaria y equipos eléctricos	1,111.9	1,184.1	6.4%
2	Maquinaria y equipo	766.3	498.0	-35%
3	Autopartes	439.8	435.8	-0.9%
4	Hierro y acero	352.6	335.1	-4.9%
5	Equipos de transporte	305.7	510.56	67%
6	Otros	258.7	258.3	-0.1%
7	Instrumentos de precisión	178.8	110.5	38.1%
8	Químicos	131.6	147.9	12.3%
9	Metales	113.5	101.4	10.6%
10	Minerales no metálicos	68.9	33.8	50.9%

Fuente: Consejería Comercial de México en Japón con datos del Ministerio de Finanzas.

En su intercambio comercial con Japón, México goza de las preferencias arancelarias que el gobierno japonés estableció a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio Exterior y Desarrollo (UNTAD) de 1977. Este sistema SGP permite que los países en desarrollo puedan aumentar sus exportaciones a Japón. Sin embargo, para ser mercedores de este trato preferencial, dichos países deben enviar sus mercancías directamente a Japón, a menos que sea necesario embarcarlas a través de un tercer país, para mejorar la eficiencia del transporte o bien por razones de localización geográfica. Además los bienes exportados por la SGP deben estar totalmente manufacturados en el país beneficiario, aunque pueden contener algunas materias primas o insumos no producidos en el país siempre y cuando dichos componentes hayan experimentado un proceso de transformación significativo. Incluye rubros de productos agrícolas, pesca, minerales, productos manufacturados y reducción en tarifas de hasta un 50 por ciento. A pesar de estar incluido en el sistema de preferencias arancelarias de Japón, la expansión del comercio exterior de México con aquel país esta limitada por un número importante de barreras arancelarias y no arancelarias impuestas por Japón. Entre ellas destacan las cuotas de importación, los requisitos de empaque, marcas, etiquetado, sanidad y la ley de medidas

arancelarias temporales.<sup>93</sup> Dicho lo anterior, se espera que la existencia de un Acuerdo entre ambas naciones pueda ser un punto clave para revertir y expandir las oportunidades de los intercambios comerciales.

El comercio registrado en los últimos años muestra lo siguiente:

Tabla 7

<b>JAPON: Comercio con México</b>			
<i>Año</i>	<i>JAP --&gt; MEX</i>	<i>MEX --&gt; JAP</i>	<i>(Dólares)</i> <i>Balanza</i>
1996	3,668,741,299	1,891,358,400	1,777,382,899
1997	3,894,015,210	1,617,636,362	2,276,378,848
1998	4,190,651,373	1,224,656,717	2,965,994,656
1999	4,388,508,085	1,652,542,303	2,735,965,782
2000	5,224,833,393	2,396,833,735	2,827,999,658
2001	4,108,533,209	2,018,618,611	2,089,914,598
2002	3,757,693,806	1,785,467,169	1,972,226,637
2003	3,624,830,302	1,770,136,595	1,854,693,707
2004	5,182,263,635	2,169,573,785	3,012,689,850
2005	6,920,504,761	2,551,534,104	4,368,970,657
2006	9,283,219,680	2,823,210,962	6,460,008,718
2007	<b>10,221,274,341</b>	<b>3,152,926,513</b>	<b>7,068,347,828</b>
2008	<b>9,879,529,560</b>	<b>3,783,075,484</b>	<b>6,096,454,076</b>

Fuente: Elaborado por JETRO con cifras del Ministerio de Finanzas.

La gráfica de arriba muestra claramente el déficit de nuestra balanza comercial derivada de un intercambio desigual debido al valor final de las mercancías que adquiere nuestro país. Si bien, México puede adquirir materias para el ensamblado de productos con un mayor valor agregado, la tecnología y capital que existe en aquel país es superior al nuestro; a pesar de ello, México sigue siendo país atractivo para la inversión y puede encontrar ventajas comparativas con base en su diversidad y capacidad de producción.

### *2.5 Elementos para la cooperación y competitividad mexicana.*

El cambio que ha sufrido la comunidad internacional a raíz del posicionamiento del nuevo orden económico-político mundial, ha traído consigo que los actores internacionales, replanteen lineamientos para dirigir las políticas económicas basadas en un libre cambio. Es necesario que los países establezcan estrategias en el ámbito interno e internacional, para

<sup>93</sup> WIONCZEK Miguel S. y SHINOHARA Miyoehei, Op cit , pág. 60.

lograr obtener mejores ganancias, mayor desarrollo y para ofrecer mejoras a sus poblaciones.

La cooperación a nivel internacional es un instrumento que permite a los países enfrentar problemas y desafíos comunes realizando esfuerzos colectivos en el plano internacional en materia de democracia, derechos humanos, equidad social y de género, medio ambiente, paz, confianza mutua, etc. Por su parte, la competitividad es uno de los elementos estratégicos que permiten a los países lograr mayores ganancias, a fin de alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico.

Uno de los caminos para la obtención de dichos beneficios, es por medio de las alianzas y acuerdos que permitan aprender de su socio. Así, dentro de la relación entre México y Japón, existen puntos de confluencia que permiten la observancia de temas como la competitividad y la cooperación.

#### *Concepto y breve historia de la competitividad.*

Para abordar el estudio de la competitividad, se pueden buscar sus orígenes en la teoría económica sobre la competencia y el proceso de evolución que ésta ha sufrido. De la discusión y el análisis sobre la competencia, se pasa a los planteamientos sobre la competitividad, esto surge a partir de los procesos de globalización de la economía posteriores a la Segunda Guerra Mundial y la emergencia de Alemania y Japón como potencias económicas mundiales.

En este sentido, la globalización de los mercados, las tecnologías emergentes y la privatización de las actividades empresariales, son tendencias mundiales que explican el interés de los gobiernos y de las empresas en la cuestión de la competitividad, ésta se presenta en tres niveles distintos, pero relacionados. En el nivel básico está la eficiencia interna de la empresa, que combina recursos para producir bienes y servicios de elevada calidad y bajo costo, para ser colocados en el mercado con base en criterios de segmentación.

Un segundo nivel está determinado por la estructura sectorial, que establece las características fundamentales de la concurrencia dentro de un ramo específico de actividad económica en la cual la empresa se inserta; en este nivel, el equilibrio de fuerzas entre proveedores y clientes, las amenazas y oportunidades sectoriales, el grado de articulación con otros sectores relacionados y de apoyo, son elementos de la estructura sectorial que tienen efectos determinantes sobre la competitividad de cada empresa.

Un tercer nivel se refiere a las condiciones generales de producción y al ambiente macroeconómico. Aun cuando la competitividad será determinada en gran medida por la eficiencia de las empresas, las de carácter nacional tienen un papel fundamental en este proceso y requieren de elementos que faciliten la generación de un ambiente competitivo tales como: educación, apoyo a la investigación, legalización fiscal y del trabajo, infraestructura de transporte, energía y comunicación; estos son sólo algunos ejemplos de los elementos reconocidos como de vital importancia para elevar la competitividad.

Los conceptos de competencia y competitividad han venido evolucionando, manteniendo su relación con el desempeño económico; por lo tanto, los criterios de medición de la competitividad se han ido modificando en función de los factores que según la nueva evidencia tienen un mayor impacto en el crecimiento de la economía. La evolución del concepto de competencia lleva al desarrollo del concepto de competitividad el cual también ha presentado cambios, tanto en su concepción como en su medición, dependiendo de la evolución de la economía y la sociedad, de tal forma que en el mundo contemporáneo altamente globalizado e influenciado por procesos locales de desarrollo, tanto la definición como las herramientas para su medición presentan importantes y continuos cambios.<sup>94</sup>

---

<sup>94</sup>CHUDNOVKY Daniel, La Competitividad Internacional, Principales cuestiones conceptuales y metodológicas. Enero, 2000.

### *Competitividad de Michel Porter.*

La competitividad debe ser entendida como la capacidad que tiene una organización, pública o privada, lucrativa o no de obtener y mantener ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico.

Michael Porter afirmaba que *la competitividad está determinada por la productividad, definida como el valor del producto generado por una unidad de trabajo o de capital*. Para hablar de competitividad, continúa Porter, habría que irse a la empresa, y al sector, e identificar cuáles son los factores que determinan que las empresas generen valor añadido y que ese valor se venda en el mercado, y si realmente esos factores son sostenibles en el mediano y largo plazo.

El ser competitivo hoy en día significa tener *características especiales que nos hacen ser escogidos dentro de un grupo de empresas que se encuentran en un mismo mercado buscando ser los seleccionados. Es diferenciarnos por nuestra calidad, por nuestras habilidades, por nuestras cualidades, por la capacidad que tengamos de cautivar, de seducir, de atender y asombrar a nuestros clientes, sean internos o externos, con nuestros bienes y servicios, lo cual se traduciría en un generador de riquezas.*<sup>95</sup> Asimismo, Michael Porter establece cuatro factores que pueden ser determinantes en la competitividad:

- La dotación del país, en términos de cantidad y calidad de los factores productivos básicos (fuerza de trabajo, recursos naturales, capital e infraestructura), así como de las habilidades, conocimientos y tecnologías especializados que determinan su capacidad para generar y asimilar innovaciones.
- La naturaleza de la Demanda Interna en relación con la oferta del aparato productivo nacional; en particular, es relevante la presencia de demandantes exigentes que

---

<sup>95</sup> PORTER Michel, Ventajas Competitivas, *creación y sostenimiento de un desempeño superior*, Free Press, Nueva York, 1982, 192 pp.



presionan a los oferentes con sus demandas de artículos innovadores y que se anticipen a sus necesidades.

- La existencia de una estructura productiva conformada por empresas de distintos tamaños, pero eficientes en escala internacional, relacionadas horizontal y verticalmente, que aliente la competitividad mediante una oferta interna especializada de insumos, tecnologías y habilidades para sustentar un proceso de innovación generalizable a lo largo de cadenas productivas.
- Las condiciones prevalecientes en el país en materia de creación, organización y manejo de las empresas, así como de competencia, principalmente si está alimentada o inhibida por las regulaciones y las actitudes culturales frente a la innovación, la ganancia y el riesgo.<sup>96</sup>

La competitividad puede ser vista como una estrategia no solo para obtener mayores beneficios, sino que también para integrar comportamientos de la contraparte que pudieran ser benéficas a los propios modelos de desarrollo. Competir no significa destruir al otro, sino que esta representa una oportunidad en relación con el competidor con el objetivo de lograr una máxima eficiencia posible.

### *El concepto de la cooperación*

El término cooperación puede ser acotado de diversas formas, esta puede definirse en función de un campo de acción específico. Como concepto, ha experimentado siempre cambios, en función del pensamiento, políticas y valores presentes en las relaciones y los acontecimientos históricos que han influido decisivamente en su interpretación y expresión de manera práctica.

Cuando se habla de cooperación en general se refiere a todo tipo de relaciones que se establecen entre todo tipo de agentes, el objetivo es lograr una homologación en aspectos en concreto y en común acuerdo entre los países que trabajan en conjunto, los ámbitos pueden ser el militar, desarrollo, seguridad, política, económica en el ámbito interno e internacional.

---

<sup>96</sup> PORTER Michael. "The Competitive Advantage of Nations", Free Press, Nueva York, 1990.

A menudo el concepto de cooperación internacional tiende a asociarse casi automáticamente al concepto de “ayuda”, entendida en ese momento como una ayuda o transferencia de recursos por vía concesional desde los países de mayor desarrollo hacia aquellos otros países que por sus bajos niveles de ingreso y precarias condiciones de vida, podían entenderse como subdesarrollados.

Con el paso del tiempo, la definición de lo que se entiende por cooperación internacional ha cambiado paulatinamente. Ello, en respuesta fundamentalmente a la creciente complejidad del tema que, en la actualidad, mezcla los conceptos de ayuda y solidaridad con los de promoción comercial e intereses políticos. En este sentido, podríamos señalar que actualmente la Cooperación Internacional se entiende como “el conjunto de acciones que intentan coordinar políticas o aunar esfuerzos para alcanzar objetivos comunes en el plano internacional”<sup>97</sup>

La evolución de este concepto se ha transformando con el paso del tiempo, en un principio, este término acotaba un significado de ayuda y asistencia para los países más atrasados, en temas como problemas de desarrollo, analfabetismo, atraso agrícola e infraestructura y todos aquellos temas encaminados a lograr un progreso, en el que la cooperación ayudaba a menguar las problemáticas. En este contexto, los principales criterios de elegibilidad para la cooperación estaban dados por el nivel de desarrollo y por consideraciones político-estratégicas, relacionadas fundamentalmente con las áreas geográficas de influencia de los países donantes.

En esta primera, etapa la cooperación está fuertemente sesgada en lo político por la llamada “guerra fría”, en que las grandes potencias tratan de asegurar áreas de influencia y abastecimiento de materias primas que provienen, en gran medida, del mundo subdesarrollado. Tal escenario internacional ha venido cambiando substantivamente en la última década. Hoy en día, participamos de un sistema mundial cuya nueva realidad influye directamente en las relaciones de cooperación a nivel internacional.

La cooperación, ahora puede presentarse como una estrategia ante la globalización, marcada por la unificación de los mercados mundiales, que acentúa la extensión y profundización de las vinculaciones e interconexiones entre los Estados y las sociedades. De esta forma, aumenta tanto el grado de interdependencia, comunicación e interacción entre

---

<sup>97</sup> INSULZA José Miguel, Ensayos sobre política exterior, Editorial Los Andes 1998

los gobiernos y las sociedades civiles nacionales, como las actividades internacionales del sector público y privado. Pues la liberalización del comercio mundial, que aumenta el grado de complementariedad e interdependencia del sistema internacional y que, al mismo tiempo, genera una fuerte presión sobre los sistemas económicos nacionales en términos de exigir un aceleramiento del desarrollo tecnológico y de la reconversión e innovación productiva.<sup>98</sup>

*Se pueden considerar dos niveles de cooperación en el ámbito internacional:*

La cooperación a nivel bilateral entre los gobiernos de los países con los cuales se tienen relaciones de cooperación internacional, esta puede ser de gobierno a gobierno a través de las embajadas, aunque en cada país participan las agencias o instancias de cooperación, como entidades de coordinación técnica.

La cooperación puede ser de carácter multilateral entre los organismos internacionales en los cuales participan varios países con intereses determinados de carácter político, regional o sectorial. Estos organismos multilaterales otorgan o ejecutan cooperación con sus propios recursos o con fondos entregados por los países miembros para programas concretos. La cooperación se realiza a través de esquemas, programas y proyectos cuyas bases y lineamientos son aceptados por un grupo de países en un Foro u Organismo de carácter mundial, subregional o regional como la ONU y la OEA sus Organismos y Agencias Especializadas (FAO, UNESCO) etc,<sup>99</sup>

Una vez expuesto lo anterior, la cooperación y la competitividad en el contexto de las relaciones entre México y Japón existe en los términos en que cada uno de los dos gobiernos ha trazado su política hacia con los países del exterior.

---

<sup>98</sup> Ibid.

<sup>99</sup>Instituto mexicano. Simulador de competitividad.

Fijar atención en los elementos que ayudan a vislumbrar un panorama favorable para la cooperación y competitividad entre ambas naciones, es primordial para trazar las posibles estrategias a seguir a corto, mediano y largo plazo. A continuación se rescatan algunos elementos que pudieran dar cuenta de elementos que ayuden a fortalecer estos dos rubros.

De acuerdo a los estudios que vinculan a las dos regiones para finales de los años ochenta Japón era el único país de Asia que había logrado establecer relaciones políticas y comerciales con la región de América Latina, en este sentido, México se convirtió en el primer país que reconocía no solo la independencia del gobierno japonés, sino que también se ponía fin a la firma de tratados desiguales.

Uno de los puntos que explica en nivel diferenciado entre México y Japón es que a pesar de que desde los años ochenta muchos países ya consideraban que la región de Asia-Pacífico se posicionaba como una de las regiones más importantes que estaban consolidando un crecimiento importante y despliegue de sus economías; los gobiernos latinoamericanos, preocupados por la instauración de gobiernos democráticos y reconocimientos ante otras naciones, dejaron de lado la estrategia de establecer vínculos fuertes entre ambas regiones. Esto originó que en el diseño de la política exterior de cada una de las naciones fuera delineándose de una manera muy distinta comparada con las regiones del sureste asiático. Por su parte las regiones del Pacífico también comenzaron a trazar lineamientos que les permitían conducirse en el plano internacional; por su parte, estos sí reconocían que el establecimiento de relaciones con los países de América Latina constituía un elemento que no podían descuidar, pues esta les daría un mayor margen de maniobra en el sistema mundial.

Por ello, durante la mayor parte del los años noventa las naciones del sureste asiático se preocuparon por establecer relaciones con América Latina a fin de obtener no solo su reconocimiento si no que también lograr la expansión de sus mercados. Para finales del siglo XIX Japón y China establecieron relaciones diplomáticas con algunos países de América Latina, entre ellos México, los cuales tenían por objetivo, establecer acuerdos comerciales y convenios amistosos mutuos. A ello se le sumó las primeras migraciones que por parte de

Japón, que se concentraron en países como Perú, Brasil y México,<sup>100</sup> esto constituyó algunos elementos por los cuales se empezaron a fortalecer los vínculos entre ambas naciones.

La creciente incidencia de los elementos de Asia Pacífico en la región de América Latina favoreció a que las relaciones entre México y Japón tomaran nuevos rumbos. A pesar de que las relaciones y los flujos comerciales son más notorios a finales de la década del siglo XIX, desde la década de los sesenta y setenta la zona de Asia Pacífico comienza a delinearse dentro de la agenda que constituye la política exterior mexicana.

Para México, el despegue económico y el logro de una mayor autonomía y activismo diplomático de Japón llamo la atención. Sin embargo, fue hasta 1993 cuando México ingresa al foro de APEC cuando este logra un mayor acercamiento en el dialogo y cooperación no solo con Japón sino con el resto de los países miembros de la región de la Cuenca del Pacífico.

En cuanto a lo que respecta a la cooperación y competitividad, la cooperación existente se ha desarrollado en términos amistosos, ambas naciones conocen su soberanía, prioridades en el contexto mundial, y nivel de desarrollo, por su parte la competitividad corre de manera diferenciada. Evidentemente la competitividad de México y Japón dista mucho de ser igual, los mecanismos que cada gobierno implementa corresponden a las estrategias, capacidades y capital destinado a las mismas. Por ello, a pesar de que no existe comparación entre las ganancias que pudiera obtener el gobierno mexicano con respecto al japonés, sí existen elementos que pudieran hablar de una complementariedad de economías y proyectos. Para que ello se materializa de una manera más sólida, se considera que el parteaguas fundamental en los últimos tiempos entre las relaciones político- comerciales pueden ser fortalecida bajo el Acuerdo de Asociación Económica de 2005.

En relación con el tema del comercio y la inversión, el acercamiento entre las dos regiones se debe traducir en contrarrestar el déficit existente para México. En este sentido, la firma del AAE, representa un nuevo esquema de oportunidades para fomentar la participación de México en el mercado nipón.

---

<sup>100</sup> Ver: FAUST Jorg y Franke Uwe, Tamas Varios del Pacífico, América Latina y Asia del Este, México en la Cuenca del Pacífico, VOL7. 21/enero- abril de 2004. Pág. 52.

En el sector referente al turismo, los flujos existentes son la pauta para fomentar un refuerzo entre ambas culturas, la migración que se registro desde finales de los noventa propicia un ambiente de confianza y acercamiento entre ambas naciones. En este sentido, el turismo funge como un mecanismo de cooperación e inversión entre ambas naciones.

La política migratoria, seguirá siendo uno de los factores que ayude a lograr mayores relaciones e incentivos que propicien un acercamiento entre la gente y la cultura mexicana-japonesa. El objetivo es lograr una mayor compatibilidad entre la población. La política migratoria del país tiene que ser compatible con la política de acercamiento y competitiva frente a las políticas de los competidores para atraer más inversiones, empresarios y turistas.<sup>101</sup>

En el campo de la logística y conectividad existe un esfuerzo entre los gobiernos para propiciar una conectividad física entre las regiones,<sup>102</sup> este factor ayuda a estrechar la colaboración de los gobiernos y el sector privado fin de fortalecer las inversiones en infraestructura y propiciar una visión de competitividad más amplia.

Una de las aéreas en las que parece haber mayores posibilidades de ampliar la cooperación entre México y Japón es el intercambio científico y tecnológico. El rápido crecimiento de la economía mexicana ha dado lugar al desarrollo de nuevas actividades en las que sin duda Japón podría colaborar estrechamente. A su vez México ha alcanzado la madurez suficiente en algunos campos de la ciencia, la tecnología y la cultura, que sin duda podrían ser de interés para Japón.<sup>103</sup>

En lo referente a la ciencia, tecnología, educación y cultura, se espera que las relaciones ya existentes sigan fortaleciéndose. Lograr una mayor cooperación depende de la voluntad de ambas naciones; se trata de una tarea que requiere una acción concentrada del gobierno, universidades y centros de investigación públicos y privados.

---

<sup>101</sup> Ver: VENTURA Julián, México en la Región de Asia- Pacífico. Prioridad Ineludible, Foreign Affairs en Español, Enero – Marzo de 2007. Pág. 3.

<sup>102</sup> *Ibíd.*, Pág. 4.

<sup>103</sup> WIONCZEK Miguel S. y SHINOHARA Miyoehei, Op cit, pág. 51.

En suma, como ya se apuntó, la entrada en vigor del AAE, abre nuevos panoramas que fomentan la cooperación, la existencia de un apartado exclusivo para este tema fortalece las bases y los objetivos que se pretenden alcanzar. Los cimientos para lograr esta adecuación y colaboración existen, y el éxito de la misma corresponderá a las necesidades, prioridades y voluntad por parte de cada uno de los gobiernos. Tomar como punto de partida el estudio del AAE entre México y Japón se convierte en una de las herramientas para tomar a consideración algunos puntos que pudieran reforzarse en el corto y mediano plazo en relación con un caso determinado; a ello, se le suma que en materia de el estudio de las ciencias sociales conocer la parte medular de un acuerdo contribuye para la construcción de caminos futuros.

### **Acuerdo de Asociación Económica México – Japón**

En el presente capítulo tiene el objetivo de revisar la naturaleza jurídica del nuevo pacto entre México y Japón celebrado en 2005; de la misma manera se revisa los antecedentes de la negociación, así como su estructura y contenido. De manera puntual se resalta su recepción jurídica y por último se intenta realizar un balance del incremento de los flujos comerciales derivados de la puesta en marcha de la acuerdo.

#### *3.1 Reflexión del Acuerdo de Asociación Económica.*

Con el devenir de los tiempos, se han registrado avances en las relaciones económicas de los Estados, el incremento y sofisticación del intercambio económico ha estimulado una mayor participación de los gobiernos por consolidar nuevas relaciones que les permitan acesar a mayores beneficios derivados del comercio. Dado que la política, el comercio y las relaciones jurídicas van de la mano, los Estados ajustan y delinear directrices para lograr una permanencia en el sistema económico internacional. Estas nuevas políticas responden al libre mercado, desregulación y competitividad en un mundo íntimamente interconectado.

Ello implica, que dentro del andamiaje económico internacional sea necesario forjar nuevos entendimientos que incorporen cada uno de los intereses particulares y generales de los Estados para lograr un acoplamiento que exprese las metas y objetivos de cada uno de ellos con relación al libre comercio. Por ello, existe una importancia fundamental en la observancia del establecimiento de acuerdos internacionales.

Los acuerdos internacionales, son mecanismos de concertación de ideales con respecto a intereses individuales, ellos son forjados bajo las pautas que otorga la rama del derecho internacional, dado que esta es la base jurídico- normativa que homologa visiones, culturas, sistemas y vínculos entre los gobiernos; es decir, los Estados reconocen la forma de conducción a nivel mundial con base en principios mínimos que provienen del derecho y que son garantía de cordialidad a nivel internacional.



De acuerdo como lo dicta el derecho un acuerdo puede entenderse como sinónimo de tratado internacional, el acuerdo es un instrumento jurídico, pactado en el seno del derecho de gentes, que regula las relaciones internacionales entre actores soberanos, política y jurídicamente independientes. El acuerdo es una manifestación de voluntad concordante imputable a dos o más sujetos de derecho internacional de la que derivan derechos y obligaciones para las partes según el derecho internacional. Propiamente dicho, el acuerdo económico es un convenio, tratado, convención o arreglo realizado entre sujetos de derecho internacional, en los niveles de negociación bilateral, subregional, regional o multilateral para establecer conductas y principios económicos, fijar compromisos de intercambio, realizar ajustes de política económica, regular asuntos y ordenar situaciones de interés común en materia económica, comercial, financiera, fiscal, aduanera o monetaria, entre las partes contratantes, e incluso hacia terceros.<sup>104</sup>

En esta tesitura, conviene precisar que un tratado o acuerdo internacional fomenta las relaciones dentro de un marco jurídico internacional como base de entendimiento para los Estados, el libre ejercicio de su soberanía, queda sujeta conforme al orden jurídico internacional como fuente de principios, derechos y obligaciones para las partes contratantes. Los tratados son la forma más acabada que se ajusta a las nuevas realidades y necesidades al conjuntar una serie de normas en amplios temas que van gestándose con el desarrollo de la humanidad. Es por ello, que estos pueden versar en un sin número de materias con contenidos que abarcan nuevos ordenes con base en el acoplamiento y libre participación de los Estados dentro de un mundo globalizado convirtiendo intereses individuales en intereses comunes.

El tratado como instrumento que permite fijar reglas de derecho internacional se convierte en una herramienta sumamente importante para que los participantes de la comunidad mundial puedan no solo establecer relaciones político - comerciales, sino que también permiten la creación de organismos de carácter internacional que colaboran en materias novedosas sirviendo de apoyo y complemento en la sistematización de nuevos

---

<sup>104</sup> VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, Categorías del derecho internacional convencional, actualización terminológica de los tratados y acuerdos internacionales, en: *El Derecho Internacional Público en la Agenda Política de las Relaciones Internacionales*, Op cit, pág. 327 y 330.

entendimientos mundiales. Dado que su naturaleza jurídica es la voluntad flexible de los Estados, permite crear y complementar reglas de derecho internacional dando certidumbre al desarrollo progresivo de las nuevas realidades internacionales. En la actualidad al ser un instrumento de carácter mundial que uniforma contenidos variados, se ha vuelto esencial que estos sean celebrados por escrito, lo cual contribuye a dar certeza jurídica a los participantes; así, los tratados se convierten en herramientas tangibles, versátiles y útiles para la comunidad internacional.

De acuerdo con los doctrinarios empatar el tratado con los acuerdos internacionales es posible ya que en la práctica y debido a que cada uno de los Estados soberanos tiene su propia legislación interna, el Estado en cuestión puede definir los términos que considere pertinentes para nombrar un tratado, como aquel instrumento que producirá efectos con respecto a la otra parte firmante. Por lo tanto, puede existir diferente connotación para definirlos. La forma de denominar a un tratado puede recaer en un sin número de términos, ello depende de las intenciones de los Estados, un tratado será válido bajo la premisa de ser un acuerdo de voluntades entre dos o más Estados, celebrado conforme al derecho internacional.

Es por ello, que la doctrina considera que no hay una forma específica para nombrar a los tratados internacionales; estos pueden entenderse como tales bajo el nombre de acuerdos, pactos, protocolos, convenciones, declaraciones, estatutos, reglamentos o cualesquiera que un Estado entienda como fuente de derechos y obligaciones con apego al derecho internacional. La basta terminología de tratados, hace necesaria la existencia de un marco normativo mínimo como base de entendimiento en materia de celebración de dichos instrumentos que recae en la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969 que agrupa todas disposiciones en materia de celebración de tratados reconocidos a nivel internacional.

Este orden de ideas confirma que el *acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica* entre México y Japón (AAE) es un tratado internacional pues es un instrumento celebrado con base en la voluntad de ambos Estados, por escrito y regido por el derecho internacional cuya materia en que versa es el ámbito económico.

El proceso que conlleva una asociación económica apunta esencialmente al logro de objetivos primeramente económicos; sin embargo, este proceso puede dar como resultado la

agrupación de otros elementos que amplían y trascienden lo estrictamente económico. Este nuevo abanico puede integrarse en materia de política, cooperación, complementariedad y agrupación de redes coherentes con el fin original de la asociación.

En la relación México y Japón, existen elementos que nos llevan a dar cuenta del establecimiento de un acuerdo de libre comercio. En este sentido, uno de los objetivos para la formación de una asociación, recae primordialmente en intereses particularmente económicos con miras a inserción en otras partes del planeta. Al respecto, tanto el gobierno mexicano como el japonés, registran diferentes posturas que los llevarían al logro de la consolidación de un tratado comercial.

La creación de un escenario optimista para el establecimiento de nuevos lazos económicos y la conclusión de un Acuerdo de Asociación Económica (AAE), obedece a un mecanismo de conveniencia y de cooperación con respecto a la inserción en otros esquemas comerciales y aseguramiento de inversión.

Para antes de su conclusión, el nuevo acuerdo representa un indiscutible beneficio en competitividad, en virtud de su histórica vocación exportadora y del rezago en el que había caído en comparación con las estrategias comerciales globales desplegadas con otras potencias económicas [...] Para Japón, firmar un acuerdo con México eliminaba las tarifas, barreras al intercambio bilateral y establecía una serie de compromisos que habrían de derivar de un futuro inmediato en un crecimiento del comercio e inversión entre ambos países.<sup>105</sup> Por su lado, el gobierno mexicano se encontraba inmerso en un ambiente de aparente estabilidad comercial, en 1994 había firmado un tratado de libre comercio con sus vecinos del norte y con Europa se tenía un panorama favorable no solo en las relaciones económicas, sino también en las políticas.

Algunas de las razones que funcionan como catalizadores en la negociación del acuerdo se producen como necesidades hacia las nuevas realidades de la economía mundial; Japón por su parte, identifica los beneficios que podrían resultar de una apertura paulatina con otras economías, cabe recordar que este gobierno durante un periodo de tiempo considerable había mostrado una posición hermética ante el intercambio comercial en el plano mundial, la

---

<sup>105</sup> ROMAN Román Zavala Alfredo, El Acuerdo de Asociación Económica entre México y Japón. Dos razones materiales para su conclusión; en USCANGA Carlos, et al, *México y Japón. Los desafíos emergentes de una nueva asociación económica*, cuadernos de estudios regionales, UNAM, FCP y S, México, 2007, pág. 17

nueva relación con México permitiría una nueva alternativa para fortalecer su sector agrícola que había permanecido cerrado al comercio internacional y que en esos momentos se encontraba bajo la desregulación comercial, Japón no podía seguir manteniendo su posición de protectorado, de modo que una de las vías favorables era concluir acuerdos de libre comercio para mantener un control en el rubro agrícola y demás sectores ya que el comercio mundial se había convertido en un fenómeno ineludible.

La industria maquiladora también podía presentar beneficios con la conclusión de una nueva asociación, las empresas japonesas que se habían situado en el norte del país habían registrado complicaciones en la rentabilidad después de que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), había empezado a surtir sus efectos favoreciendo a empresas norteamericanas afectando la competitividad de las empresas japonesas. La nueva posibilidad de un acuerdo albergaba un nuevo esquema de oportunidades e igualdad con respecto a otras industrias que de igual manera residían en el territorio mexicano.

Japón veía al TLCAN como una mayor oportunidad para lograr una mayor posición en el mercado estadounidense, pero temía un letargo en el aumento de sus flujos por las medidas adoptadas entre los socios con relación a las tarifas aduanales y reglas de origen [...] no se podían aprovechar las ventajas que México ofrecía a los productores porque de acuerdo a las reglas de origen del TLCAN, se debían utilizar materias primas originarias, el problema radica en que muchos de los insumos que se ocupan para elaborar productos de exportación en México se importan, lo que dificulta la producción de bienes, sobre todo para las empresas que les resulta altamente costoso obtener estos insumos dentro del país.<sup>106</sup>

Los intereses de Japón en México obedecieron a la vecindad con Estados Unidos, pues este podría ser el trampolín para comercializar con el mercado estadounidense, la ubicación geográfica de México hacia atractivo el fortalecimiento de nuevos vínculos e instauración de empresas que radicando en territorio mexicano encaminaran sus productos hacia el mercado de Estados Unidos no importando que el ensamble de la mayoría de los productos se encuentre bajo la leyenda “*hecho en México*” sino que al final de cuentas, por bajas que estas fueran, las ganancias registradas de un comercio triangular serían igualmente benéficas para el gobierno nipón.

---

<sup>106</sup> LOPEZ Villafañe Víctor y Oliver Navarro Luis, *Las relaciones entre México y Japón en la Transformación Mundial, Revista de Comercio Exterior*, Vol. 48, Núm. 1, Enero 1998, pág. 12 En: CRUZ Estrada Gabriela; Op Cit. Pág. 119.

Por su parte, el gobierno mexicano con más experiencia en la consolidación de tratados en materia comercial al tiempo de que Japón vislumbra intereses favorables para mantener su seguridad económica, México muestra menos inquietudes en el logro de una asociación con aquel país. Las expectativas por parte del gabinete mexicano responden a la necesidad de consolidar fuentes de recursos financieros y de inversión diversificando su política económica internacional. Lo cierto es que una vez que México se inserta en el libre comercio con Estados Unidos y Canadá, con base en el acuerdo, las relaciones comerciales encuentran un sustento mas por el que se consolida la dependencia en el consumo de productos con sus vecinos que ya de manera histórica se había registrado. El TLCAN representa el amparo de un marco legal que garantiza la continuidad de este proyecto. Dicho en otras palabras, el comercio bajo los auspicios del TLCAN bastaba como destino final de los productos mexicanos.

Ello no significa que las relaciones comerciales para México después de la entrada en vigor del TLCAN en 1994, descartara la posibilidad de formar nuevas alianzas, sobre todo en un contexto de comercio mundial; es así, que México se inserta en un ambiente de celebración de tratados comerciales con otras regiones del mundo. Poco después de la firma del TLCAN, México se convierte en un país atractivo para la consolidación de un acuerdo comercial con la Unión Europea, con algunos países de Latinoamérica como Chile y con la región de Medio Oriente al firmar un acuerdo con Israel.

Esto es ejemplo de la intensión de lograr por lo menos una diversificación en establecimiento de relaciones económicas; sin embrago, la historia refleja que esto no es garantía de que los tratados cumplan con su objetivo primordial que es el logro de un mayor intercambio comercial. Es decir, la firma de diversos mecanismos de concertación económica no disminuye la dependencia con un mercado en particular si no existe la voluntad por parte del gobierno en destinar recursos para garantizar dicho objetivo.

La nueva asociación económica de México con Japón represento en gran medida la ampliación de un nuevo panorama económico en la región de Asia Pacifico, sobre todo si se toma en cuenta que Japón es la economía que ha sido puente en el desarrollo de otros gobiernos de aquella región, Japón se vislumbraba como una puerta para lograr una mayor proyección y canalización de los productos mexicanos.

La conclusión de un acuerdo de libre comercio para ambos países era viable, si bien cada uno de los gobiernos registraba intereses particulares, con base en la creación de un instrumento reconocido por el derecho internacional y como base de derechos y obligaciones para ambos gobiernos, tanto México como Japón encaminarían aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y de cooperación con base en objetivos comunes a través de la concertación de un instrumento jurídico formal que garantizara beneficios compartidos.

Con el establecimiento de esta nueva asociación se pretende que ambos países reúnan objetivos y compartan metas en común. El objetivo final es trazar estrategias para alcanzar un mayor bienestar para sus poblaciones, la cooperación entre ambos resulta benéfica y esencial para el logro de tales pretensiones, que de modo contrario, ello no se lograría o se vislumbraría a un mayor plazo de tiempo. Una asociación económica busca maximizar ganancias y llegar a un acuerdo mutuo que les permita llegar a los socios al establecimiento de un libre comercio.

### *3.2 Antecedentes de la Negociación*

Para encontrar elementos que nos llevan a dar cuenta del fortalecimiento de relaciones que culminan con la firma de un acuerdo de asociación económica es indispensable rescatar algunos elementos que se han gestado a lo largo de la historia.

Una vez que las relaciones entre ambos gobiernos fue establecida, en sus etapas iniciales, la inversión japonesa se vio fuertemente influenciada por la expansión del mercado doméstico mexicano. Las primeras compañías que llegaron a México fueron subsidiarias de las principales casas comerciales japonesas que buscaban abrir nuevos mercados para sus exportaciones. No obstante, los fabricantes japoneses rápidamente se convirtieron en los inversionistas más activos en México.<sup>107</sup>

Uno de los factores que favoreció el flujo de intercambios económicos durante la década de los años setenta, fue que la producción del petróleo mexicano logró insertarse en

---

<sup>107</sup> SOLIS Mireya, "México and Japan." In *Charting the Mexican Labyrinth*, editado por Keith P. McGuinness. El Cajon: HPH Partners. 1995, pág. 27.

el mercado japonés atrayendo comercio e inversión a nuestro país<sup>108</sup>, de modo de que para la década de los ochenta, Japón ya se ubicaba como el tercer inversionista mas importante de México. Sin embargo, con la caída de los precios del petróleo y la crisis económica financiera internacional, se originó un estancamiento de los flujos comerciales entre ambas naciones.

Posteriormente, con la apertura de las economías, el gobierno mexicano modificó sus estrategias de inversión en el mercado asiático, por su parte el mercado japonés, que identificaba las nuevas alianzas estratégicas se oriento hacia la colocación de sus productos en el mercado estadounidense. A pesar de que la Inversión Extranjera Directa (IED) se incrementó nuevamente, los intereses del mercado asiático ya viraban hacia nuevas economías.

Durante la década de los noventa, las relaciones bilaterales entre los dos países se caracterizaron por la disminución de exportaciones mexicanas y un incremento de las importaciones mexicanas por parte de Japón, lo cual se tradujo en un déficit comercial para nuestro país. La participación de México en el mercado japonés, históricamente se ha caracterizado por estar orientado a la exportación de productos primarios además del petróleo, estos productos incluyen pescado, frutas, algodón, vegetales, café, carnes, sal y limón persa, entre otros. Por otro lado, se ha incrementado las exportaciones derivadas de los productos manufacturados así como maquinaria eléctrica y electrónica. (Grabadoras de cinta, equipo telefónico, transmisores). Por su parte, Japón ha sabido colocar su industria en el mercado mexicano, en los últimos años el sector automotriz y el equipo de transporte ha adquirido un mayor éxito en la participación comercial.

En los últimos sexenios, México y Japón han buscado el incremento de inversiones, el gobierno mexicano se ha visto en la necesidad de buscar la diversificación de sus destinos de exportación con el propósito de lograr una disminución de la dependencia comercial con el mercado estadounidense.

---

<sup>108</sup> Cabe señalar que las exportaciones de crudo mexicano a Japón se iniciaron a finales de 1980, sumándose a las exportaciones mexicanas tradicionales, todas las del sector primario: productos del mar, sal, algodón y miel. En 1990 las ventas de PEMEX a Japón representaban cerca del 80% de las exportaciones mexicanas a dicho país. Ver: *Del Tratado al Tratado, Apuntes sobre la historia de las relaciones entre México y Japón*, SRE, México, 2005, Pág. 39.

Así las cosas, la firma del AAE, constituyó una nueva realidad económica; para ello, se creó dos grupos de trabajo que se formaron por personas del ámbito político, diplomático, empresarial, académico, y de periodistas. Una de ellas, la denominada Comisión México-Japón Siglo XXI, que resultó de esta agrupación de expertos planteó los principios de acciones concretas para lograr un fortalecimiento y ampliación de las relaciones bilaterales.

El AAE, fue el resultado de negociaciones que comenzaron desde 1998<sup>109</sup> ante un posible TLC con Japón, la necesidad de garantizar prosperidad y crecimiento a largo plazo de ambas naciones, así como no quedarse al margen de los fenómenos económicos mundiales hicieron factible la celebración del Acuerdo.

Los resultados del Grupo de trabajo corrieron a cargo de las labores por parte de SECOFI y JETRO; los cuales lanzaron un estudio conjunto; cuyos objetivos fueron:

- Evaluar cuáles eran las posibilidades del logro de la firma del Acuerdo. Los resultados se presentaron en Abril de 2000 ante uno y otro gobierno.
- El segundo paso se logró después de que en Enero de 2001 el Ministro de Economía de Comercio e Industria de Japón (MITI) Tadeo Hiramura propuso a Ernesto Derbez, la creación de un grupo de trabajo para trabajar la posibilidad de lograr una firma de Tratado entre México y Japón. Esta iniciativa fue aceptada por el Presidente Vicente Fox Quezada y el Ministro Junihiro Koizumi; dicha iniciativa fue formalmente puesta en práctica cuando en Junio Vicente Fox visita Japón.
- El grupo de estudio que se formó (gobierno, instituciones privadas y académicos), se reunió siete veces desde septiembre de 2001 a julio de 2002. Los resultados de esta negociación concluyeron que era posible la firma de un Acuerdo de Asociación, pues se consideraba que las económicas de ambos países eran complementarias derivadas del grado de desarrollo entre ambas naciones.
- Para octubre de 2002, tuvo reunión el marco de los líderes de APEC, en los Cabos, México. Esta reunión fortaleció la negociación para la firma del AAE en la que el Presidente Vicente Fox y el Primer Ministro Koizumi resolvieron trabajar en formalidad de negociaciones para lograr la firma del *Acuerdo de Asociación*

---

<sup>109</sup> Las autoridades de ambos países acordaron colaborar para llegar a la formalización de un acuerdo, Los primeros contactos entre Herminio Blaneo, Secretario de Fomento Industrial de México (SECOFI) y Noburu Hatakeyana, Presidente de la Organización Japonesa para el Comercio Exterior (JETRO), contribuyeron a que el ministro de Comercio e Industria de Japón (MITI), decidiera a crear en su dependencia un grupo de análisis sobre tratados de libre comercio. *Ibíd.* Pág. 41.



*Económica.* Dicho documento fue firmado el 17 de Septiembre en el Palacio Nacional de México, durante la visita oficial del Ministro Koizumi a nuestro país. Cabe señalar que el acuerdo fue aprobado por la Dieta Japonesa en Noviembre de 2004, y el Senado de la República en Diciembre de 2004. Así, el Acuerdo entró en vigor el 1 de Abril de 2005.

*Características de México y Japón al tiempo de la firma del Acuerdo de Asociación Económica.*

- Para Japón, el Acuerdo tiene una enorme importancia, históricamente las relaciones de México ha significado el puente para el establecimiento de relaciones entre Oriente y Occidente.
- Trabajar con México continuo siendo el camino idóneo que abrió la puerta de territorios hacia América del Norte y América del Sur. Por su ubicación geográfica, por su herencia cultural, por su vocación profunda, México es un país marcado por el signo de la diversidad y la pluralidad. Japón no pudo escoger mejor socio para entrar en una nueva era de liberalización comercial y replantear, que hasta ese momento había privilegiado el ámbito multilateral dentro de la OMC, incluyendo todos los sectores económicos. México se convirtió en el primer socio de América Latina para Asia.<sup>110</sup>
- Para México, el Acuerdo se convierte en un instrumento valioso para fortalecer relaciones, comercio, fomentar la inversión, relaciones políticas y cultura. El objetivo es ver hacia otros mercados en la región de Asia. México pretende diversificar los mercados y posicionarse en otras regiones.

*Las razones por las cuales el gobierno japonés decide trabajar en proyecto son:*

- Japón pretende competir con otros países bajo condiciones igualitarias comerciales
- Es un instrumento que funge como herramienta para realizar el cambio estructural de su economía
- Es un apoyo para lograr ser una economía de conocimientos avanzados y tener una mayor competitividad tecnológica.<sup>111</sup>

---

<sup>110</sup> Ver: Del Tratado al Tratado, Op cit, pág. 41- 44.

<sup>111</sup> Véase: CRUZ Estrada Gabriela, Op Cit, pág. 121.

*Por su parte, México se ha centrado en:*

- México debe diversificar sus relaciones con la región de Asia- Pacífico.
- El desarrollo de los vínculos con Japón deben ser la punta de lanza para incrementar los lazos económicos con otros países de la región.

Es así, que el Comité para estrechar relaciones económicas entre México y Japón <sup>112</sup> dio a conocer en Abril de 2000 el informe que establece las bases para la firma de un TLC entre ambas naciones. El cual tenía como objetivo establecer un Acuerdo para eliminar las desventajas de las empresas japonesas establecidas en territorio mexicano. La Cámara Japonesa de Comercio e Industria enfocó sus esfuerzos para la firma de AAE lo más pronto posible.

Los esfuerzos para lograr la firma del Acuerdo comenzaron en 2001, cuando el Presidente Vicente Fox Quezada visita al país asiático, en la cual se analizó la conveniencia de lograr un Acuerdo. Es así, que se forma un grupo de estudio conjunto por el sector gubernamental, privado y académico entre ambas naciones, cuyo fin último fue reforzar la relación económica bilateral así como de evaluar la viabilidad para negociar un Tratado de Libre Comercio. Los resultados derivados del grupo de estudio establecieron la factibilidad de concluir un Acuerdo de Asociación Económica para establecer de manera concreta y establecer relaciones bilaterales entre México y Japón en materia de comercio de bienes, inversión, servicios, reglas de comercio así como de cooperación económica y técnica.

Durante la X reunión de los líderes de APEC, realizada en octubre de 2001, El Presidente Vicente Fox y el Primer ministro Junichiro Koizumi, acordaron comenzar la negociación del AAE. <sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> Dicho Comité es creado en febrero de 1999 bajo el auspicio de Japan External Trade Organization (JETRO). Organismo oficial para promover el intercambio económico con Japón.

<sup>113</sup> Este acuerdo comprenderá los elementos de un tratado de libre comercio como son: comercio de bienes agrícolas y no agrícolas, reglas de origen y procedimientos aduaneros, salvaguardas, antidumping y cuotas compensatorias; compras del sector público; servicios; inversión; normas y evaluación de la conformidad; política de competencia; derechos de propiedad intelectual; y solución de controversias. Asimismo, el AAE México-Japón contendrá disposiciones para intensificar la cooperación económica. Para llevar a cabo tales objetivos se establecieron tres instancias para el proceso de negociación del AAE México-Japón: Jefes de Negociación (Lic. Ángel Villalobos, Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía por parte de México y Sr. Ryuichiro Yamazaki, Embajador para Comercio Internacional y Economía de la Cancillería de Japón) Coordinadores (Dr. Gerardo Traslosheros, Director General de Negociaciones Multilaterales y Regionales de la Secretaría de Economía y sus contrapartes de los

*Jurídicamente*, el AAE comprende los elementos de un Tratado de Libre Comercio pues contiene disposiciones en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros, bienes agrícolas y no agrícolas, antidumping, salvaguardias, cuotas compensatorias, servicios, compras del sector público, inversión, política de competencia, derechos de propiedad intelectual, solución de controversias, así como de lineamientos enfocados a incrementar la cooperación económica.

De este modo, la propuesta de la firma del acuerdo comenzó desde Noviembre de 2002, a través de 14 rondas de negociación, las cuales concluyeron en marzo de 2004. Finalmente, el Presidente de la República en turno, Vicente Fox Quezada y Junichiro Koizumi, Primer Ministro en Japón durante ese periodo, firmaron el AAE, en la ciudad de México el 17 de Septiembre de 2004, proceso que culminó hasta el mes de Abril de 2005

*Razones para la Consolidación de un Acuerdo de Asociación Económica.*

De acuerdo a los estudios del grupo de trabajo entre los dos países, se observa que México y Japón poseen características que los hacen complementarias:

Japón:

- Es una de las economías más grande del mundo, con un Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 4,290.7 miles de millones de dólares (mmd) y un PIB per cápita de 33, 728 dólares.
- Es el decimo país mas poblado del mundo con 127.2 millones de habitantes. Sin embargo, su población tiene una edad promedio de 42 años, por lo cual necesita localizar inversiones en otros países en donde la población sea joven y capacitada.
- Es la octava fuente de inversión extranjera directa en el mundo.
- Es uno de los países con mayores tasas de ahorro, aproximadamente el 30% del PIB durante la última década.
- Es productor y exportador de productos de alta tecnología con un importante valor agregado y salarios elevados, que requiere importar productos de tecnología media-alta como electrónica, electrodoméstica, y del sector automotriz.

---

Ministerios de Asuntos Exteriores; Economía, Comercio e Industria; Finanzas; y Agricultura de Japón). Grupos de Expertos (Académicos). Ver: Artículo: *Proceso de las negociaciones entre México y Japón rumbo a la firma de un acuerdo de Asociación Económica*, Secretaria de Economía. México, Pág. 1.

- Importa el 60% de su consumo de alimentos y no produce grandes cantidades de bienes para la exportación en este sector. Por lo tanto requiere de un socio comercial que pueda brindarle calidad y variedad de productos alimenticios.

México:

- Tiene una abundante mano de obra joven y capacitada que en promedio tiene 23 años.
- Se ha ubicado en un lugar ideal para la inversión extranjera directa (IED), producto de los acuerdos negociados.
- Es uno de los principales importadores y exportadores de bienes de tecnología media-alta como electrónicos, electrodomésticos, y del sector automotriz.
- El sector agroalimentario es uno de los que cuenta con mayor potencial exportador como consecuencia del fortalecimiento de la relación comercial con Japón.<sup>114</sup>

### 3.3 Estructura y Contenido.

La estructura y contenido del Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, esta compuesto por un preámbulo que establece la exposición de motivos para llevar a cabo dicho acuerdo, dieciocho capítulos y dieciocho anexos, establecidos de la siguiente manera:

Tabla 8  
**Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México – Japón**

<b>Preámbulo</b>	
<b>Capítulo 1</b>	<b>Objetivos.</b> Exposición de objetivos para liberalizar el comercio, aumentar las oportunidades de inversión, coordinación y cooperación.
<b>Capítulo 2</b>	<b>Definiciones generales.</b> Definición de términos que se ocupan para efectos del Acuerdo.
<b>Capítulo 3</b>	<b>Comercio de bienes.</b> Disposiciones concernientes a impuestos, aranceles, clasificación de bienes, medidas sanitarias y fitosanitarias.
<b>Capítulo 4</b>	<b>Reglas de origen.</b> Normatividad de origen al comercio de bienes.
<b>Capítulo 5</b>	<b>Certificado de origen y procedimientos aduaneros.</b> Certificación, obligaciones y registros al origen de las mercancías

<sup>114</sup> Japan External Trade Organization, Organismo Oficial para Promover el intercambio económico de Japón, México 2007. <http://www.jetro.go.jp/mexico/economicas/Comercio/>

<b>Capítulo 6</b>	<b><i>Medidas de salvaguardia bilaterales.</i></b> Procedimientos bilaterales en medidas de salvaguardia
<b>Capítulo 7</b>	<b><i>Inversión.</i></b> Normatividad para maximizar la inversión bilateral.
<b>Capítulo 8</b>	<b><i>Comercio transfronterizo de servicios.</i></b> Ámbito de aplicación para el comercio de servicios transfronterizo.
<b>Capítulo 9</b>	<b><i>Servicios financieros.</i></b> Ámbito de aplicación y definiciones de los concernientes a los servicios financieros.
<b>Capítulo 10</b>	<b><i>Entrada y estancia temporal de nacionales con propósito de negocios.</i></b> Disposiciones generales y ámbito de aplicación de la entrada y estancia temporal de nacionales para realizar negocios.
<b>Capítulo 11</b>	<b><i>Compras del sector público.</i></b> Ámbito de aplicación y disposiciones diversas en las compras del sector público.
<b>Capítulo 12</b>	<b><i>Competencia.</i></b> Disposiciones en cooperación bilateral para favorecer la competencia.
<b>Capítulo 13</b>	<b><i>Mejora del ambiente de negocios.</i></b> Disposiciones para el fortalecimiento del ambiente de negocios.
<b>Capítulo 14</b>	<b><i>Cooperación bilateral.</i></b> Normatividad en materia de cooperación bilateral en inversión, pequeñas y medianas empresas, ciencia y tecnología, educación, propiedad intelectual, agricultura, turismo y medio ambiente.
<b>Capítulo 15</b>	<b><i>Solución de controversias.</i></b> Ámbito de aplicación y procedimientos para dar solución a posibles controversias.
<b>Capítulo 16</b>	<b><i>Implementación y operación del Acuerdo.</i></b> Procedimientos administrativos y complementarios para la implementación y operación del Acuerdo.
<b>Capítulo 17</b>	<b><i>Excepciones.</i></b> Excepciones en materia de seguridad nacional.
<b>Capítulo 18</b> <b>Dieciocho anexos</b>	<b><i>Disposiciones finales.</i></b> Índice, anexos y notas <b><i>Fortalecen lo referido en los capítulos del Acuerdo.</i></b> Anexos referidos a los capítulos anteriores para fortalecer la normatividad dentro del Acuerdo.

Fuente: Elaboración propia.

De la misma manera, contiene un Protocolo relacionado con el Mejoramiento de las Condiciones de Acceso al Mercado según lo dispuesto en los párrafos 3 y 5 del Artículo 5 del propio Acuerdo, firmado el 20 de septiembre de 2006, que no requirió de ser publicado en el DOF. El objetivo de este protocolo conexo, es aplicar de acuerdo al artículo 5 de dicho instrumento categorías y condiciones en términos de intercambio comercial. Estas tienen como finalidad que a partir de la entrada en vigor ciertas fracciones arancelarias debidamente estipuladas logren una eliminación, cabe resaltar que el objetivo de estos

lineamientos es extinguir los aranceles aduaneros sobre bienes originarios clasificados en fracciones arancelarias indicadas que serán implementadas desde el primer momento en que entre en vigor el acuerdo y se registraran reducciones anuales subsecuentes que tendrán lugar el primero de Abril de cada año.

En lo que respecta a la implementación del acuerdo, el gobierno japonés y el mexicano convienen en que una vez suscrito y debidamente autorizado por ambos gobiernos; el texto será igualmente autentico en los idiomas japonés, español, ingles y en caso de que surjan discrepancias entre los dos primeros prevalecerá de común acuerdo la versión en ingles. De la misma manera, el acuerdo señala bajo lo estipulado en el artículo 165 del Acuerdo, el Comité Conjunto México – Japón, tendrá la responsabilidad primordial de supervisar la aplicación del mismo para cada una de las partes, esto con el objetivo de mantener una estrecha relación de comunicación de las reglamentaciones y procedimientos para el mejoramiento de las condiciones de acceso al mercado.

Posteriormente a la firma e implementación del Acuerdo, es publicado en el DOF el 31 de marzo de 2005, un Acuerdo de Implementación entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Japón de conformidad con el artículo 132 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica que en escancia tiene como finalidad los siguientes puntos:

- Contribuir a la aplicación efectiva de la ley en cada de competencia en cada país a través del desarrollo de una relación de cooperación entre las autoridades de competencia de las Partes, y evitar o disminuir la posibilidad de conflictos entre las Partes en todos los aspectos correspondientes a la aplicación de las leyes de competencia de cada país.
- La autoridad de competencia de cada Parte notificará a la autoridad de competencia de la otra Parte los actos de aplicación de la ley que considere que puedan afectar los intereses importantes de la otra Parte.
- En materia de cooperación de aplicación de la Ley, la autoridad de competencia de cada una de las Partes proporcionará asistencia a la autoridad de competencia de la otra Parte en sus actos de aplicación de la ley que sean compatibles con las leyes y reglamentaciones del país de la autoridad de competencia de la Parte que proporciona la asistencia y conforme a su disponibilidad de recursos.

- En lo que respecta a la cooperación Técnica, las Partes acuerdan que es de interés común para sus autoridades de competencia trabajar conjuntamente en actividades de cooperación técnica relativas a la aplicación de su legislación y política de competencia.
- En el caso de actos de transparencia, las autoridades de competencia de ambas Partes deberán:
  - informar con prontitud a la autoridad de competencia de la otra Parte sobre cualquier reforma de ley y reglamentación de competencia así como la adopción de nuevas leyes y reglamentos de su país, las cuales controlen las actividades anticompetitivas;
  - proporcionar de manera adecuada a la autoridad de competencia de la otra Parte, copias de sus lineamientos o políticas dados a conocer de manera pública, emitidos en relación con las leyes de competencia del país; y proporcionar de manera apropiada a la autoridad de competencia de la otra Parte, copias de los informes anuales y/o de cualquier otra publicación que generalmente esté disponible al público.
- En caso de presentarse consultas, las autoridades de competencia de las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, podrán realizar consultas respecto de cualquier asunto relacionado con el Acuerdo. En las solicitudes de consulta se deberán indicar las razones de la solicitud, y si algún término procesal u otra restricción requiere que la respuesta a la consulta sea expedita.
- Para mantener comunicación entre las partes, a menos que se disponga lo contrario en el Acuerdo, las comunicaciones realizadas conforme a este Acuerdo podrán realizarse de manera directa entre las autoridades de competencia de las Partes.<sup>115</sup>

Una vez que se acordó la normatividad para que el acuerdo internacional comience a surtir sus efectos, ambos gobiernos se comprometieron en dar a conocer el nuevo instrumento que traería nuevas disposiciones en materia de intercambio económico - político como fuente de obligaciones dentro de las relaciones ya existentes.

---

<sup>115</sup> *Acuerdo de Implementación entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Japón de conformidad con el artículo 132 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica. Tomado de: Tratados Vigentes celebrados por México 1836- 2008, Senado de la República, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores.*

En sentido estricto el AAE contiene dos grandes rubros, el primero de ellos esta compuesto por todo un conglomerado de disposiciones en materia de liberalización comercial, y el segundo rubro conformado por lineamientos a favor de lograr una mayor cooperación bilateral. Esto puede quedar asentado de la siguiente manera.

Tabla 9

Contenido del Acuerdo de Asociación Económica

<b>TRATADO DE LIBRE COMERCIO (disposiciones comerciales)</b>	<b>COOPERACIÓN BILATERAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso a mercados de bienes</li> <li>- Reglas de origen</li> <li>- Certificado de origen y procedimientos aduaneros</li> <li>- Normas sanitarias y fitosanitarias</li> <li>- Normas, reglamentos técnicos y procedimientos de la evaluación de la conformidad</li> <li>- Salvaguardias</li> <li>- Inversión</li> <li>- Servicios</li> <li>- Compras gubernamentales</li> <li>- Competencia</li> <li>- Solución de controversias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Industria de soporte</li> <li>- Pequeñas y medianas empresas</li> <li>- Promoción del comercio y la inversión</li> <li>- Ciencia y tecnología</li> <li>- Educación y capacitación laboral</li> <li>- Turismo</li> <li>- Agricultura</li> <li>- Propiedad intelectual</li> <li>- Medio Ambiente</li> <li>- Mejoramiento del ambiente de negocios</li> </ul>

Fuente: Datos de la Secretaria de Economía.

Dentro del primer apartado concerniente a las disposiciones comerciales, el acceso a mercados de bienes específicamente en el sector agroalimentario y pesca cuenta con ventajas dado que nuestro socio comercial es el tercer importador de productos agroalimentarios a nivel mundial, el cual registra importaciones alrededor de 50 mil millones en este sector. Específicamente, del sector agroalimentario provienen 35 millones de dólares, que en comparación con el TLCAN, esto representa casi el doble de comercio del total de productos agroalimentarios. Dado la importancia de este rubro dentro del AAE se logro una visión exportadora mas insistente mediante la instauración cuotas arancelarias y no arancelarias con el objetivo de lograr una mayor participación dentro de la dinámica del mercado japonés.



De acuerdo a la Secretaria de Economía, nuestro país logro negociar 756 líneas arancelarias que representan más del 99% de las exportaciones de México a aquel país, las cuales con la puesta en marcha del AAE tendrían acceso preferencial.

Tabla 10

a) Acceso inmediato a la entrada en vigor del Acuerdo, para los siguientes productos:

- <b>Café verde</b>	- <b>Espárrago</b>	- <b>Tequila</b>
- <b>Limones</b>	- <b>Mango</b>	- <b>Pectina</b>
- <b>Brócoli fresco</b>	- <b>Tomate</b>	- <b>Ajo</b>
- <b>Aguacate</b>	- <b>Cebolla</b>	- <b>Col</b>
- <b>Calabaza</b>	- <b>Berenjena</b>	- <b>Leguminosas</b>
- <b>Guayaba</b>	- <b>Papaya</b>	- <b>Mezcal</b>
- <b>Vinos</b>	- <b>Tabaco</b>	- <b>Huevo</b>
- <b>- Albúmina</b>		

Tabla 11

b) A mediano plazo se eliminarán los aranceles para los siguientes productos:

<b>Producto</b>	<b>Actual %</b>	<b>Arancel de Japón</b>
		<b>Resultado negociación</b>
Uvas	17	Desgravación en 3 años (Abril-Julio)
Café tostado	10	Desgravación en 3 años
Melones	6	Desgravación en 5 años
Brócoli congelado	6	Desgravación en 5 años
Salsas	6	Desgravación en 5 años
Fresas congeladas	12	Desgravación en 5 años
Nueces	12	Desgravación en 7 años
Jugo de toronja	25.5	Desgravación en 7 años

Nota: Asimismo, a mediano plazo se eliminarán los aranceles para zanahoria, pimienta, espinaca, toronja, durazno y pera congelada, café tostado, nuez, aceites de girasol, cártamo y ajonjolí, cacao en polvo sin azúcar, otros vegetales preparados y otros.

Fuente: Secretaria de Economía

Tabla 12

c) A largo plazo se eliminarán los aranceles para los siguientes productos:

<b>Producto</b>	<b>Actual %</b>	<b>Arancel de Japón</b>
		<b>Resultado negociación</b>
Plátano	10-20	Desgravación en 10 años, con un cupo libre de arancel de 20 mil toneladas.

Nota: A largo plazo se eliminarán los aranceles para harina de maíz blanco, vegetales preparados, jaleas, mermeladas, duraznos preparados, entre otros.

Fuente Secretaria de Economía.

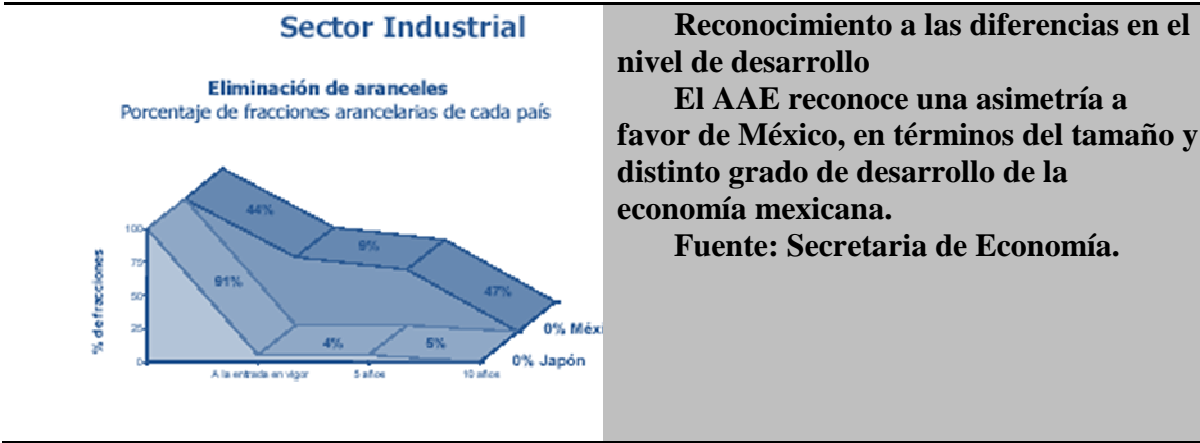
Algunos productos, lograron tener un acceso preferencial, en sectores que Japón considera que de vital importancia.

Tabla 13

Acceso con cuotas			
- <b>Carne de puerco</b>	- Carne de res	- Carne de pollo	- Jugo de naranja
- <b>Naranja</b>	- Miel	- Catsup	- Pasta
- <b>Puré de tomate</b>	- Jugo de tomate	- Salsa de Tomate	- Dextrinas
- <b>Sorbitol</b>			

En cuanto a los productos pesqueros, Japón es uno de los principales países que no solo obtiene para su población productos del mar sino que también es uno de los principales importadores a nivel mundial. Con base en el AAE se negoció que un 80% de los productos con alto interés para nuestro socio provinieran de exportaciones mexicanas hacia aquel país. De esta manera algunos de los productos que se encontrarían exentos de arancel es el atún de aleta amarilla (recordemos que nuestro país es un alto productor de esta especie debido a que se encuentra de manera persistente en las costas de nuestro territorio durante casi todo el año), camarón, algunos crustáceos, sardinas, moluscos, pulpo y calamar, entre otros.

Tabla 14



En lo que respecta al acceso al mercado japonés, el AAE elimina de manera inmediata alrededor del 91% de las fracciones arancelarias que se tenían registradas hasta antes del acuerdo y a mediano plazo se registra una liberalización del 4% de ellas. Cabe resaltar que en los sectores en que Japón presenta una mayor sensibilidad, se establece que el arancel

correspondiente será eliminado en un plazo de diez años después de la entrada en vigor del Acuerdo. Algunos productos que registran cuotas son los siguientes:

Tabla 14

<b>Calzado de cuero</b>		<b>Prendas de vestir</b>
✓ <b>Arancel NMF: 40%</b>	✓	✓ Arancel NMF: 17%
✓ <b>Arancel AAE: Libre</b>		✓ Arancel AAE: Libre
✓ <b>Cuota durante el primer año de 250 mil pares</b>		✓ Acceso inmediato para prendas de vestir hechas en México con tela e hilo de la región
✓ <b>Tasa de crecimiento anual de 20%</b>		✓ Cuota de 200 millones de dólares para prendas de vestir hechas con telas de cualquier país. Actualmente, éstos productos pagan aranceles de hasta 17%
✓ <b>Eliminación de la cuota al año 7 y 10 de entrada en vigor del Acuerdo (dependiendo del producto)</b>		
✓ <b>Décimo año del AAE: acceso ilimitado</b>		
✓ <b>libre de arancel</b>		

En contraparte a la postura de Japón, México concedió una apertura de 44% de las fracciones arancelarias, en las cuales se incluyen productos que nuestro país no produce, incluyendo algunos insumos de vital importancia para la industria nacional (productos de alta tecnología, equipo de precisión, maquinaria pesada, equipo de cómputo, equipo de electrónica, etc.). Nuestro país se comprometió a abrir el 9% de las fracciones arancelarias en las que se incluyen a productos como fotográficos, sector químico, textil, automotriz, etc; (nótese que la mayoría de estos productos son bienes con mayor valor agregado, en comparación con las exportaciones al mercado japonés).

De acuerdo a lo estipulado en el AAE en el sector automotriz, de interés para Japón y sensible para México, se negoció el siguiente esquema:

- a) Se otorgó a Japón el acceso inmediato para únicamente una cantidad equivalente al 5% del mercado nacional de automóviles. Bajo el régimen actual de promoción de la industria automotriz de México, ya se importa libre de arancel aproximadamente el equivalente al 3% del mercado nacional.
- b) Por encima del cupo negociado, las importaciones para automóviles se desgravarán después de 6 años.

De la misma manera, para el sector acero, se acordó el siguiente esquema:

- a) Se negoció que los aceros especializados que no se producen en México, y que se utilizan en la fabricación de productos automotrices, de autopartes, de electrónica, de electrodomésticos, y de maquinaria y equipos pesados, se liberen de manera inmediata a la entrada en vigor del Acuerdo.
- b) En contrapartida, el acero ordinario japonés, que compite con la producción nacional, mantendrá el arancel actual durante los primeros 5 años de la vigencia del Acuerdo, y se desgravará gradualmente durante los 5 años siguientes.

En cuanto a las reglas de origen el AAE, al ser un acuerdo de libre comercio, establece un capítulo específico concerniente a las reglas de origen que engloba una serie de procedimientos para determinar si un producto puede o no beneficiarse de las preferencias ya estipuladas en el Acuerdo. Cabe resaltar que en materia de reglas de origen uno de los sectores beneficiados es el concerniente a los procesos industriales ya que se pretende que ambos países tomen a consideración los intereses de sus industrias favoreciendo un esquema de cooperación.

En lo que respecta a los procedimientos aduaneros, dentro del Acuerdo se establecen los procedimientos para la certificación de origen, así como una serie de normas para dar cumplimiento a dichas disposiciones; con tales medidas se pretende que dichos lineamientos favorezcan el intercambio de productos entre las dos naciones con base en los nuevos establecimientos del Acuerdo, lo cual a su vez contribuye para dar mayor certidumbre y seguridad jurídica a los productores, exportadores e importadores.

Las normas sanitarias y fitosanitarias que se estipulan en el Acuerdo tienen como objetivo facilitar el comercio mediante una serie de lineamientos para proteger la vida y la salud de los organismos vivos. Con ello se pretende tener un control de las enfermedades o incidentes que pudieran surgir, evitando que tales circunstancias pudieran poner en jaque el comercio de bienes.

Cabe destacar que el Acuerdo además de establecer disposiciones para liberalizar y facilitar el comercio se incorporan otras disposiciones para fomentar la cooperación técnica entre ambos países. La manera de llevar a cabo tales pretensiones se logra por medio del establecimiento de puntos de contacto en cada país por medio de la creación de un

Subcomité que se encargue de la revisión e implementación del Acuerdo, el cual a su vez tiene el cometido de funcionar como foro de discusión en los temas en que amerite cada una de las partes.

Los mecanismos de salvaguardias previstas en el Acuerdo tienen como finalidad establecer medidas carteras para garantizar la protección de cualquier rama de producción nacional que pudiera verse afectada o amenazada, o que pudiera presentar un cambio significativo de las importaciones como resultado de la reducción o eliminación de aranceles contempladas en el Acuerdo. Con ello, se pretende evitar incurrir con medidas proteccionistas.

En materia de servicios, con base en el Acuerdo se favorece al mejoramiento de condiciones de acceso a los mercados de servicios en el ámbito profesional, de transporte, telecomunicaciones, distribución, turismo, inversión de empresas, empleo, principio de nación más favorecida por medio del cual si algunos de los países miembros del Acuerdo concede un beneficio a otro país, cualquiera que este sea, automáticamente se extenderá dicho beneficio al otro país; y trato nacional en el cual se garantiza que tanto las personas como las empresas que presten un servicio con apego a las normas jurídicas, se harán acreedoras a recibir el mismo trato otorgado a los nacionales del otro país que se miembro del Acuerdo.

En cuanto a la entrada temporal de personas de negocios, el Acuerdo estipula los criterios y procedimientos para la entrada temporal de las personas, las cuales se encuentra agrupadas en cuatro categorías: a) transferencias entre compañías; b) visitantes de negocios; c) inversionistas d) profesionistas.

En el tema de inversión, se estipulan las reglas para lograr su protección, dar certidumbre a los flujos de capital con el fin de dar mayor certeza jurídica para los inversionistas. El objetivo de este apartado es lograr la atracción de mayores flujos de capital japonés para diversificar las inversiones que llegan a nuestro país.

En las compras gubernamentales que pudieran realizarse, se pretende que estas sean bajo el principio de trato nacional (esto quiere decir que se reciba el mismo trato otorgado de compras nacionales), el objetivo es gozar de acceso seguro y no discriminatorio bajo las condiciones de mercado; tanto México como Japón podrán beneficiarse de ello, debido a que cuentan con un acceso arancelario preferencial, derivado del Acuerdo, además de que

México otorga un acceso al mercado de compras teniendo en la mira las sensibilidades de la planta productiva nacional.

La política de competencia de la cual también nos habla el acuerdo pretende que se fortalezca para evitar prácticas anticompetitivas o afectaciones a las empresas y consumidores; de la misma manera, se pretende favorecer las relaciones de transparencia de las leyes y regulaciones, cooperación técnica y trato de información confidencial.

En cuanto a la solución de controversias contenidas en el Acuerdo, se pretende que esta funja como un mecanismo más que ayuda al apego a la ley de cada una de las disposiciones y reglas pactadas. Se pretende que este apartado funja como un mecanismo para dirimir los conflictos que pudieran suscitarse derivados de la implementación o interpretación del mismo. Este procedimiento consta de dos etapas: a) la primera integrada por las consultas; la segunda integrada por la parte contenciosa – administrativa ante el tribunal arbitral. La decisión final del laudo tiene carácter obligatorio para ambos países, y se puede dar cabida a suspender los beneficios al país demandado si este no cumple con la resolución final en el plazo fijado por el tribunal. Cabe resaltar que todo lo acordado requiere el consentimiento y disposición de cada una de las partes para llegar a un acuerdo satisfactorio.<sup>116</sup>

De la misma manera, el Acuerdo cuenta con otro gran rubro destinado al fomento de la cooperación bilateral; en este sentido, se definen disposiciones que permitirán promover el fortalecimiento de las relaciones económicas entre ambos países. De esta forma, se pretende impulsar actividades en áreas concretas de mutuo interés tales como industria de soporte, pequeñas y medianas empresas; promoción del comercio y la inversión, ciencia y tecnología, educación y capacitación laboral, turismo, agricultura, medio ambiente, propiedad intelectual, y mejoramiento del ambiente de negocios.

- *Industria de soporte.* El AAE contribuirá al desarrollo y expansión de la proveeduría por parte de empresas mexicanas a empresas japonesas establecidas en México.
- *Pequeñas y medianas empresas.* En materia de pequeñas y medianas empresas, el principal objetivo es aprovechar la experiencia de Japón para contribuir a elevar la competitividad de nuestras empresas, integrarlas a las cadenas productivas de empresas de mayor tamaño y promover su capacidad exportadora.

---

<sup>116</sup> Fuente: Revisar datos y balances que proporciona la Secretaría de Economía.

- *Promoción del comercio y la inversión.* Se promoverán las relaciones de negocios mediante el intercambio de expertos, mejor acceso a la información sobre las respectivas leyes, regulaciones y prácticas relacionadas con el comercio y la inversión; realización de ferias y seminarios; e identificación de oportunidades de negocios y promoción de alianzas estratégicas, entre otros.
- *Ciencia y tecnología, educación, y capacitación laboral.* La intensificación de los vínculos de cooperación en materia de ciencia y tecnología, educación, y capacitación laboral, nos permitirá continuar elevando la calidad de nuestra mano de obra y aumentar la productividad y competitividad de nuestras empresas, promoviendo a la vez las oportunidades de inversión y el incremento del comercio bilateral.
- *Turismo.* Se estrechará la cooperación en el sector turismo mediante acciones orientadas a incrementar los flujos turísticos entre ambos países; aprovechar los recursos naturales y diversidad cultural; y fomentar la capacitación. Esto contribuiría a fortalecer nuestro sector turístico como una fuente importante de ingreso y de generación de empleos.
- *Agricultura.* Las acciones de cooperación en el área de agricultura nos permitirán aprovechar mejor las oportunidades de intercambio comercial en este sector, principalmente mediante un mayor acceso a información sobre leyes, regulaciones y prácticas; el establecimiento de un diálogo entre productores; y el intercambio científico y tecnológico orientado a elevar la productividad del campo.
- *Medio ambiente.* Se promoverá el desarrollo sustentable a través de actividades tales como el intercambio de tecnología relacionada con el mejoramiento y preservación del medio ambiente; y la construcción de capacidades humanas e institucionales, entre otras.
- *Propiedad intelectual.* Se acordó la protección a la indicación geográfica para el tequila y el mezcal. Asimismo, se definieron acciones de cooperación relativas a: el intercambio de información sobre actividades para crear conciencia pública sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual y la función de los sistemas de protección de la propiedad intelectual; mejoramiento de los sistemas de protección de propiedad intelectual y su operación; medidas políticas para asegurar

la adecuada aplicación de los derechos de propiedad intelectual; y automatización de procesos administrativos de las autoridades de propiedad intelectual para elevar su eficacia.

- *Mejoramiento del ambiente de negocios.* Se establecerá un diálogo entre los dos países, orientado al mejoramiento del ambiente de negocios. De esta manera, se contribuirá al desarrollo de un ambiente favorable para incrementar el comercio y la inversión entre las empresas privadas de ambos países. Este mecanismo nos brindará la oportunidad de abordar con el gobierno japonés las inquietudes del sector privado mexicano y profundizar el conocimiento respecto a las particularidades del entorno de negocios japonés, contribuyendo al desarrollo de un ambiente favorable para incrementar el comercio y la inversión entre las empresas privadas de ambos países.<sup>117</sup>

Con base en lo anterior, se pretende que el Acuerdo al ser un instrumento jurídico que obliga a cada una de las partes a actuar con base en lo pactado, contribuya la aplicación efectiva en competencia de ambos países por medio del desarrollo y cooperación entre las autoridades de cada país.

### *3.4 Recepción del Acuerdo de Asociación Económica.*

La recepción de un acuerdo internacional como lo apunta el derecho, es un método que cada uno de los Estados reconoce para lograr una incorporación de los tratados internacionales con el objetivo de que las nuevas normas pactadas en el ámbito internacional formen parte de la legislación interna. Dado que no existe un procedimiento generalizado en la aplicación jurídica de los tratados y son los Estados quienes establecen cual será el mecanismo de recepción de los mismos, a nivel internacional se reconocen, dos vías de recepción: la automática y la especial.<sup>118</sup> En el caso de del sistema jurídico mexicano y japonés, el método de recepción de acuerdos internacionales es de manera automática. Cada

---

<sup>117</sup> Fuente: Pagina de la Secretaria de Economía: [www.economia-snci.gob.mx/sic.php](http://www.economia-snci.gob.mx/sic.php).

<sup>118</sup> La recepción automática, no requiere ningún acto normativo interno especial para su obligatoriedad en el territorio del Estado, solo basta con que lo sea internacionalmente, exigiéndose de manera eventual su publicación. La recepción especial, requiere una transformación del tratado mediante un acto de producción normativa interna, ya sea una ley, decreto etc. Ver: CONTRERAS Vaca Francisco José, *Derecho Internacional Privado, Parte Especial*, Op cit, pág. 795 pp.



uno de los dos gobiernos reconoce en su legislación interna el procedimiento para llevar a cabo la celebración y puesta en marcha de los tratados. Por su parte, en materia de tratados internacionales, el gobierno mexicano tiene las siguientes disposiciones:

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos que hablan de la celebración de los mismos son: a) Artículo 133 concerniente a la jerarquía de tratados, b) Artículo 76 fracción I señala las facultades exclusivas del senado en materia de aprobar tratados, c) Artículo 89 fracción X que estipula la facultad del presidente para celebrar tratados, Artículo 104 se mencionan las facultades del poder judicial como poder regulador en la elaboración de los tratados, Artículo 117 fracción I señala la máxima para los Estados de la República Mexicana en no celebrar tratado, alianza, coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras, y algunas otras disposiciones como la Ley sobre la Celebración de Tratados de 1992. Por su parte, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de Japón algunas de las disposiciones que abordan la reglamentación en materia de tratados internacionales son los siguientes: Artículo 7 que menciona las facultades con las que cuenta el Emperador, el cual podrá promulgar las enmiendas a la Constitución, Leyes y Tratados así como de testificar los instrumentos de ratificación y documentos diplomáticos; Artículo 72 el que faculta al Primer Ministro para representar al gabinete frente relaciones exteriores con los demás Estados; Artículo 73 que estipula las facultades del Gabinete en materia de política interna al promulgar leyes y de manera externa dirigir la política con el resto de los países bajo la representación del Primer Ministro. El gabinete es el encargado de concluir tratados los cuales serán remitidos a la Dieta para su aprobación.

En el caso de México, una vez de que se celebra tratados internacionales se publican en el Diario Oficial de la Federación, el cual es el mecanismo para dar a conocer de manera explícita a todo el territorio nacional de las nuevas obligaciones adquiridas por parte del Estado con respecto a otro basado en lo pactado en un tratado. En el caso japonés, Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón es el encargado de dar a conocer las disposiciones que obligan a su territorio con base en lo acordado en un tratado. Cabe señalar, que además del reconocimiento por parte de cada una de las legislaciones, es necesario que los tratados internacionales sean registrados ante la Secretaria de la Organización de Naciones Unidas,

pues este es el mecanismo por el cual se registran todos los tratados internacionales en materia de que fueren celebrados, constituyendo no solo un avance que fortalece el desarrollo del derecho de los tratados, sino que además es el mecanismo que refuerza la legalidad de los mismos.

Asimismo, de acuerdo a la práctica mexicana después de la negociación en la que participan la Secretaría de Relaciones Exteriores, representaciones diplomáticas y entidades gubernamentales queda asentada la coordinación de proyectos a los que los Estados en cuestión se hacen acreedores; dichas resoluciones pasan a la Cancillería para que dictamine la procedencia de la suscripción del tratado y por medio de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se revisa que el nuevo instrumento se ajuste, este de acuerdo a la práctica de derecho y sea favorable para el desarrollo del país.

Es así, que en el caso del acuerdo entre México y Japón celebrado en Tokio, el ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Finanzas, Agricultura, Economía e Industria por parte de Japón y la Secretaría de Economía por parte de México acordaron que la celebración del acuerdo contribuye a fortalecer intercambio de alimentos, personas, servicios y el capital existente dentro de la relación. De la misma manera, favorece a la cooperación, desarrollo y complementariedad de las economías.

Con base en ello, los países acordaron que los objetivos del Acuerdo son los siguientes:

- a. liberalizar y facilitar el comercio de bienes y servicios entre las Partes;
- b. aumentar las oportunidades de inversión y fortalecer la protección de la inversión y las actividades de inversión en las Partes;
- c. incrementar las oportunidades para los proveedores para participar en las compras del sector público en las Partes;
- d. promover la cooperación y la coordinación para la aplicación efectiva de las leyes en materia de competencia en cada una de las Partes;
- e. crear procedimientos efectivos para la implementación y operación de este Acuerdo y para la solución de controversias; y
- f. establecer un marco para fomentar la cooperación bilateral y la mejora del ambiente de negocios.<sup>119</sup>

---

<sup>119</sup> *Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México- Japón*, Volumen I, Secretaría de Economía, México, Pág. 8.

El inicio de catorce rondas de negociación que culminaron con la firma del Acuerdo de Asociación Económica México – Japón suscripto el 31 de Marzo de 2005, constituye un parteaguas de las relaciones existentes entre ambos países.

Por su parte el 10 de Noviembre de 2004, el poder legislativo japonés ratificó el AAE, y el Senado de la República lo ratificó el 18 de Noviembre. El AAE entró en vigor el 1 de Abril de 2005.

El AAE, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 2005. El Acuerdo además de incluir un esquema amplio para la comercialización de productos, tiene la particularidad de considerar un capítulo referente a la cooperación bilateral.

### *3.5 Balance y Resultados.*

La existencia de un Acuerdo de Asociación Económica en las relaciones México-Japón, hace posible la existencia de un nuevo canal de comunicación que engloba ampliamente nuevos ámbitos que favorecen las relaciones económicas, políticas y culturales.

Con el devenir de los tiempos, cada una de las naciones se ha perfilado por la creación de asociaciones para consolidar una mayor proyección en el ámbito mundial. La formación de bloques económicos a inicios del siglo XX, ha sido solo una de las herramientas que los Estados han puesto en marcha para lograr el reconocimiento internacional, las cuales a su vez han ayudado a hacer frente a un mundo globalizado e íntimamente interconectado.

Sin embargo, la formación de estas alianzas no son la panacea de desarrollo y éxito, cada una de las naciones, con base en sus posibilidades y en orden de prioridades aprovechan de distinta manera los grados de oportunidad y desarrollo. Es por ello, que un Estado puede obtener resultados muy variables con respecto a otro con base en un mismo acuerdo.

En sentido, el caso de México llama la atención al ser un país que cuenta con alrededor de 19 Tratados de Libre Comercio y un Acuerdo de Asociación Económica con Japón. Algunos de estos tratados han sido negociados con Estados Unidos, Canadá y México (TLCAN) 1994; Colombia, Venezuela y México (Grupo de los Tres TLC-G3) 1995; Costa Rica y

México 1995; Nicaragua y México 1998; Chile y México 1999; Unión Europea y México (TLCUEM 2000); Israel y México 2000. El éxito de estos instrumentos radica en el aprovechamiento de las disposiciones contenidas en cada tratado, cada Estado canaliza los recursos con los que cuenta para que con base en el nuevo pacto logre maximizar sus ganancias que no hubieran sido explotados sin la existencia de un mecanismo que vincule a los dos o más países, en otras palabras, los tratados de libre comercio son de suma importancia por que gracias a ellos se abren nuevos canales de intercambio.

A pesar de que México cuenta con un abanico de oportunidades en materia económica, no basta con la implementación de los mismos, es necesario que exista una visión crítica de cada uno de ellos para evaluar las oportunidades, desventajas y falta de aprovechamiento derivado de estos nuevos contactos. Dicho lo anterior, para evitar desaprovechar las oportunidades existentes derivadas de un acuerdo, es pertinente rescatar algunos elementos a favor y en contra derivados del nuevo tratado México- Japón para ampliar el panorama de oportunidades y revisar los resultados a fin de evitar entorpecer nuestra participación en la región de Asia- Pacífico.

El AAE contiene disposiciones en materia de negocios y cooperación bilateral, gracias a estos mecanismos, una vez que entro en vigor el Acuerdo se ha favorecido el escenario por medio del cual se ha convenido no incrementar aranceles aduaneros en productos como:

Tabla 16

<b>Importaciones de Japón 2002</b>	
<b>(millones de dólares)</b>	
<b>México Totales</b>	
<b>Café verde</b>	<b>545.7</b>
<b>Limonos</b>	<b>9.0</b>
<b>Cerveza</b>	<b>39.5</b>
<b>Aguacate</b>	<b>26.1</b>
<b>Calabaza</b>	<b>86.6</b>
<b>Espárrago</b>	<b>81.1</b>
<b>Tequila</b>	<b>111.3</b>
<b>Mangos</b>	<b>26.0</b>
<b>Pectina</b>	<b>30.7</b>
<b>Brócoli fresco</b>	<b>113.6</b>

Fuente: Secretaría de Economía

Cabe resaltar que al mismo tiempo se han eliminado aranceles en productos como hortalizas, tomate, cebolla, ajo, berenjena, huevo; algunas frutas como guayaba, papaya y bebidas como vino y mezcal. A mediano plazo se ha logrado la eliminación de aranceles en productos como:

Tabla 17

<b>Producto</b>	<b>Desgravación</b>	<b>Representa para México</b>
<b>Millones de dólares</b>		
<b>Uvas</b>	Tres años	128.3
<b>Café tostado</b>	Diez años	35.1
<b>Melones</b>	Cinco años	30.5
<b>Brócoli</b>	Cinco años	25.0
<b>Salsas</b>	Cinco años	92.4
<b>Fresas Congeladas</b>	Cinco años	43.1
<b>Nueces</b>	Siete años	25.5

Fuente: Secretaría de Economía

Con la puesta en marcha del Acuerdo, se registro una apertura de las fracciones arancelarias a la importación de manera inmediata en productos que no requieren de insumos para la industria nacional (principalmente en productos de alta tecnología), del mismo modo en un periodo de cinco años se reducirán las fracciones arancelarias en sectores como el químico, textil y automotriz.

Tabla 18  
Productos con acceso inmediato

<b>Bienes de Capital</b>	<b>Manufacturas Eléctricas</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Turbinas</b>	Transformadores	Computadores
<b>compresores</b>	Fuentes de poder	Impresoras
<b>Grúas</b>	Generadores de audio	Teléfonos
<b>Montacargas</b>	Indicadores luminosos	Sistemas de sonido
<b>Excavadoras</b>	Amplificadores	Aparatos de redes

Fuente: Secretaria de Economía

En este orden de ideas, uno de los mayores beneficios que las empresas mexicanas han recibido, es contar con arancel cero para 95% de los bienes que exportan a Japón, entre ellos, automóviles computadoras minerales y productos agroalimentarios. México por su parte, desgravo al inicio 44% de los bienes que importa de Japón, entre ellos componentes electrónicos, aceros especializados, autopartes y maquinaria; además Japón obtuvo una disminución de entre 50 y 23% a los aranceles aplicados a autos exportados;<sup>120</sup> lo que significa que de manera paulatina automóviles provenientes de aquel país podrán ingresar en mayores volúmenes que antes de la existencia del Acuerdo.

Si bien es cierto que desde que Japón se inserta en una nueva estructura de mercado desde los años noventa y opta por la apertura del comercio, bajo la tutela del Estado; Japón y México habían permanecido aparentemente aislados en el intercambio comercial, político y económico. Los datos estadísticos reflejan que efectivamente después de la firma del AAE<sup>121</sup> ha existido un impulso en los flujos de comercio, inversión y cooperación.

<sup>120</sup> JUAREZ Rodríguez José Manuel, *Sigue en aumento el comercio entre Japón y México, Análisis y perspectivas del Acuerdo de Asociación Económica*, Artículo Especial para el Economista, México, Julio de 2007.

<sup>121</sup> Este acuerdo ha permitido consolidar a México como el primer socio comercial de Japón en América Latina, y ha convertido a Japón en nuestro cuarto socio comercial, al generar un comercio bilateral de 19 mil

Un indicador que comprueba el incremento del intercambio comercial esta sustentada en la siguiente grafica. En ella se pude observar que hasta antes del Acuerdo existía un menor flujo de intercambio, a partir de 2005, las cifras se han incrementado. Cabe señalar que dentro de la relación bilateral existe un déficit en la balanza comercial de nuestro país.

Tabla 19  
Comercio México- Japón (dólares )

Año	exp. Japonesas	import. Japonesas	balanza
2004	5,182,263,635	2,169,573,785	3,012,689,850
2005	6,920,504,761	2,551,534,104	4,368,970,657
2006	9,283,219,680	2,823,210,962	6,460,008,718
2007	<b>10,221,274,341</b>	<b>3,152,926,513</b>	<b>7,068,347,828</b>
2008	<b>9,879,529,560</b>	<b>3,783,075,484</b>	<b>6,096,454,076</b>

Fuente: Elaborado por JETRO con cifras del Ministerio de Finanzas.

De acuerdo con lo anterior, en 2007 las exportaciones mexicanas a Japón alcanzaron 3 mil 163 mdd, y gracias al acceso preferencial que otorga el AAE a México, nuestras ventas se han incrementado a una tasa anual promedio de 11% desde 2005.<sup>122</sup>

El AAE ha contribuido de manera importante al crecimiento de las exportaciones japonesas; por ejemplo, la exportación de automóviles japoneses creció favorablemente gracias a los efectos ocasionados por la reducción de los aranceles aduaneros. Asimismo, se observaron inversiones de algunas empresas japonesas que aprovecharon el Acuerdo. En el área de compras del sector público, se logro la participación de algunas empresas japonesas en proyectos importantes. Los esfuerzos para mejorar el ambiente de negocios dentro del AAE México-Japón han generado resultados concretos en el mejoramiento del ambiente de negocios con México, pues tan solo en el primer año después de la entrada en vigor se notaron avances dentro de la relación comercial.

---

523 millones de dólares (mdd) en 2007. La balanza comercial entre ambas naciones ha crecido 25% de 2005 a 2007.

<sup>122</sup> LEYCEGUI Beatriz, *A tres años del Acuerdo Comercial México- Japón*, Artículo, El Universal, 02 Abril 2008.

Por lo que respecta a las importaciones de México provenientes de Japón (exportación japonesa hacia México) durante el período de abril 2005 a marzo 2006 sumaron 13,798.4

<b>Comercio entre México y Japón</b>				
Millones de dólares				
	Concepto	2004		2005
		Abr04 a Mar05	Abr05 a Mar06	%
De Japón a México	Estadísticas Japonesas Exportación a Japón	5,513.9	7,545.2	36.8
	Estadísticas Mexicanas Importación desde Japón	11,115.1	13,798.4	24.1
De Mexico a Japón	Estadísticas Japonesas Imp desde Mex	2,237.6	2,582.3	15.4
	Estadísticas Mexicanas Exportación a Japón	777.7	1,508.5	94.0
Total del Comercio Bilateral	Estadísticas Japonesas	7,751.5	10,127.5	30.7
	Estadísticas Mexicanas	11,892.8	15,306.9	28.7
	Estadísticas de Importación de Ambos Países*	13,352.8	16,380.7	22.7

\* Considera la suma de las importaciones desde Japón según estadísticas mexicanas más las importaciones desde México según estadísticas japonesas  
Fuente: Elaborado por JETRO con cifras de estadísticas aduanales de ambos países

millones de dólares, un 24.1% más con relación al mismo período previo. De igual forma, el valor de las importaciones de Japón provenientes de México (exportación mexicana hacia Japón), alcanzó la cifra de 2,582.3 millones de dólares, representando un 15.4% más con relación al mismo período anual previo.<sup>123</sup>

Por otro lado, otros sectores como el agroalimentario han registrado un incremento considerable dentro del comercio, debido a que anteriormente los principales productos mexicanos que se exportaban a Japón, como la carne de puerco, aguacates, entre otros, en la mayoría de los casos se exportaban a través de empresas comercializadoras ubicadas en los Estados Unidos, las cuales se encargaban del trabajo administrativo para exportar dichos productos a Japón. Hoy en día, aunque la ruta de las mercancías se realiza aún vía Estados Unidos al igual que antes, las transacciones comerciales directas están aumentando las exportaciones mexicanas a Japón.<sup>124</sup>

Es importante mencionar que con la entrada en vigor del AAE México-Japón, tres empresas japonesas (Mazda, Suzuki, Isuzu) por primera vez comenzaron a comercializar sus vehículos en el mercado mexicano. Se ha incrementado la exportación de vehículos de Japón

<sup>123</sup> Efectos del Acuerdo de Asociación Económica entre México y Japón (AAE México-Japón) observados en el primer año después de su entrada en vigor *JETRO México Pag 68*.  
[Http://www.jetro.go.jp/mexico/economicas/Comercio/](http://www.jetro.go.jp/mexico/economicas/Comercio/).

<sup>124</sup> *Ibíd.* Pág. 78



a México y se ha iniciado la introducción de nuevos modelos. Gracias al AAE ahora es posible participar de forma estable en las licitaciones del sector público y se anulará la diferencia desfavorable en los aranceles frente a empresas norteamericanas y europeas.<sup>125</sup>

Si hablamos de los resultados del ambiente de negocios, las negociaciones constantes entre las empresas japonesas en México dentro del marco del AAE mostraron efectos concretos, tales como la mejora de seguridad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la facilitación del procedimiento de entrada a México en las aduanas ubicadas en la frontera con los Estados Unidos, la detección de productos que violan los derechos de propiedad intelectual de empresas japonesas, entre otros.

Por otro lado, ante la certeza jurídica que ofrece el Acuerdo, las firmas japonesas han aumentado su interés y confianza de invertir en México. Durante el 2005 y a raíz de la firma del AAE entre México y Japón, empresas japonesas anunciaron 10 proyectos de inversión por un valor aproximado de USD \$1,122.5 millones<sup>126</sup>, lo que representó un aumento del 73%, con respecto al año anterior (USD \$648.7 millones).

En este sentido, desde la entrada en vigor del Acuerdo, México ha notado un cambio de los flujos comerciales; sin embargo, las estadísticas reflejan que Japón es quien esta teniendo mayores beneficios en su posicionamiento, crecimiento, flujo comercial, político y humano.

En 2006, el principal producto que México importó de Japón fueron las partes para audio y visual. Las exportaciones japonesas de dicho producto alcanzaron un valor de 251,948.59 millones de yenes, (2,168.23 millones de dólares). Durante el año de referencia, las importaciones de partes para audio y visual aumentaron 291.42% con respecto al monto importado en 2004 y representaron 23.3% del total de las exportaciones japonesas a México en el 2006.

El segundo producto que México importó de Japón, fueron las partes para vehículos de motor al registrar un valor de 164,500.78 millones de yenes (1,415.67 millones de dólares), 161.5% mayor que el monto importado en el 2006 y 15.2% del total de las exportaciones

---

<sup>125</sup> *Ibíd.*, Pág. 80.

<sup>126</sup> La Secretaría Comercial de México en Japón compiló la información de los proyectos de inversión japonesa anunciada en México de acuerdo con las siguientes fuentes: Descripción de los proyectos de inversión proporcionada por la empresa correspondiente; Cartera de proyectos de la propia Secretaría Comercial de Bancomext; visitas, entrevistas y comunicaciones personales con los funcionarios de las empresas; comunicados de prensa (con su traducción respectiva) de las propias empresas.

japonesas a México en el año de referencia. Así mismo, México importó laminados de acero por un monto de 76,805.84 millones de yenes (660.98 millones de dólares), 7.11% del total de las importaciones que México realizó de Japón. Las importaciones de laminados de acero japonés aumentaron 56.45% en 2006 con respecto al 2004.<sup>127</sup>

En la tabla siguiente pueden observarse los 10 principales productos que México importó de Japón desde 2006:

Tabla 20  
Principales exportaciones japonesas a México.

Posición	Importaciones	Millones de dólares. 2006	Millones de dólares. 2004	Tasa de crecimiento. 2006/2004	% con respecto al total importado. 2006
1	Partes para audio, Visual	2,168.23	553.934	291.42	23.33
2	Partes de vehículos de motor	1,415.67	541.406	161.48	15.23
3	Vehículos de motor	1,352.43	767.620	76.18	14.55
4	Laminados de acero	660.98	422.489	56.45	7.11
5	Semiconductores	295.39	224.013	31.86	3.18
6	Aparatos eléctricos	215.62	234.719	-8.14	2.32
7	Instrumentos científicos y ópticos	214.48	162.814	31.73	2.31
8	Maquinaria de generación de electricidad	167.05	131.276	27.25	1.80
9	Baterías y acumuladores	156.11	148.714	4.97	1.68
10	Medición eléctrica	131.99	81.81	61.3	1.42

Fuente: Ministerio de Finanzas de Japón

De acuerdo con cifras de la economía de Japón, desde 2006 los minerales no ferrosos fueron el principal producto de exportación de México a dicho país con un valor de 287.33 millones de dólares (198.12 millones de euros), 10,2% del total de las ventas al país del lejano oriente.

Desde el año referido, las máquinas de oficina fueron el segundo producto que México exportó a Japón con un monto de 261.37 millones de dólares (180.22 millones de euros), 70,8% mayor respecto al de 2004. Los minerales brutos fueron el tercer producto que

<sup>127</sup>Ver: Fuente: aregional.com con información de Bancomext.

México exportó a Japón. En dicho año alcanzaron un valor de 192.6 millones de dólares (132.8 millones de euros), 47,8% mayor que el de 2004.

Asimismo desde ese periodo, la carne de cerdo fue el cuarto producto de exportación a Japón al alcanzar un valor por 187.9 millones de dólares (129.5 millones de euros), representando 6,6% del total vendido a esta nación. Los vehículos de motor fueron el sexto producto que México exportó a Japón con un monto de 182.3 millones de dólares (125.7 millones de euros), 6,5% del total vendido a dicho país, y respecto a 2004 crecieron 41,5%. Por otro lado, las exportaciones de fruta fueron el octavo producto que más envió México a la nación nipona al registrar un monto por 121.11 millones de dólares (83,5 millones de euros), 4,3% del total exportado a Japón en el año de referencia.<sup>128</sup>

Tabla 21

Los artículos que exporta México hacia nuestro socio son:

<b>Producto</b>	<b>millones de dólares</b>
<b>Aguacate</b>	<b>19,650.2</b>
<b>Cerveza de malta</b>	<b>6,373.8</b>
<b>Algodón</b>	<b>6,117.2</b>
<b>Tequila</b>	<b>5, 889.3</b>
<b>Café sin tostar</b>	<b>5,487.6</b>
<b>Otros Agro alimentos</b>	<b>54, 312.7</b>

Fuente: Datos de la Secretaría de Economía.

En lo que respecta al comercio registrado en el periodo comprendido de 2005 a 2007 se generaron 19, 523 millones de dólares. En 2008, las exportaciones incrementaron en un 3, 163 millones de dólares.

Además del incremento comercial, se han registrado mayores flujos de inversión extranjera directa, ello como producto de una mayor certidumbre derivada del Acuerdo, la toma de decisiones por parte de las empresas japonesas se ha inclinado por un ambiente de negocios más confiable, esto se ha reflejado principalmente en industrias como las de autopartes, eléctrico – electrónica y productos cerámicos que han aumentado en alrededor de 3, 200 millones de dólares.

<sup>128</sup> Ver: Secretaria de Economía: <http://www.empresaexterior.com/conte/10746.asp?pais=>

El fortalecimiento de las inversiones japonesas en México, junto a la proveeduría de insumos importados de Japón, han sido clave para apuntalar sectores de alto valor agregado. Por ejemplo, México se ha convertido en uno de los productores más importantes a nivel mundial de televisores de tecnologías de pantalla plana y el número uno en el continente americano. Otros sectores manufactureros en México de alto valor agregado, como el aeroespacial, son también de interés de empresas japonesas en el mediano plazo. Es importante destacar que muchas de estas inversiones se realizan a través de las empresas japonesas establecidas en EEUU, registrándose como inversión proveniente de ese país.<sup>129</sup>

Como puede notarse, dentro de la relación económica, las estadísticas reflejan que México registra un déficit en su balanza comercial, producto de la diferencia de comercialización de productos. Mientras que nuestro país exporta productos básicos<sup>130</sup>, nuestro socio exporta productos industrializados. Ello no significa que México desaproveche las oportunidades con base en el Acuerdo, pues existe un impacto en la elevación de los flujos comerciales. El déficit existente puede ser atribuido a la elevación de los costos y ganancia que arroja un producto industrializado; dicho en otras palabras, la factura dispar de los flujos comerciales es debido a que nuestro país es una economía media que se especializa en la comercialización de productos básicos y de primera necesidad a diferencia de Japón que es una economía con alto impacto de industrialización y que se especializa en la comercialización de productos semi- terminados y de alta valor agregado. Dado lo anterior, resulta irreconciliable equiparar los saldos obtenidos de la relación comercial. Con miras a revertir este fenómeno, México necesita especializarse en aquellos productos que requieran un grado mayor de industrialización, para que los flujos comerciales puedan ser más elevados.

Como bien es sabido, México canaliza el grueso de su comercio con su vecino de norte, esta condición que se ha efectuado de manera histórica, podría pensarse que puede lograr un viraje con la puesta en marcha de nuevos acuerdos que sirvan de contrapeso al TLCAN. Sin embargo, la realidad muestra que no basta con la firma de estos acuerdos sino existe

---

<sup>129</sup> LEYCEGUI Beatriz, Op cit, 2008.

<sup>130</sup> Entiéndase por productos básicos aquellos que no son sometidos a un proceso de industrialización.

voluntad, compromiso e inversión en nuevos esquemas que pudieran ser favorables para el crecimiento de sector productivo que se transpone al ámbito internacional.

Con respecto a Japón, nación con la que México inicia relaciones comerciales en el Asia-Pacífico y actualmente nuestro cuarto socio comercial, se ha encontrado una nueva ventana que diversifique la posición de México en aquellos territorios, para lograr una mayor consolidación de ello, es necesario invertir y conocer a nuestro nuevo socio para poder incursionar de la manera mas optima en aquellos mercados.

El AAE, representa una coordinación de políticas comerciales derivadas de los intereses particulares de ambas naciones, el acuerdo tiene como objetivo lograr no solo una asociación sino también lograr una proyección de políticas inherentes al desarrollo en otros territorios. Ello permite, el análisis de nuevos canales de desarrollo e inserción en otros países. Como ya se apunto, entre México y Japón existe una relación de cordialidad desde finales del siglo XIX, no obstante a pesar de esta larga relación, aún no existe un alto nivel de asociación, con base en el acuerdo se pretende que ambos incrementen su participación con respecto a cada Estado en el ámbito político, económico, tecnológico y cultural.

En los últimos años las estadísticas reflejan que este supuesto ha comenzado a surtir frutos, ambos países se encuentran en un momento de crecimiento y aprendizaje con respecto a su contraparte. En este orden de ideas, resulta indispensable forjar una visión prospectiva que ayude a situar puntos clave que pudieran dar cuenta del fortalecimiento en las relaciones bilaterales.

## Capítulo 4

### **Realidades y Prospectiva en la Relación Económica Bilateral.**

Este capítulo tiene como finalidad rescatar los escenarios de confluencia en la relación México- Japón. Se rescatan algunas variables como la competitividad, la cooperación y la coordinación de proyectos, puntos que desde la perspectiva de esta investigación dan cuenta de la asociación que se ha venido gestando. Los resultados de empatar a las dos naciones dentro de componentes como lo es la competitividad dejan notar un panorama desigual. Sin embargo, se considera que espacios como la coordinación de proyectos y la cooperación son aristas que aportan y dan nuevas luces de lo que pudiera ser un panorama prometedor. Hablar de complementariedad de economías se convierte más bien en una necesidad que se traduce en una unión y ajuste de habilidades y especialidades diversas que al complementarse compensan aquellos rubros débiles. Ante ello, la prospectiva de la relación es fortuita, no todo está escrito, el panorama cambiante y la prontitud de cada país para aprovechar las oportunidades continua construyéndose.

#### *4.1. Balance de las relaciones bilaterales.*

El pueblo japonés y el mexicano que iniciaron sus relaciones bajo un ambiente amistad desde tiempos remotos, han encontrado puntos de contacto caracterizados por una sensibilidad y concordia con respecto a los demás países de la sociedad internacional, con el devenir de los tiempos estas relaciones se han estrechado como producto del intercambio comercial, político y cultural, mediante el trato equitativo y respeto mutuo.

Después del fin de la Segunda Guerra Mundial, el crecimiento económico se convirtió en una de las prioridades ineludibles para los Estados. Muchos de ellos, optaron por la celebración de tratados de comercio y asociaciones para hacer frente a la tendencia globalizadora. Si duda alguna, la región de Asia Pacífico y Latinoamérica tienen características diferentes que los separan entre sí cada una de las naciones que forman parte de estas regiones agrupan una serie de prioridades que los llevan a dar cuenta del logro de mayores desarrollos.

La creación de asociaciones, bloques económicos y organismos como la Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Mecanismo de Cooperación de Asia Pacífico (APEC), son solo algunos de los puntos de contacto y catalizadores para que las regiones fueran acercándose frente a un mundo íntimamente interconectado.

Con el fin de hacerse partícipes de los cambios gestados a nivel mundial, México y Japón han ajustado una serie de reglas y mecanismos de cambio que les permitan interactuar mundialmente exaltando sus valores, prioridades y características peculiares que encierra su política, cultura y economía. Cada una de las regiones y especialmente ambos países han identificado una serie de prioridades que han sido las pautas para gestar la política que les permitirá llevar a cabo la continuidad de sus proyectos. Después del establecimiento de relaciones entre ambos países a finales del siglo XVIII, México y Japón han experimentado una serie de cambios, producto de las nuevas exigencias mundiales, las cuales les ha remitido a insertarse en un conglomerado de reformas y adaptaciones que les permita seguir bajo un ambiente de derecho, igualdad y prosperidad dentro de la sociedad internacional.

Estas nuevas políticas de desarrollo apuntaron a que propiamente tanto México como Japón se perfilaran hacia la producción, proyección y crecimiento de su sistema político y económico. Japón intentó consolidarse como interlocutor y hegemón en la región de Asia, lo cual sirvió para proyectar algunas otras economías que apenas estaban comenzando a consolidarse en el mercado mundial. México por su parte, ya estaba igualmente inserto en el proceso de desarrollo, la región de América Latina se encontraba inmersa no solo bajo un contexto de crecimiento económico; la política había adquirido un papel primordial dentro de las relaciones de convivencia con el resto de los Estados. A diferencia de Japón, nuestro país no había podido registrar un alto crecimiento sostenido y otras economías como Estados Unidos se habían convertido en un competidor de atracción de inversiones provenientes de otras partes del mundo.

Estas condiciones estructurales obviamente afectaron el desarrollo de los proyectos de integración y condicionaron su evolución en un sentido muy diferente de lo que estaba aconteciendo en la Cuenca Pacífico;<sup>131</sup> razón por la cual, se gestaron patrones de desarrollo diferenciados. La región de Asia comenzó con crecimientos sostenidos en casi la mayoría de los países liderado por Japón; en cambio la región de América Latina registró una crisis

---

<sup>131</sup> LOPEZ Villafañe Víctor, Globalización y regionalización desigual, Op cit, Pág. 28.

económica, a este tiempo México experimento una severa crisis derivada de la caída de los precios del petróleo en los años setenta. Nuestro país tuvo que recurrir al endeudamiento con las dos principales instituciones a nivel mundial orientadas a la restructuración de las economías, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Mundial (BM) concedieron préstamos para resarcir los daños económicos registrados en México.

La dura crisis económica hizo necesario recurrir a la creación de medidas para dar inicio a un modelo de libre mercado que le permitiera pasar de una economía cerrada a una economía abierta. Este nuevo cambio estructural, trajo consigo la renegociación de la deuda externa en la que para salir de la crisis Estados Unidos apareció como parte del rescate de la política mexicana al prestar crédito sumado al otorgado por FMI y BM. Estas nuevas condiciones no fueron el mejor escenario para lograr que México tuviera una apertura planeada y paulatina de sus relaciones económicas con el exterior.

La economía mundial registraba serias afectaciones, Estados Unidos que era uno de los países que prestaban a otras economías, después de los shocks del petróleo y la devaluación del dólar, la región de Asia- Pacífico registró uno de los puntos de contacto cuando Japón se convirtió en uno de los mayores acreedores de la deuda económica estadounidense; por su parte, hacia México colaboro con el proceso de inserción de capital<sup>132</sup> para lograr que México pudiera hacer frente a sus deudas contraídas. México y Japón lograron un mayor acercamiento no solo debido a este hecho, sino que a ello se le sumo la continuidad de la venta de petróleo que México tenía con el país nipón, las relaciones comerciales y políticas se gestaron bajo un ambiente cordial y de mutuo respeto.

Otro factor que da cuenta de las relaciones entre ambos países, es que los primeros contactos de grupos humanos que se habían instaurado en México conocida bajo el nombre de la colonia Enomoto (nombre del promotor de un grupo de treinta y cinco japoneses) establecida en Chiapas había traído consigo el fomento de la migración japonesa hacia el territorio mexicano, lo cual hasta cierto punto favoreció a la entrada de capital financiero, fortalecimiento del ámbito diplomático y cultural de la relación política derivada de la cordialidad y amistad que ya existía entre los gobiernos. A finales de los años setenta y principios de los ochenta las administraciones políticas mexicanas identificaron a Japón

---

<sup>132</sup> A partir de la crisis financiera de México en 1982, Japón decidió colaborar de manera mas activa en los esquemas de apoyo para nuestro país. Los créditos de Japón se incrementaron durante este decenio hasta alcanzar cerca de 20% de la deuda pública externa del país. *Ibíd.* Pág. 120.



como uno de los países proveedores de capitales y tecnología capaz de coadyuvar los flujos estadounidenses, este país se convirtió en una de las potencias económicas más importantes que gestaban el desarrollo de Asia y que podía ser una alternativa en América Latina.

Frente a los procesos de regionalización, México se inserta en la dinámica mundial y decide formar parte de APEC y también resuelve la firma un TLC con sus vecinos del norte. Con respecto a APEC del cual México es parte desde 1993, se logra uno de los mayores acercamientos entre ambas regiones. Como miembro de este mecanismo de cooperación México se colocó como un actor dentro de los procesos de diálogo y comunicación con respecto a Asia.

Con base en las nuevas relaciones de APEC México y Japón han fortalecido el diálogo político que adicionalmente se le sumó el componente económico, turístico, tecnológico y migratorio. Por medio de este foro se ha conseguido que nuestro país se haga presente en la región Asiática, inicialmente se logró un mayor vínculo con Japón, posteriormente se ha logrado establecer puntos de contacto y diálogo con países como China e India. A pesar de que los lazos existentes con estos países aun son débiles, lo cierto es que bajo este foro México y Japón han logrado establecer puntos de contacto y acercamiento que se vieron materializados en 2002 cuando una de las reuniones de APEC fue celebrada en México, la cual sirvió para comenzar con una serie de negociaciones que los llevó a la firma del AAE en 2005.

Con respecto al TLCAN firmado en 1994, este acuerdo sirvió como catalizador de las pretensiones de Japón hacia México, el tratado comercial que vinculó de manera más profunda los flujos de intercambio de México con Canadá y Estados Unidos, se convirtió en uno de los mayores retos de asociación a nivel mundial, el gobierno japonés se preocupó por nuevas asociaciones frente a los mecanismos de regionalización. Para los países contratantes se arrojaron resultados benéficos; sin embargo, para países que no formaron parte como fue el caso de Japón, se registraron serias afectaciones en el destino final y comercialización de productos. Si bien para ese tiempo los flujos económicos entre México y Japón no eran tan significativos, bajo la premisa de este nuevo tratado los flujos existentes disminuyeron en gran medida. A ello se le sumó un estrechamiento de las relaciones dentro de la nueva asociación de América del Norte, los destinos de las mercancías se fortalecieron en la región desplazando el interés por ensanchar las relaciones económicas con otras partes del mundo.

La factura que Japón recibió de ello, lo obligó a pensar seriamente en la celebración de un acuerdo similar con algún país de América. México, al ser un país atractivo por su ubicación geográfica y comercialización de productos, además de que fue el primer contacto entre la región de Asia y América se convirtió en el país idóneo para llevar a cabo tales pretensiones.

El gobierno japonés que a su tiempo se encontraba en un proceso de apertura económica con el exterior, identificó esta nueva realidad en América Latina como algo ineludible, las nuevas asociaciones que se estaban gestando comenzaron a arrojar resultados atractivos, razón por la cual el gobierno nipón decidió embarcarse en una serie de estudios prospectivos hacia la firma de un posible acuerdo con México. El resultado final de tales anhelos quedó sustentado el 1 de Abril de 2005 en la ciudad de México después de la firma del Acuerdo de Asociación Económica entre México y Japón.

Este Acuerdo se convirtió en una nueva integración regional entre América y Asia. Después de su implementación, los flujos comerciales registrados han incrementado paulatinamente. Tanto México como Japón se encuentran en un periodo de apertura sectorial hacia su contraparte. La puesta en marcha del AAE ha traído consigo beneficios al ensanchar las relaciones económicas fomentando los vínculos político, cultural y de cooperación ente ambas regiones.

#### *4.2 La competitividad y la cooperación entre México y Japón.*

La competitividad entendida como aquel rubro de planeación y ejecución estratégica que un Estado reconoce para alcanzar, mejorar y obtener mayores beneficios, es un factor fundamental en el desarrollo de un país con respecto a otro. Con el desarrollo económico este elemento se ha convertido en un factor de medición en el ámbito nacional y mundial con respecto a la efectividad e incursión de los factores con los que cuenta un determinado Estado. Hoy en día, participar en la economía mundial ya no es suficiente, el protagonismo de los Estados en el ambiente de las relaciones comerciales se he convertido en un elemento de comparación de las relaciones bilaterales y multilaterales. La simple participación de los Estados con respecto a un ramo en común ha quedado atrás, la competitividad se ha convertido en un elemento más que cada uno de los gobiernos debe atender para evitar el rezago.

De acuerdo con el Foro Económico Mundial que define a la competitividad como un conjunto de factores, política e instituciones que determinan el nivel de productividad de un país, la cual es el motor principal de la inversión que acuerda la tasa de crecimiento; considera que una economía más competitiva tiene más posibilidades y mayor potencial para crecer en el mediano y largo plazo. Este foro organiza en una escala los países con mayor grado de competitividad. A saber, el rango de competitividad queda de la siguiente manera:

Tabla 22  
El Ranking 2009-2010 del Networked Readiness

<b>Rank 2007-2008</b>	<b>Economía</b>	<b>Puntaje 2009-2010</b>	<b>Rank 2008 - 2009</b>
1	Suiza	5.60	2
2	Estados Unidos	5.59	1
3	Singapur	5.55	5
4	Suecia	5.51	4
5	Dinamarca	5.46	3
6	Finlandia	5.43	6
7	Alemania	5.37	7
8	Japón	5.37	9
9	Canadá	5.33	10
10	Netherlands	5.32	8
11	Hong Kong	5.22	11
12	Taiwán	5.20	17
13	Reino Unido	5.19	12
56	Brasil	4.23	64
57	Mauritania	4.22	62
58	Hungría	4.22	62
59	Panamá	4.21	58
60	México	4.19	60
61	Turquía	4.16	63

Fuente: Midiendo la competitividad de México Los resultados del Informe de Competitividad Global 2009-2010. <http://www.weforum.org>

Como puede observarse, en una escala del uno al diez se encuentran las economías con mayor grado de inserción y crecimiento de los mercados. En el caso de México y Japón, este último se encuentra en el lugar octavo con respecto a nuestro país que se encuentra en el lugar sesenta. Cabe señalar que el ranking de competitividad engloba elementos como lo son las instituciones, infraestructura, estabilidad macroeconómica, educación y salud, eficiencia de los mercados de bienes y servicios, preparación tecnológica, tamaño del mercado, sofisticación empresarial e innovación. El conjunto de estos elementos se convierten en

indicadores que reúne y conjunta un determinado Estado, lo cual lo coloca en un nivel de especialización, crecimiento y desarrollo con respecto a los demás países del mundo.

Al realizar una comparación del grado de competitividad entre México y Japón, las diferencias son evidente notorias, esto puede ser atribuido a un sin número de elementos como el grado de especialización, destino final de recursos, planeación, número de habitantes, ubicación geográfica, desarrollo histórico, inserción en la economía mundial, cultura, gobierno y diseño de política exterior. Los factores en comparación son amplios; sin embargo, de acuerdo con el Foro Económico Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a pesar de las desavenencias México ha mostrado mejoras en su nivel de competitividad (ha logrado permanecer en ese sitio del ranking y en ocasiones se ha colocado en dos escaños más arriba en los últimos tres años) ello derivado de una mayor confianza en la apertura y diversificación de la economía que en conjunto con las instituciones publicas y privadas han logrado establecer un ambiente de negocios mas transparente convirtiendo los esfuerzos en avances en conjunto, razón que le a permitido al país acercarse a un numero mas elevado dentro de la tabla de los países mas competitivos.

A nivel de la competitividad internacional, nuestro país no se encuentra en una posición muy privilegiada; por ello, en cuanto a las relaciones existentes entre ambos países se espera que las relaciones puedan verse beneficiadas derivadas de la implementación de AAE. Este al ser un mecanismo que acerca elementos económicos- políticos y culturales puede convertirse en una de las variantes que aporte al desarrollo y competencia mexicana. Bajo esta premisa, se espera que el gobierno mexicano conjunte esfuerzos para aprender de su contraparte, pues si bien existe un ámbito de competitividad entre ambos derivados de objetivos particularmente definidos e individuales, el aprendizaje hacia un país que tiene más experiencia en puntos estratégicos que le han llevado a catapultar a su economía en los primeros lugares, se convierte en una de las aristas que el gobierno mexicano puede promover una mayor productividad y sofisticación de los recursos con los que cuenta con el fin de lograr un papel mas dinámico en el ámbito internacional.

En este orden de ideas, de acuerdo con la Comisión de Relaciones Exteriores para Asia Pacifico, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, considera que en relación se ha reforzado la comunicación y el dialogo derivado de los nuevos acercamientos en temas que

anteriormente no estaban profundizados en la agenda de negociación; de esta manera, con el fortalecimiento de la competitividad y el ambiente de negocios se ha comenzado a promover una mayor productividad de los diversos sectores mexicanos.

Del mismo modo, a partir de la firma del Acuerdo, la Viceministra de Relaciones Exteriores en Japón, Matsushima indicó que existen varios productos exitosos, tales como una mayor comercialización de productos como el limón persa y el aguacate, acompañado de un mayor acercamiento político e intercambio académico. Sin embargo, reconoció que el consumidor japonés es sumamente exigente y distingue la calidad de los productos alimenticios, particularmente en su sabor y forma. Por ello, es importante que el exportador mexicano conozca el mercado japonés y las preferencias de los consumidores en ese país que sumado a un ambiente de negocios, relaciones de respeto y cordialidad conjuntan un panorama más prometedor dentro de las relaciones. De esta manera, existe un gran interés no sólo en el ámbito económico y comercial, sino en el ámbito político. Al respecto, destacó la importancia de promover los intercambios parlamentarios entre México y Japón.<sup>133</sup>

Japón se ha desarrollado como una nación más competitiva históricamente, pues la conformación de su sociedad, cultura, política e inserción al sistema capitalista mundial, ha marcado esquemas de desarrollo diferentes y en algunos ámbitos superiores al de nuestra nación. A ello, se le suman un mayor número de población con respecto a nuestro territorio. Japón encuentra mayor competitividad en el ámbito de la tecnología y elaboración de productos manufacturados.

En este sentido, nuestro país que no cuenta con producciones elevadas de productos acabados, si mantiene mayores ventajas en productos de consumo doméstico a diferencia de su contraparte. México, puede lograr mayor competitividad no solo atendiendo a una mayor sofisticación de la comercialización de sus productos para obtener mayores dividendos económicos; sino que también, lo puede ser en comparación con otros países de América Latina hacia la región de Asia, pues contar con un acuerdo de libre comercio le arroja ventajas comparativas en el aprovechamiento y tratamiento de sus negociaciones.

---

<sup>133</sup> Reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia Pacífico con la Viceministra de Relaciones Exteriores de Japón, Sra. Midori Matsushima.

En lo que respecta al ámbito de la cooperación el cual puede ser entendida como aquellos puntos de convergencia entre los países para lograr mayores dividendos e incentivos para lograr metas en común en el ámbito político, económico regional o sectorial; dentro de la relaciones México y Japón se han encontrado algunos puntos sobresalientes al respecto.

Después de los primeros contactos con Japón, uno de los mayores acercamientos se gesta cuando en 1993 México se convierte en uno de los miembros de APEC, bajo este nuevo organismo, se refuerza las relaciones de dialogo y cooperación no solo con Japón sino también con el resto de los países de la región de Asia.

A partir de la celebración del AAE, esta condición se ha reforzado, el Acuerdo agrupa una serie de disposiciones que tienen como objetivo fortalecer la cooperación en materias como la educación, ciencia, medio ambiente, tecnología, agricultura, turismo, entre otros. Uno de los rubros que da cuenta de un incremento en la cooperación entre los dos países es el registrado del intercambio científico y tecnológico, se han creado programas de intercambio de información tecnológica, capital y recursos humanos; con base en ello, se pretende lograr una mayor sofisticación en la producción de algunas mercancías además de que con ellos se impulsa al intercambio intelectual y académico de los centros dedicados a la investigación y desarrollo de nuevos productos.

De acuerdo con la Secretaría de Economía, otro de los objetivos que se han planteado dentro del área de la cooperación corresponde a los vínculos bilaterales de las Pymes, se pretende que las empresas mexicanas aprovechen la experiencia de las empresas japonesas para contribuir al logro de una mayor competitividad de las cadenas productivas así como de su capacidad exportadora. Cabe resaltar que para el gobierno mexicano durante la década de los ochenta y noventa se había revalorado los impactos que estas tenían con relación a la producción y el empleo, este rubro con respecto a Japón es relevante ya que en el caso de México existe una falta de apoyo crediticio en el desarrollo de las Pymes; a pesar de que este es un rubro fundamental en el desenvolvimiento de la economía del país, aún faltan incentivos por parte del gobierno para que este sector crezca.

Un elemento que impide a las Pymes de México desarrollarse es la carencia del apoyo financiero. Al respecto, anteriormente a la concertación del AAE, Nafin y JBIC (Japan Bank of International Cooperation) suscribieron un contrato el 12 de agosto de 2003 para financiar la modernización de la planta productiva de las Pymes, con una cantidad de 250 millones de

dólares. Además, Jetro-México ha realizado una coordinación del Grupo de trabajo de la industria de soporte en el marco del “Foro de Colaboración para Pymes entre México y Japón”, establecido en 2001, y también envió expertos para Pymes en febrero de 2003 con el objeto de identificar y aclarar la problemática en la construcción de relaciones comerciales entre las empresas mexicanas y japonesas.<sup>134</sup>

Con respecto a las disposiciones contenidas en el AAE en materia de cooperación bilateral, desglosadas en nueve áreas dentro del capítulo XIV, se espera que las pequeñas y medianas empresas encuentren puntos de mayor interés para incentivar la canalización de nuevos recursos en los diferentes rubros que las componen, se espera que se logre una mayor capacitación de los recursos humanos para lograr mayores resultados en espacios como transferencia de tecnología e inyección de capital.

En materia de educación, existe un estrechamiento de cooperación, se ha logrado que las instituciones educativas promuevan el intercambio estudiantil en diferentes espacios y niveles de educación, cabe resaltar que aún los espacios destinados son reducidos; sin embargo, desde la celebración del AAE, ha comenzado a abrirse nuevos campos.

La capacitación laboral, es otro de los elementos que se ha reforzado, por medio del intercambio de proyectos a través de instituciones como la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) se ha capacitado y orientado para fomentar el canje conocimientos y visiones con respecto a proyectos determinados. Gracias a los incentivos que ofrecen instituciones como estas se ha reforzado la preparación de ingenieros en diferentes campos de la investigación en territorio japonés. Estos nuevos lazos se han comprometido a aprender de los procesos de producción y desarrollo en ciencia y tecnología; el objetivo de estas aspiraciones es aglutinar una serie de conocimientos para transformarlos en nuevos caminos de manipulación e implementación de recursos materiales, humanos y financieros encargados del desarrollo científico y tecnológico.

---

<sup>134</sup> Jetro México, *Contribución para México de un fortalecimiento de las relaciones económicas entre México y Japón*, noviembre de 2003. Dicho dato se puede conseguir en la página Web de Jetro México; [http://www.jetro.org.mx/aae\\_mexico\\_japon.htm](http://www.jetro.org.mx/aae_mexico_japon.htm). Tomado en: TAKU Okabe, *Sinopsis del Acuerdo de Asociación Económica entre México y Japón, México y la Cuenca del Pacífico*, Vol. 7 Núm. 23 / septiembre – diciembre de 2004, Pág. 112.

En el ámbito de los alimentos y el turismo también se han registrado avances. Japón al ser un país que importa alimentos se ha logrado fomentar el intercambio de vegetales atractivos para el paladar de la población japonesa, con base en el Acuerdo han ingresado productos comestibles que intentan complementarse con los nacionales de aquel país, en materia de turismo se ha logrado promover este rubro por medio mayores flujos turísticos derivados de la diversidad cultural y recursos naturales.

#### *4.3. Coordinación de Proyectos.*

Hablar de coordinación de proyectos sugiere hacer una revisión de los puntos de contacto que permiten un acercamiento dentro de la relación entre los Estados. Los espacios de convergencia que pudieran existir para fomentar los lazos de asociación y colaboración con relación a un tema determinado son canales de comunicación que permiten la correlación de intereses compartidos. En lo que respecta a la relación entre México y Japón ya se ha realizado el rescate de algunos puntos que dan cuenta de la cooperación y fortalecimiento de relaciones. Sin embargo, existe otro elemento que vale la pena rescatar.

El programa japonés de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), es un programa de ayuda principalmente para los países en vías de desarrollo no solo de Asia sino también para África, Medio Oriente, Europa y América Latina. La finalidad de este programa es ayudar al desarrollo social y económico de los países en vías de desarrollo; así como grupos, organizaciones internacionales y empresas privadas. La AOD puede ser clasificada por medio de tres categorías: 1) donaciones bilaterales; 2) préstamos bilaterales y otros; 3) subscripciones y contribuciones financieras a las organizaciones internacionales (ayuda multilateral).

Las donaciones bilaterales pueden incluir lo que se conoce como cooperación técnica que abarca los rubros de aceptación de becarios, envío de expertos, donación de equipos, cooperación técnica, tipo proyecto, estudio para el desarrollo, envío de voluntarios japoneses para la cooperación con el extranjero, y auxilio de emergencia para desastres; además de la cooperación técnica, existe la cooperación financiera no reembolsable que ofrece fondos para construir escuelas, hospitales y otras instalaciones, así como para suministrar equipos y



materiales de enseñanza y capacitación, o equipos y materiales médicos y también para la reconstrucción de zonas afectadas por desastres.<sup>135</sup>

El segundo rubro que comprende a préstamos bilaterales y otros son préstamos generalmente en yenes a largo plazo con tasas e interés bajos, el objetivo de estos fondos es lograr un mejoramiento de la infraestructura, balanza de pagos y soporte intelectual (software) de los países en vías de desarrollo. El tercer rubro de suscripciones y contribuciones financieras a las organizaciones internacionales es ayuda recibida por medio de los programas de organizaciones como la ONU (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF), este tipo de ayuda es de carácter multilateral para el desarrollo óptimo de los países.

La AOD japonesa desempeña un valioso papel en el desarrollo socio-económico de los países receptores, a la vez que constituye un importante factor en el fomento de las relaciones amistosas entre esas naciones y Japón. El gobierno japonés no solo coopera con la comunidad internacional fomentando la estabilidad, el desarrollo, a democratización y las reformas para implantar la economía de mercado en los países receptores, sino que también establece unas relaciones bilaterales más estrechas y fortalece la mutua comprensión en los campos políticos y económicos.<sup>136</sup>

La AOD, es el resultado de una cosmovisión japonesa que engloba la adquisición y satisfacción de sus necesidades en el ámbito de la exportación de productos, comercio, inversión, paz y seguridad internacional. De esta manera, la AOD se ha convertido en un elemento de política exterior que además de beneficiar a la comunidad internacional beneficia a los intereses nacionales del gobierno nipón. La ayuda que aporta este programa tiene que ver con cuestiones humanitarias, independencia, medio ambiente y desarrollo.

---

<sup>135</sup> Ver: Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Informe Anual, Artículo especial: *Avance de las Reformas de la JICA*, un mejor mañana para todos, septiembre 2006. pág. 28

<sup>136</sup> HIROSHI Hirabayashi, El Programa Japonés de Ayuda Oficial al Desarrollo: La Toma del Liderazgo en la Nueva Era, en: HOSONO Akio, La Economía Japonesa en una época de transición, Japan Echo Inc, Tokio Japón, pág. 19.

De esta manera, ante los retos mundiales la AOD suministrada por Japón adopta diversas formas: ayuda bilateral mediante la cooperación técnica, subvenciones y préstamos (los denominados préstamos en yenes), así como proyectos de cooperación multilateral en el marco de las diversas organizaciones de Naciones Unidas o las instituciones financieras internacionales tales como Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Salvo los denominados préstamos en yenes, todos estos tipos de ayuda son donaciones.<sup>137</sup>

En esencia, los recursos de la de la AOD se destinan a los países menos desarrollados, para ello existe una clasificación en función del PIB de cada Estado candidato, esta división se encuentra en relación a los países con un PIB bajo, medio-bajo y medio alto. En lo que respecta a la relación con México, la AOD considera que nuestro país se encuentra en el rango de un PIB medio- alto, por tal motivo la ayuda que percibe es por medio de préstamos en yenes y colaboración técnica a diferencia de los países con menor PIB que reciben ayuda primordialmente por medio de las donaciones.

En el caso de México, además de la ayuda que puede percibir de la AOD se le suma la que puede recibir del Banco de Exportación-Importación de Japón que se destina principalmente para programas encaminados al desarrollo y la infraestructura del país; de acuerdo con estadísticas de esta institución, simplemente en la década de los ochenta nuestro país recibió la asistencia de 7.000 millones de dólares para realizar proyectos en gran escala.

La AOD ha destinado recursos a nuestro país en apoyo al medio ambiente, debido a que la ciudad de México es una de las principales del mundo en la lucha contra la contaminación urbana, especialmente la del aire, Japón ha contribuido para lograr la reducción del bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), gracias a ello, se logro la instalación de un equipo para eliminar el azufre en la refinería de petróleo que suministra aceites pesados y gasóleo;

---

<sup>137</sup> Japón dispone de diversas formas de cooperación internacional, cooperación técnica, donación de fondos, concesión de créditos (préstamos en yenes) como préstamo a largo plazo e intereses bajos, y préstamos concedidos por parte del Banco de Exportación- Importación de Japón y el Sistema de Seguro para el Comercio y la Inversión gestionados por el gobierno. Japón establece la ayuda en función del objetivo y la naturaleza del proyecto y de la economía del país receptor. La ayuda percibida por los países menos desarrollados conocidos como LLDC (según la definición del Comité de Desarrollo de las Naciones Unidas, son los países con menos de 75 millones de habitantes y con un producto interior bruto (PIB) per cápita inferior a los seiscientos dólares). Japón destina el 46% de la AOD bilateral a los países con una renta per cápita baja (con un PIB per cápita de 676 dólares o menos. La ayuda destinada a los países con una renta per cápita media – baja entre (entre 676 y 2.696 dólares) reciben 23.7%. Los países con una renta per cápita media – alta reciben solo el 2.9%. *Ibíd.* pág. 67.

se contribuyo al proyecto de contramedidas frente a la Contaminación Atmosférica en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México con la concesión de un crédito en yenes. El préstamo para cumplir con tales objetivos ascendió a la suma de 69.338 millones de yenes; a ello se le sumo la cantidad de 10.403 millones de yenes para el proyecto de Reforestación en el Área Metropolitana de México y un préstamo de 13.482 millones de yenes a la ciudad de Monterrey para llevar a cabo el Proyecto de Suministro de Agua del Alcantarillado de Monterrey.<sup>138</sup>

Además de la coordinación de proyectos en el ramo del medio ambiente, se han destinado recursos a otros sectores como las comunicaciones, el sector agrícola, el radio y la televisión, sanidad pública, asistencia médica y se ha fortalecido el programa de intercambio de jóvenes.

Aunado a los vínculos que se trazan en el AAE, la existencia de este tipo de programas enfocados hacia la cooperación refuerzan las relaciones entre México y Japón; gracias a ello, se ha asistido en proyectos como Centro Nacional de Prevención de Desastres; el Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de México (SEP); la dotación de equipo de investigación arqueológica al Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el programa de reforestación del Valle de México, así como el intercambio de personas entre ambos países con fines de capacitación y enseñanza técnica. Asimismo, a través de JICA y en coordinación con el gobierno mexicano, se han ampliado los programas de cooperación técnica para los países de Centroamérica (cooperación Sur-Sur) y el Caribe que ha permitido a jóvenes de esta región poder prepararse tecnológicamente en alguna institución mexicana.<sup>139</sup> La cooperación japonesa a México vía AOD se ha visto incrementada, de acuerdo con el reporte de la AOD de 1960 a 2001.<sup>140</sup> A partir de la década de los 80's el presupuesto anual de la AOD destinado a México<sup>141</sup> ha ido en aumento. Los rubros que recibieron más ayuda de 1960 al 2001 fueron

---

<sup>138</sup> *Ibíd.*, pág. 70 y 71.

<sup>139</sup> MOFA, *Asistencia Oficial para el Desarrollo del Japón en México*, documento elaborado por el Centro Cultural e Informativo de la Embajada del Japón en México, 1996, p. 14 Citado en: LABORDE Adolfo, *La AOD y las Sogo Sosha de Japón en México*, México, pág. 2, vitar bloc: <http://www.huellasmexicanas.com/Members/adolfolaborde/>

<sup>140</sup> *Japan's Official Development Assistance (Asistencia Oficial para el Desarrollo Japonesa)*, OECD Annual Report, 2001, *Ibíd.*

<sup>141</sup> Con excepción del año de 1996. *Ibíd.*

los Préstamos de Ayuda, las Donaciones y la Cooperación Técnica. En el año 2001 Japón destinó a México la cantidad de \$1437.73 millones de dólares.<sup>142</sup>

La lectura que resulta de la ayuda por parte de la AOD, se traduce en un acercamiento hacia el desarrollo de los proyectos mexicanos, cabe resaltar que hasta antes de la firma del AAE, los apoyos por parte del gobierno japonés a través de este mecanismo ya existían, de hecho estos en gran medida fungieron como una vía de acercamiento con la región de Norteamérica ante la posible unión comercial del TLCAN en 1994.

La existencia de este mecanismo origino a su vez el comienzo de una participación persistente por parte de la política exterior japonesa en el territorio latinoamericano. Colaborando con México que es uno de los países dentro de la región latinoamericana que más ha recibido apoyo en este tipo de proyectos se fue gestando la creación de una relación complementaria.

A la ayuda que México ha percibido de la AOD, se le ha sumado flujos de intercambio comercial, producto del aumento del comercio que se ha registrado a partir de la firma del AAE. Esta dinámica que resulta de la firma de una nueva alianza económica fortalece los vínculos que tanto México como Japón requieren para seguir dotando a sus poblaciones de nuevos productos para satisfacer sus necesidades.

Tomando en cuenta estos argumentos, lo cierto es que para Japón, México encaja en la lógica japonesa del aseguramiento de las materias primas que necesita para el desarrollo de su aparato industrial, lo cual coincide perfectamente con sus objetivos nacionales en materia de política económica exterior. En otras palabras, y en referencia a México, el interés nacional japonés se fundamenta en el asegurar las materias primas y los alimentos y abrir mercados para sus productos. En el caso de los productos agrícolas y las materias primas, estos dos rubros adquieren una gran importancia, llegando a representar un porcentaje alto de las exportaciones de México a Japón.<sup>143</sup>

Como resultado del apoyo que México percibe de la AOD, se ha incrementado la inversión y el comercio intersectorial de las empresas japonesas. El efecto que se ha generado de esta relación es una marcada participación del mercado japonés en nuestro territorio. Esta condición se ha cumplido por medio de instituciones como del Banco

---

<sup>142</sup> OECD, Japan's Official Development Assistance. *Ibíd.* pág. 3

<sup>143</sup> LABORDE Adolfo, *Óp. cit.* pág. 13.

Japonés de Cooperación Internacional (JBIC) que fomenta por medio de préstamos y garantías las actividades económicas de infraestructura, medio ambiente, exportaciones industriales y tecnológicas de las empresas japonesas en México.

Dentro de la relación México-Japón existen vínculos que se refuerzan por medio de acciones conjuntas y coordinación de proyectos en apoyo a diversos sectores, el gobierno japonés por medio de la AOD, ha fomentado la asistencia entre ambos. Por su parte, a diferencia de Japón, México no cuenta con un foro u organización que se dedique a la asistencia internacional por medio de incentivos económicos, el punto de contacto con la región de Asia- Pacífico y especialmente con Japón ha sido por medio de foros internacionales como OMC, FMI, BM y por medio de APEC que ha sido el espacio por medio del cual se han incrementado y especializado las relaciones México- japonesas.

En cuanto al papel que México ha desempeñado en APEC a partir de su ingreso en 1993, se ha desarrollado un dinamismo en la participación dentro de la agenda del foro. Cabe señalar que las metas en dicho mecanismo son trazadas de manera que vincula a los países miembros en su totalidad, en dicha asociación se trazan nuevas estrategias y metas a seguir con el objetivo de liberalizar el comercio y las inversiones entre los países miembros, pero de ninguna manera se obliga a que sus signatarios concreten tratados de libre comercio ni que se acaten resoluciones o disposiciones de manera obligatoria. En este foro se busca que cada uno de los participantes colabore, aprenda y emprenda nuevas estrategias para liberalizar y acercar las relaciones políticas y económicas entre los Estados. En el caso de las relaciones entre México y Japón, este foro ha sido de ayuda para reforzar sus relaciones y a sido puente para concentrar un tratado de libre comercio.

A través de APEC México ha logrado acercarse con otras economías de la región del Pacífico, de la misma manera, los beneficios para México al ser miembro de APEC se pueden apreciar en dos sentidos:

- Por una parte, al pertenecer al Mecanismo, nuestro país aprovecha los programas de cooperación económica y técnica; accede a financiamiento y capacitación técnica para proyectos específicos relacionados con la facilitación del comercio y la inversión; promueve el desarrollo de recursos humanos, la formación de capacidades, la ciencia y tecnología, y las pequeñas y medianas empresas, entre otros. Ejemplos de ello es la Agencia Internacional de Cooperación de Japón (JICA) encargada de ejecutar cooperación técnica, financiera, a través de la transferencia de tecnología y desarrollo de recursos humanos.
- Por otra parte, la pertenencia de México a este organismo permite intensificar su ya importante relación económica con otros miembros. Actualmente el comercio entre México y APEC representa el 85% del comercio exterior total de nuestro país; el 70% de la inversión extranjera que México recibe proviene de los miembros de APEC; México tiene celebrados Tratados de Libre Comercio con cuatro Economías Miembros de APEC (Canadá, Estados Unidos, Chile y Japón); y a la fecha ha suscrito dos Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (Corea y Australia).<sup>144</sup>

La coordinación de proyectos entre México y Japón, ha sido un tema que ha estado presente en la agenda de ambos gobiernos, a pesar de que algunos proyectos no han tenido gran propaganda, los esfuerzos existen y cada vez se apuesta por abrir nuevos campos que vinculen a las dos naciones. En el ámbito del intercambio de recursos humanos se ha aceptado abrir nuevos canales de equipamiento e intercambio estudiantil de manera que se logre no solo una mayor apertura de las relaciones; sino que también, se logre mayores acercamientos culturales. La coordinación de proyectos versa en varios temas de capacitación y aprendizaje así como de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, medio ambiente e inversión extranjera, con el fin último de establecer relaciones más sólidas que faciliten negociaciones futuras de cualquier índole.

---

<sup>144</sup> Artículo: *Mecanismo de Cooperación Económica Asia- Pacífico*, Secretaría Economía.

#### *4.4 Prospectiva de la relación. Hacia una complementariedad de economías.*

Tratar de realizar una prospectiva en la relación de dos gobiernos, sugiere hacer una proyección de posibles caminos que pudieran surgir, adaptarse, y transformarse para surtir efectos en nuevos campos o simplemente fortalecer los ya existentes. Tomando a consideración que las relaciones internacionales entre los gobiernos están sujetas a un sin número de cambios y adaptaciones producto de una sociedad íntimamente relacionada, dinámica y cambiante, las relaciones suelen estar supeditadas a intereses individuales y colectivos, con base en ellas cada uno de los Estados priorizan en función de su pronta participación en las relaciones mundiales. Dentro de las relaciones entre México- Japón que fueron establecidas en un ámbito de amistad, reciprocidad y cordialidad, se espera que a futuro los vínculos se fortalezcan y se conduzcan en un ambiente de transparencia y derecho. Ya que la dinámica internacional se transforma, las relaciones México-japonesas pueden encontrar nuevos puntos de convergencia atendiendo a su desarrollo y posicionamiento internacional adaptándose a las nuevas exigencias mundiales.

La importancia de la celebración de tratados internacionales, atiende a la apertura de nuevos caminos de comunicación dentro de una relación bilateral o multilateral, según sea el caso. La celebración de un acuerdo de asociación con el Japón, adquiere relevancia, pues si bien nuestro comercio se efectúa principalmente con nuestros vecinos del norte por medio de TLCAN, la existencia de un tratado con aquella nación es una puerta para la región del Pacífico y es una nueva oportunidad para diversificar aunque en menor medida, nuestras relaciones comerciales con otras economías.

Los efectos económicos que se han derivado del Acuerdo se han traducido en diferentes matices para ambos países, por un lado para Japón no solo ha logrado un acceso al mercado mexicano, sino que ha eliminado las ventajas competitivas para sus productos y ha asegurado una puerta de entrada comercial para el mercado de Estados Unidos. De acuerdo a un examen del AAE, se revela que la eliminación de la tarifa arancel incrementa las exportaciones japonesas hacia México por 29.4%, mientras desde México por 10.9%. En resumen, la balanza comercial de Japón con México es esperada al crecimiento de 69.9%.

De este modo, las importaciones de los productos agroalimentarios de México ofrecen un suministro estable a los consumidores japoneses. Asimismo, como se ha visto anteriormente, la eliminación de los requerimientos de desempeño es beneficiosa por la promoción de la inversión japonesa en México. Si México puede prometer firmemente esta clase de requerimientos en otros sectores en el futuro, se da un efecto muy positivo para la inversión japonesa en México.<sup>145</sup>

Además de los múltiples beneficios que se arrojan de esta nueva asociación, los vínculos apuntan a un ambiente de mayor confianza en las inversiones, algunos estudios realizados por inversionistas revelan que existe seguridad por parte de los bancos y las compañías de seguro que ya instaladas en el territorio mexicano muestran una posición a favor de canalizar la realización de nuevas inversiones directas de México a Japón, lo cual es un avance importante ya que se elimina de manera sustancial la utilización de un intermediario como Estados Unidos.

Con base en el AAE, se eliminan 44 fracciones arancelarias en diversos productos, esto cataliza nuevos caminos de comercialización en productos de alta tecnología, lo cual beneficia de manera directa los flujos comerciales y al consumidor final que cuenta con más opciones de compra con respecto a un producto particular con un arancel cero según sea el caso. Esta premisa apunta a la convergencia con respecto a una complementariedad de economías entre ambas naciones, ello derivado de los gustos, necesidades y colocación de los productos dentro del mercado.

Tanto México como Japón obtienen beneficios compartidos, en el caso del gobierno japonés, seguirá la tendencia de beneficiarse de la nueva relación con México para asegurar su posicionamiento en el mercado de Estados Unidos bajo un trato equitativo en las relaciones comerciales, ello trae como consecuencia el incremento en la instalación del número de empresas en el territorio mexicano que tendrán como objetivo el ensamble final

---

<sup>145</sup> Ver: Jetro, *Report on closer economic relations between Japan and Mexico*, p. 7. Citado en: TAKU Okabe, Op cit, pág. 113.



de productos japoneses como los automóviles y electrodomésticos.<sup>146</sup> A esta condición se le suma el efecto domino doblemente benéfico para Japón, el cual se origina al comercializar un producto mexicano a través del TLCAN u otros tratados de libre comercio. Bajo esta premisa, se podrá canalizar productos México- japoneses a la región de Latino América, ello como resultado de la comercialización que pudiera resultar derivado con otros acuerdos económicos internacionales suscritos por México en otras partes del mundo.

En lo que respecta a nuestro país, el AAE ha constituido un nuevo punto de encuentro de exportaciones hacia otras partes del mundo, esto seguirá fomentando la instalación de cada vez mas inversionistas en el territorio mexicano. En este sentido, este punto adquiere especial atención ya que es un factor por medio del cual no solo se incrementa la planta productiva sino que también ello contribuye a la generación de nuevos empleos. El desenvolvimiento de un ambiente de certidumbre gracias a la seguridad dentro de las temáticas que contempla el AAE, ha favorecido para que se atraiga mayor IED en los diversos sectores productivos.

Para sustentar lo antes dicho, según un examen de la Secretaría de Economía, estima que con el Acuerdo las exportaciones mexicanas hacia Japón podrían crecer a una tasa de 10.6% promedio anual. El crecimiento en las exportaciones e IED japonesa tendrán un importante impacto en el empleo: cerca de 41 mil plazas directas anuales y por lo menos otras 41 mil indirectas. En fin, por los dos factores generadores de empleo (tanto directo como indirecto), uno de ellos la inversión y otro las exportaciones, se estima que se generarán 82 046 empleos (por aquel factor 26 646 y por éste 55 400) anualmente. En la severa situación actual de desempleo de México.<sup>147</sup>

---

<sup>146</sup> El 60% de la exportación japonesa hacia México se convierte en coches hechos en México, en televisores hechos en México, en máquinas electrónicas de alta calidad hechas en México para exportarlas a otros mercados, si se realiza la desgravación a favor de Japón, le dará más oportunidad de incursionar en otros mercados con condiciones competentes, *Ibíd.*, pág. 114.

<sup>147</sup> Esta descripción se basa en el dato de la Secretaría de Economía: “¿Por qué es bueno un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con Japón?”, *Ibíd.* pág. 115.

Otro de los factores que se espera sigan beneficiando a México, se deriva de la instalación de plantas maquiladoras y ensambladoras que apoyan en la especificación de tecnología mexicana, así, cuanto mas crezca la industria manufacturera se apostara por un mejor desempeño en la calidad de las cadenas productivas generando una mayor valor agregado a los procesos industriales; lo cual a su vez incrementará la expansión de las empresas y se promoverá el empleo mejor pagado.

Con base en las desgravaciones que se estipulan en el AAE y como se ha registrado hasta ahora, se espera que se siga comercializando de manera fructífera los productos agroalimentarios. Existe la expectativa que el gusto por los alimentos mexicanos siga siendo de los favoritos para el paladar del ciudadano japonés.<sup>148</sup> Los productos principales a exportar que son carne de puerco y otros cárnicos, hortalizas y algunas frutas, seguirán siendo el medio de conexión entre los flujos comerciales debido a que nuestro socio requiere de la importación de este sector para poder abastecer a su mercado interno.

Recordando que Japón es un país que importa una cantidad importante de alimentos para su población, el sector agrícola mexicano se ha convertido en uno de los sectores más atractivos para el gobierno japonés. En los últimos años, por el lado de la demanda se han presentado nuevos fenómenos que han impulsado la importación de alimentos. Dada la atonía de la economía en los noventa, más mujeres se han visto en la necesidad de contribuir con un ingreso adicional al hogar ingresando al mercado de trabajo y ello ha incidido en cambios importantes en la demanda por alimentos. Ahora las familias japonesas adquieren una mayor proporción de alimentos congelados y preparados y además salen a comer fuera

---

<sup>148</sup> El caso de las frutas, las exportaciones de este sector crecieron vigorosamente, en particular las del aguacate. A demás junto con este, entraron al mercado japonés melón, limón y mango. Anteriormente, los melones que consumían los japoneses eran producción nacional. Había dos clases de melones: “con red” y “sin red” en la superficie del fruto (“musk melon” y “prince melon”,<sup>4</sup> respectivamente). Como los primeros son de lujo su demanda era prácticamente para regalos especiales. A los compradores no les importa su precio. De hecho, este alto precio representa el prestigio del regalo. Por el contrario, los otros melones son para el consumo popular y cotidiano. Por esa razón los melones cantaloupe importados abrieron un nuevo mercado: son melones “con red” pero más baratos. De la misma manera, antes los únicos limones que conocían los consumidores japoneses eran los amarillos importados de Estados Unidos. Los limones mexicanos recién importados descubrieron nuevos gustos entre los paladares japoneses, especialmente entre las generaciones jóvenes. Lo mismo puede decirse del aguacate y el mango. Hace diez años eran productos netamente exóticos, tal vez suntuarios, que sólo unos cuantos consumidores disfrutaban en gurmés —o los que habían visitado México—. Ahora los japoneses están más familiarizados con estos productos tropicales y empiezan a consumirlos a su manera.<sup>148</sup>. Ver: México en la Cuenca del Pacífico, Vol. 8 Núm. 26, Septiembre-Diciembre de 2005. Pág. 73.

de sus hogares con más frecuencia. Esto ha incrementado la demanda de alimentos en los grandes establecimientos y en los restaurantes, los cuales tienden a abastecerse en los mercados internacionales porque pueden adquirir los alimentos a menores costos. Los precios bajos ofrecidos por estos establecimientos también han constituido un atractivo para los consumidores en un ambiente de recesión. Por otra parte, la internacionalización de la economía japonesa ha fomentado el consumo de los alimentos importados.<sup>149</sup>

Si se tomara en comparación a México con Japón en materia de recursos naturales, nuestro país es cuatro veces superior al territorio japonés, esta ventaja comparativa adquiere especial atención si se piensa que México aporta para abastecer alimentos para la población japonesa. Desde esta perspectiva se espera que la población japonesa siga simpatizando con las políticas mexicanas para empatar mayores flujos comerciales, inversión y captación de recursos humanos.

En éste orden de ideas, se puede hablar de una relación económica que favorece a la complementariedad de economías<sup>150</sup> en dos sentidos el primero es que México es una puerta de los destinos finales de productos japoneses en el continente americano. Y la otra razón es que hablar de una complementariedad obedece a una condición de intercambio provechoso para subsanar aquellos puntos en los que existe una menor ventaja comparativa con respecto a su contraparte. En el caso de México, la nueva asociación ofrece oportunidades de especificación tecnológica, apertura empresarial, proyección hacia otras partes del mundo y aprendizaje de los modelos productivos instalados en el territorio mexicano y su comercio hacia aquella región es uno de los más importantes que se especializa en la exportación de materias primas y productos de primera necesidad.

Por el grado de apertura de sus economías, la de Japón está más orientada al mercado interno que al externo en comparación a la mexicana. En el caso de Japón las exportaciones representan diez por ciento del PIB y en México, una tercera parte de la producción nacional

---

<sup>149</sup> Ver: MELBA Falk, El Acuerdo de Asociación Económica México- Japón en el marco de las reformas niponas, Departamentos de Estudio del Pacifico, Universidad de Guadalajara, México. Pág. 11.

<sup>150</sup> En términos de dotación de recursos, el territorio mexicano, con 2 millones de kilómetros cuadrados, representa cinco veces el correspondiente al archipiélago japonés. Aunque para los dos países la tierra agrícola constituye apenas 14 % de su territorio, para México la dotación de tierra cultivable equivale a 20 millones de hectáreas, mientras que en Japón la disponibilidad de la tierra cultivable asciende a 5 millones de hectáreas. Considerando que Japón tiene 126 millones de habitantes, la dotación de tierra es insuficiente para satisfacer las necesidades alimentarias del país. *Ibíd.*, Pág. 14.

se orienta al mercado externo. La misma participación tienen las importaciones. No obstante lo anterior, por el tamaño de su economía, el monto de las exportaciones japonesas ubica a ese país como el tercer exportador mundial. Dado el grado de desarrollo de sus respectivas economías, la estructura de empleo en los dos países difiere marcadamente. Así, mientras en Japón el sector agrícola brinda ocupación a seis por ciento de la fuerza de trabajo, en México, veintidós por ciento de la mano de obra está ocupada en labores agrícolas.

El sector industrial en Japón emplea a treinta y tres por ciento de la mano de obra y el de servicios a sesenta y uno por ciento; mientras en México esos mismos indicadores son de veintiuno y cincuenta y dos por ciento respectivamente. La economía de Japón se ha convertido en una de servicios, mientras la transformación estructural de la economía mexicana no se ha completado aún, ya que el sector industrial no ha sido capaz de absorber la fuerza de trabajo excedente en el sector agrícola.<sup>151</sup> Por tal motivo, la generación de nuevos empleos que pudiera suscitarse de la instalación de empresas en el territorio mexicano puede incrementar mayores oportunidades de empleo.

De las características de las economías mexicana y japonesa esbozadas en los párrafos anteriores, se desprende el carácter complementario de ambas. México es un país con abundante dotación de recursos naturales y mano de obra; mientras tanto para Japón esos son los recursos más escasos. Japón es una economía madura con abundante dotación de capital y con un elevado nivel de desarrollo tecnológico. México por su parte es todavía una economía con un nivel de desarrollo intermedio y la brecha tecnológica que lo separa de Japón es aún muy amplia. En los mercados internacionales, con el programa de apertura que ha emprendido desde mediados de los ochenta, México se ha convertido en un importante exportador. Por su parte la economía de Japón en la década de los noventa ha permanecido estancada y esa atonía económica ha permitido que salgan a relucir algunos problemas estructurales que a su vez han conducido a reformas importantes. Considerando que Japón se ha convertido en el principal importador neto de alimentos del mundo y la diferente dotación de recursos entre los dos países, el sector agrícola mexicano constituye una fuente de complementariedad entre las dos economías.<sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> *Ibíd.*, Pág. 15.

<sup>152</sup> *Ibíd.*, Pág. 20

Bajo la premisa de que el desarrollo de un país no es igual con respecto a otro en particular así se cuenten con elementos que converjan y sean similares, México si puede aprender a incursionar de una manera similar en los procesos de producción y competitividad con respecto a otros países del mundo como hasta ahora ha sido la visión por parte del gobierno japonés; sin embargo, esto no quiere decir que para el logro de tales objetivos se espere implementar las mismas estrategias para alcanzar tales metas. Cada país se caracteriza por una multiplicidad de elementos que los hacen distintos entre si, y que los colocan dentro del sistema internacional como naciones independientes y únicas. La pronta participación y dinamismo mundial es el resultado de los matices de cada nación; por lo tanto, el éxito de uno no significa necesariamente el éxito de otro, las estrategias y metas son condiciones diferentes adaptables según las necesidades, características y condiciones histórico-culturales que en conjunto hacen la diferencia entre un resultado y otro.

Para que nuestro país logre una mejor amplificación en las relaciones con el país asiático, el Acuerdo debe seguir siendo el punto de referencia para que México apueste por aumentar su sistema de producción y nivel tecnológico para crear bienes nacionales con un mayor valor agregado, si es que se pretende ser una nación que incremente su competitividad mundial.

Como se puede apreciar, las perspectivas de las relaciones entre México y Japón son prometedoras en el sentido de lograr una diversificación económica, lo cual a su vez es elemento catalizador del fortalecimiento de otros sectores como el político y cultural. Con base en el establecimiento de relaciones amistosas y a cinco años de la entrada en vigor del Acuerdo se espera que nuevos lazos surjan como productos de nuevas negociaciones y encuentros que empaten estrategias para afrontar las nuevas exigencias mundiales.

El AAE, sienta las bases para que sectores como el agroalimentario pueda tener concesiones exclusivas y el campo de oportunidades sea mayor. En este sentido, México no debe temer a la competencia, sino por el contrario se debe aprender de su socio, lograr un incremento en la competitividad mexicana obedecerá a la puesta en practica de programas e incentivos que instituciones como Promexico pueda brindar para hacer provecho de la complementariedad y competitividad no solo son este mercado, sino también en relación con una visión mas amplia de exportación con la inserción de Asia- Pacifico.

Gracias al apartado exclusivo para la cooperación entre ambas naciones, se espera que se favorezca a la cooperación industrial para obtener mayores beneficios, así como de lograr ajustar los requerimientos de calidad y entrega de los productos. México debe continuar con una actitud de colaboración y sobre todo tendrá que invertir en infraestructura y maquinaria que ayuden a que la producción y comercialización de los productos. Se debe recordar que un logro fundamental que acerca a ambas naciones fue precisamente el AAE, en el que se estableció el contacto directo entre empresarios, se dejó la dependencia de un tercer negociador (en su mayoría estadounidense) que entablara relaciones entre los exportadores.

Aún existen grandes retos, las necesidades del mercado japonés exigen la instalación de refrigeradores en los aeropuertos de la Ciudad de México para el almacenamiento de sus productos y más opciones de carreteras que faciliten el transporte de los mismos. Al mismo tiempo, se deben hacer esfuerzos para que la maquila en México pase a ser de una industria de ensamblaje a una de innovación con el fin de lograr un mayor valor agregado para las ganancias de la economía nacional. Para ello, se requieren diseñar políticas que incrementen la calidad infraestructural física y humana de las regiones y promover los encadenamientos en el tejido productivo local. Estas necesidades son todavía mayores para las regiones del sur y sureste del país, las cuales no han podido insertarse a la dinámica del proceso de globalización ni beneficiarse del mismo.

Una estrategia más promisoría sería promover la IED japonesa en México ya que el comercio intra-compañías es predominante en la importación japonesa de maquinaria. Sin embargo, es difícil anticipar que la reversión de las importaciones de México a Japón crecerá en proporciones importantes. La producción en México de multinacionales japonesas tendría que competir con la manufactura de otras fuentes de producción japonesa en Asia, en donde los costos de transporte son inferiores y las industrias de soporte son más desarrolladas. Más que contribuir a las exportaciones directas a Japón, la importancia de la inversión japonesa en México está en su aportación a las ventas mexicanas a Estados Unidos y Latinoamérica. Las perspectivas de mayor penetración en el mercado japonés son mejores en el caso de los productos agrícolas y alimenticios.<sup>153</sup>

---

<sup>153</sup> México y Japón, *Las oportunidades del Libre Comercio, Estudio elaborado para la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales*, SECOFI, Abril del 2000. pág. 48

Finalmente, cabe señalar que se debe poner especial atención al intercambio en el rubro de bienes definitivos, en la medida en que una negociación inadecuada o la falta de políticas industriales de impulso a la productividad nacional en tales actividades, podría desplazar la producción mexicana por japonesa en ese tipo de bienes.<sup>154</sup> Para alcanzar la meta de diversificar las exportaciones, los mexicanos tienen que acercarse a los consumidores japoneses, sin esperar que sean los comerciantes japoneses quienes vengán a comprarles sus productos. Será indispensable la colaboración entre empresarios, gobiernos y académicos para profundizar más en el conocimiento de la cultura japonesa. Los empresarios necesitan invertir más para adquirir información de primera mano sobre el país y enviar a sus agentes a Japón para conocer las necesidades y peculiaridades de su mercado.

El gobierno federal, debe promover una mayor comunicación entre empresarios, grupos de trabajo y sector académico, por medio de una mayor difusión de la información que permita dar un seguimiento al desarrollo del comercio y relaciones con Japón a fin de tener más elementos que permitan conocer y discernir posibles escenarios de inserción. Para alcanzar la meta de diversificar las exportaciones, los mexicanos tienen que acercarse a los consumidores japoneses, aprender de su política, cultura y costumbres para poder acceder a un papel más protagónico dentro de la relación.

Asimismo, los investigadores universitarios pueden participar con muchas publicaciones sobre Japón. Las contribuciones no deberían limitarse al plano académico; sino que también, es indispensable que los estudiantes universitarios se esfuercen al invertir sus recursos y tiempo en los estudios sobre este país asiático. Para ello es indispensable aprender el idioma, ideología e idiosincrasia.

Algunos de los mayores retos para promover más las relaciones económicas bilaterales son los siguientes: Primero, además de las exportaciones de petróleo, México debe buscar vender más productos manufacturados a Japón. En efecto, el patrón del comercio bilateral con Japón es atípico en cuanto al papel tan importante que juegan los productos primarios (aún excluyendo al petróleo) en las exportaciones totales, las exportaciones mexicanas al resto del mundo son principalmente productos manufacturados, pero sucede lo contrario en el caso de Japón. En particular, México podría exportar competitivamente a Japón manufacturas ligeras como alimentos procesados, muebles, prendas de vestir y productos

---

<sup>154</sup> Análisis Regional, *El Tratado de Libre Comercio México- Japón: ¿Acuerdos de Socios o rivales?* Pág. 11

minerales no metálicos. Los abundantes recursos naturales y la mano de obra barata de México, serían suficientes para compensar los altos costos de transporte en relación a los competidores asiáticos.

En segundo lugar, los modestos niveles de contenido local registrados por las maquiladoras japonesas, indican las amplias oportunidades para integrar más a los proveedores mexicanos a las cadenas de producción de ensambladoras japonesas en México. En Asia, las compañías japonesas han alcanzado mayores niveles de contenido y se han involucrado en la fabricación de componentes electrónicos para la industria. Entre las estrategias disponibles para promover las relaciones bilaterales son las siguientes:

- Consolidar y profundizar los programas actuales de cooperación bilateral para desarrollar la industria local y de soporte en México. En términos generales, México se podría beneficiar enormemente de la experiencia de Japón en la promoción hacia las pequeñas y medianas empresas en México.
- Las áreas en donde la liberalización del comercio resulta más prometedora para expandir rápidamente las exportaciones japonesas a México son la maquinaria eléctrica-electrónica, instrumentos de precisión, relojes y equipo fotográfico. Por otro lado, las exportaciones mexicanas de productos agrícolas son las que más se beneficiarían de la reducción de las altas tarifas que existen actualmente en Japón.<sup>155</sup>

Por otro lado, y con base en el AAE, Asia se vislumbra como un mercado de nuevas oportunidades, simplemente con los colosos de China y la India, en los próximos años, México requerirá entablar acuerdos políticos- comerciales si es que no queremos permanecer en el inmovilismo. El reto hacia Asia existe y ya es una realidad; sin embargo, lo primero que debemos hacer es concentrarnos en lograr un posicionamiento mayor con Japón.

---

<sup>155</sup> *Ibíd.* Pág. 58.



México debe renovar su pensamiento y estrategias para crear nuevas ventajas de inversión sobre las ya existentes. En este sentido, el papel del gobierno seguirá jugando una pieza fundamental como líder de una diversificación mayor. El liderazgo por parte del Estado debiera ser la punta de lanza para diseñar políticas sensatas a largo plazo que le permitan dar continuidad a los proyectos que ya han sido creados a fin de lograr un fortalecimiento y proyección en su conjunto.

El gobierno mexicano necesita de la implementación de planes integrales de asistencia técnica, divulgación de la información, tecnología, calidad y administración que le permitan tener una visión y propósito a desarrollar, debe implementar un mayor esfuerzo para vincular al sector político y académico a la par de ser guía para canalizar sus inversiones e implementar nuevos programas que ayuden a fortalecer los sectores de producción.

Contar con la existencia de este Acuerdo con Asia es un reto, para evitar que este pacto no tenga los efectos esperados, es necesario subsanar fallas en la infraestructura y visión exportadora a fin de minimizar los obstáculos que pudieran presentarse dentro de la nueva asociación.

## Conclusiones

La disciplina de Relaciones Internacionales como herramienta de análisis de los fenómenos mundiales, permite conjuntar elementos políticos, jurídicos y económicos dentro de un todo para comprender una realidad determinada. Dado que las relaciones internacionales de los Estados quedan supeditadas a la dinámica mundial producto de un mundo globalizado, existe la necesidad de estudiar los cambios que surgen como producto de las transformaciones mundiales.

El fenómeno de la globalización tiende a ser relacionado principalmente con la liberación de los mercados, sin embargo, la realidad apunta a que la tendencia globalizadora conjunta elementos políticos, sociológicos y jurídicos como base de normatividades que garanticen su funcionamiento. La globalidad es un proceso integral e inacabado. Integral por que involucra a la mayoría de los Estados en el plano internacional e inacabado por que adquiere diferentes formas para garantizar su funcionamiento. Este proceso cambiante e interdependiente en el que los Estados siguen siendo los protagonistas, es el que en gran medida modifica el comportamiento de los mismos bajo una visión de acomodo continuo para garantizar su permanencia mundial.

Dado que las relaciones de los Estados en el plano internacional son particulares y variables, existe la necesidad de un marco normativo que regule su comportamiento con base en la seguridad y paz colectiva. En materia de celebración de tratados, basta con la voluntad de los mismos para que estos se lleven a cabo, lo particularmente difícil es establecer una aplicación justa de leyes para garantizar su funcionamiento. Ello, hace necesaria la existencia de un núcleo operativo como lo es la rama del derecho que permita sistematizar principios rectores como base mínima de entendimiento mundial. Cabe señalar que en materia de celebración de tratados internacionales, los principios básicos se encuentran señalados en la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados de 1969.

El derecho internacional, en paralelo a la globalización es la herramienta que liga y crea normas internacionales para las naciones que participan en un mundo interconectado. Es así que Cesar Sepúlveda sostiene que el derecho internacional es de hecho y en principio un orden jurídico de entes soberanos los que obliga respetar una serie de normas universales, y la soberanía del Estado consiste en la capacidad de crear y actualizar el propio derecho, tanto

en el plano interno como en el internacional, con la obligación de actuar de acuerdo a la ley y con responsabilidad ante esa conducta.

Resulta entonces y queda confirmado, que el derecho internacional se convierte en la herramienta útil para el entendimiento entre gobiernos. Para su estudio, éste se divide en derecho internacional público y privado. El primero regula las relaciones entre los Estados al vincularse con otros por medio de la celebración de acuerdos políticos, culturales y comerciales; el segundo, es la esfera que prevé y soluciona cuestiones que involucran a un Estado y sus ciudadanos. En lo que respecta a la celebración de tratados de libre comercio su aplicación es de vital importancia pues por medio de estas dos ramas puede observarse la aplicación de las normas contenidas en un tratado de manera interna (derecho internacional privado) y de manera internacional (derecho internacional público). Esta dualidad jurídica vigila que los Estados actúen jurídicamente obligados como producto de la intensión de las Partes en el ámbito interno y en el ámbito internacional.

El argumento de la investigación, el cual señala que la celebración de los tratados de libre comercio o cualquiera que fuere su denominación, a la luz del Derecho Internacional implica responsabilidades en la medida en que existe una adecuación de sus legislaciones de manera interna y externa para llevarlos a la práctica, queda justificado bajo los argumentos arriba expuestos.

En esta tesitura, la celebración de tratados de libre comercio se ha convertido en una herramienta que vincula las relaciones políticas-económicas y culturales entre los Estados, la celebración de los mismos, conlleva no solo a una voluntad, sino también a una responsabilidad jurídica internacional de cada uno de los Estados Parte. Por medio de su celebración, se adquieren derechos y obligaciones en el plano interno e internacional y en la actualidad estos han contribuido a la codificación del derecho al versar sobre temas diversos que conciernen a la comunidad mundial.

En materia de implementación de los tratados internacionales, cada Estado establece la manera de recepción del derecho internacional para surtir efectos sobre sus gobiernos. La recepción mexicana y japonesa de los tratados de libre comercio es por vía automática, basta con que el gobierno de cada país celebre un acuerdo para que este quede obligado de manera interna e internacional, de modo contrario se incurriría en responsabilidad internacional.

Otro de los argumentos que cobra valor en la investigación es que la celebración de tratados de libre comercio que favorecen al acercamiento entre Estados ofrece oportunidades de proyección dentro de la dinámica internacional. Aunque esta condición no siempre se da de manera equilibrada, mediante el marco regulatorio que ofrece el AAE, México encuentra nuevos canales que favorecen a la competitividad y cooperación con Japón en el ámbito político, económico y cultural, desencadenando un panorama más prometedor con respecto a otras regiones del Pacífico asiático.

En la relación bilateral, existen elementos claves que dan cuenta del acercamiento entre la región de América Latina con el Asia - Pacífico. La migración de japoneses hacia el territorio mexicano, ha sido un factor que ha beneficiado los vínculos culturales, económicos y políticos; por otro lado, la participación de México en APEC ha constituido un elemento más de acercamiento. Es así que bajo esta nueva visión, el gobierno mexicano no solo logra un mayor entendimiento con la región, sino que también esto le permite establecer contacto directo con el gobierno japonés para trabajar en un proyecto que los llevaría a celebrar un Acuerdo Económico.

Esta nueva asociación económica ha traído consigo la vinculación de sectores como el político y cultural. En el área política por que se ha fortalecido el diálogo y en el ámbito cultural por que se ha enriquecido el entendimiento de su cultura e idiosincrasia. Algunas de las razones para la conclusión de este nuevo pacto estuvieron situadas en intereses particulares; sin embargo, esta nueva unión se ha traducido en la oportunidad de hacer negocio y comercializar productos mexicanos y japoneses en nuevas regiones.

Cabe señalar que el gobierno japonés encontró especial interés por celebrar un acuerdo con nuestra nación que le permitiría incursionar en los mercados de América Latina. El Acuerdo entre México y Japón se convirtió en una especie de trampolín para el destino final de los productos japoneses. El gobierno mexicano, encontró benéfico la celebración de un tratado de libre comercio con aquella nación al considerar que es una de las puertas para consolidar recursos financieros y diversificar su política económica internacional. El logro del AAE, representa el vínculo idóneo, tanto México como Japón se encuentran ante la oportunidad de entender y aprender de su socio; a través de él se contribuye a lograr un mayor entendimiento de los esquemas de integración, adecuación y competitividad de cada una de las regiones.

El AAE constituye uno de los marcos de referencia, que otorga una serie de reglas favorables que garantizan un entendimiento a largo plazo en materia de negociación. A cinco años de la entrada en vigor los sectores de producción, importación, y exportación se han visto favorecidos. Con la negociación de este Acuerdo México goza de manera adelantada a cualquier otro país competidor dentro de la región de América Latina preferencias comerciales y de cooperación dentro del perfil japonés.

Esta asociación es única en su tipo pues comprende los elementos de un tratado de libre comercio y a la vez, contempla disposiciones relativas a cooperación bilateral orientadas específicamente a fortalecer el acercamiento económico y tecnológico. Las disposiciones del Acuerdo sobre cooperación bilateral tienen por objeto establecer un marco que permita fortalecer las relaciones económicas existentes y aprovechar de mejor manera la liberalización y apertura de los mercados de bienes, servicios y capitales. En ese sentido, para México, el Acuerdo es una oportunidad para acceder a uno de los mercados más grandes del mundo; diversificar los mercados de exportación; atraer mayores flujos de inversión extranjera directa y contribuir a mejorar la posición de México en el actual contexto de fuerte competencia global. Las perspectivas están sobre la mesa y México deberá seguir aprovechando todas las herramientas para lograr un mejor aprovechamiento dentro del marco de cooperación.

Por otra parte, se confirma que existen efectos positivos que se han registrado a partir de la entrada en vigor del AAE, como queda establecido en la investigación, México ha visto incrementado su comercio con esta nación a raíz de la liberalización de los mercados y aún se espera que el ambiente de la negociación, así como de la instauración de empresas en el territorio mexicano pueda seguir acrecentándose. Desde la entrada del AAE en 2005, ha seguido incrementando la IED por parte del mercado nipón, el sector agroalimenticio como el de carnes, fruta y semillas, seguirá teniendo una participación cada vez más fuerte en el mercado asiático. Existe también la expectativa de que continúen los proyectos de inversión japonesa en el sector automotriz, eléctrico, electrónico y de energía. Así mismo, existe la espera de lograr una mayor participación de pequeñas y medianas empresas en ambos países.

Aunado a ello, los resultados que se ven arrojados de la Asociación, dejan notar un ambiente de mayor confianza entre los actores económicos y gubernamentales y se ha fortalecido la creación de un ambiente de transparencia dentro de los negocios. Así, el AAE permite aprovechar la complementariedad de las economías en la medida de que estos fructifican el intercambio de productos subsanando la escasez de ventajas comparativas entre los dos países, a su vez de que se intensifican las actividades de México en la región de Asia y Japón obtiene beneficios no solo posicionándose en nuestro país; sino que también, obtiene ventajas al permanecer tan cerca de nuestro vecino del norte. México se convierte en una de las puertas para América Latina.

Ya que existe un apartado especial para fomentar la cooperación, en este ámbito se han observado buenos resultados, se han reforzado programas que ya se tenían hasta antes de la entrada en vigor del AAE, además de que se ha formado un nuevo marco que contempla nuevos espacios de colaboración en diversas materias como la industria, ciencia y tecnología. Por otro lado, al realizar un comparativo de la competitividad es notorio el grado de diferencias que existen. Estas pueden ser atribuidas a sin número de elementos que van desde la conformación de sus territorios hasta el grado de especialización de proyectos. En términos generales, nuestro país que en comparación con Japón tiene un menor grado de competitividad, ha registrado un mayor perfil competitivo en diversas áreas y ha mostrado que es capaz de aprender de su socio para cumplir con tales pretensiones a corto y mediano plazo.

En suma a lo anterior, existe la coordinación de proyectos entre ambos países, la formación de lazos culturales, académicos y capacitación técnica más la ayuda registrada de la AOD, son solo otros de los puntos en contacto que incentiva el fortalecimiento de relaciones y la implementación de nuevos proyectos en materia de medio ambiente, desarrollo humano, pymes e inversiones. A pesar de que nuestro país recibe la ayuda mediante préstamos en yenes, si existe la ventaja de beneficio derivada del aprendizaje, apoyo económico y tecnológico.

La prueba de que México se encuentra totalmente encaminado hacia la integración de los mercados, es la firma del Acuerdo con Japón además de los tratados de libre comercio que tiene con otras partes del mundo como Norteamérica, Sudamérica y Europa. Sin embargo, a pesar de lo múltiples vínculos que pudieran existir, los tratados de libre comercio no son una panacea que estimule el comercio en su totalidad, se necesita de la creación de políticas de competitividad de la economía nacional en el mercado mundial para obtener el debido provecho de los tratados signados.

Japón y México han experimentado procesos de crecimiento y apertura de los mercados de manera distinta, el balance y resultados que pudieran suscitar de la relación comercial dejan notar que después de la firma del AAE, efectivamente se han ensanchado programas de cooperación y complementariedad económica, derivados de la eliminación de aranceles de manera inmediata y de forma paulatina que aseguran un mayor intercambio comercial en productos como autopartes, maquinaria en el caso del comercio de Japón hacia México, y en el sector agroalimentario y materias primas en el caso de las exportaciones de nuestro país.

Por lo que respecta a los flujos comerciales, Japón obtiene más dividendos dentro del intercambio, ello como resultado de la venta de productos con un mayor valor agregado; en consecuencia nuestra balanza comercial con Japón es deficitaria. De manera estricta, ello no quiere decir que nuestro país este desaprovechando el acuerdo comercial, sino que saldo que resulta es producto de la venta primordial de materias primas. En éste sentido, la complementariedad de sus economías son el reflejo de puntos de convergencia, Japón es fuerte en algunos rubros como México lo es en otros.

No obstante esta condición, los niveles de asociación entre los dos países son aún bajos. A pesar de que Japón es nuestro principal socio comercial en la región de Asia, el comercio que se mantiene con esta economía no rebasa el uno por ciento de nuestras exportaciones. Ante ello, la implementación del AAE es el canal de reforzamiento que aglutina una serie de disposiciones en materia de cooperación y liberalización comercial para lograr una ampliación en los intercambios.

Si bien es cierto que bajo el esquema de libre comercio se registran mayores ganancias para unos con respecto a otros; dentro de la relación de México y Japón existen elementos que pudieran ser aprovechados para que uno y otro país tracen las estrategias que más se adecuen a sus condiciones jurídicas, políticas y económicas a fin de responder a sus necesidades particulares. Ambas naciones cuentan con una experiencia particular en el ámbito económico internacional, una y otra nación puede aprender de su contraparte en materia de negociación e inserción comercial dentro de las regiones.

Adicionalmente se espera que a pesar de que los efectos económicos se registren con matices distintos para cada gobierno, se obtengan ganancias derivadas no solo de las desgravaciones de los productos; sino también, de la promoción de la inversión que tanto uno y otro territorio utilizan para generar recursos. Con base en ellas se puede apostar a una mayor creación de empleos, incentivos económicos y sofisticación de mano de obra en los procesos tecnológicos. Del mismo modo, los vínculos apuntan, a una mayor confianza de las inversiones como producto de la interacción de las relaciones interpersonales conduciéndose bajo un ambiente de respeto y cordialidad mutua.

Ciertamente México y Japón, en el corto y mediano plazo obtienen beneficios compartidos, Japón por su parte seguirá beneficiándose del mercado mexicano y a su vez éste ayudará para catapultarlo hacia el comercio con nuestros vecinos del norte y sur; por su parte México, seguirá viendo al Acuerdo como una oportunidad para incursionar en otras economías. Si bien es cierto que destinamos el grueso de nuestras exportaciones con Canadá y Estados Unidos, existe la posibilidad de buscar un grado de diversificación aunque en menor medida, de los productos mexicanos en otras partes del mundo.

Dado que nuestro territorio es cuatro veces mayor en comparación con el japonés, se espera que esto sea un catalizador que fomente la inversión de plantas productivas, se ocupe a capital humano nacional y se apueste producir mas en el campo a la vez de que se creen nuevos programas para darle un mayor valor agregado a las materias primas con la meta de que estas produzcan mayores ganancias. Los vastos recursos con los que cuenta México le permiten ofrecer un panorama de producción, inversión y comercio prometedor en comparación a naciones como la Japonesa que ante la escasa producción nacional y menor extensión territorial se ha convertido en un inversionista e importador de materias primas por excelencia.



Al realizar un análisis prospectivo de la relación, resaltan elementos económicos, políticos, culturales que apuntan hacia la continuidad de relaciones por vía de la negociación y metas compartidas. Considerando que las relaciones entre los dos gobiernos se han desarrollado bajo un ambiente de igualdad, reciprocidad, y cordialidad, se espera que ante los cambios y adaptaciones que pudieran surgir como producto de la dinámica internacional, Japón y México sigan conduciéndose bajo un ambiente de transparencia y derecho frente a las nuevas exigencias mundiales.

La firma del AAE, servirá de marco para negociaciones futuras, en la que a través de acciones de cooperación técnica y coordinación de proyectos se genere un mayor acercamiento entre empresarios a fin de conocer y competir en el mercado japonés. México puede fortalecer su posición en sectores donde no tiene tantas ventajas de manera que a través de acceso preferencial incremente sus posiciones ante la intensa competencia en el mercado japonés por parte de otras economías como las asiáticas que gozan de un mejor posicionamiento ante las importaciones japonesas.

El papel de los gobiernos para acercar a los empresarios, sociedad y grupos de trabajo es fundamental si se pretende conocer a nuestra contraparte, lograr ser más competitivo y eliminar fallas estructurales. En necesario trazar estrategias a largo plazo que permitan darle continuidad a los proyectos de las relaciones comerciales con el Japón. Se debe de desarrollar una política competidora que vele por el desarrollo productivo, es necesaria una reforma para fomentar el desarrollo y una política comercial estratégica que conjunte la visión importadora y exportadora del país. Se debe conocer a la contraparte lo más que se pueda; para tener mayor éxito en ello así como en futuras negociaciones es preciso conocer su idiosincrasia y de ser posible su idioma. Es fundamental conocer bien el perfil japonés.

La base jurídica existe, el derecho internacional que regula las relaciones entre iguales más los convenios en materia de celebración de tratados internacionales han cumplido con su papel, los tratados son reglas especiales para lograr mayores ventajas, son normas de aplicación excepcional para los Estados contratantes, en un mundo global y rápidamente cambiante, surgen nuevos retos y oportunidades. Por ello, la firma del Acuerdo de Asociación Económica representa la creación de un marco jurídico, que prioriza reglas favorables para incrementar la cooperación y el comercio a fin de lograr mejoras para ambos países.

En estas circunstancias, para lograr una mayor participación y desarrollo en el ámbito mundial, la transformación y la libertad de los gobiernos son dos de las aristas primordiales dentro del desarrollo de una sociedad competitiva. Las cartas están sobre la mesa, las cosas que sucedan de aquí en adelante no serán más que el reflejo de la capacidad y atención de los gobiernos para adecuarse a las nuevas realidades. Se puede superar el reto siempre y cuando no se permanezca en el inmovilismo, una mayor capacidad exportadora se encontrará en función de la búsqueda de canales de información, apoyo e inversión de uno y otro bando, con el fin último de lograr un mayor protagonismo en ambos mercados.

Dado que ambos países están influenciados por la dinámica mundial, la heterogeneidad que existe no puede subestimarse, tanto una como otra nación cuentan con diversas oportunidades para cubrir sus intereses nacionales en la medida de lo posible, si bien es cierto que existen grados distintos de apertura y aprovechamiento de sus economías, los caminos a seguir son variados y serán aprovechados en la medida en que no permee la pasividad.

Anexo.-

*Estadísticas del Comercio entre México y Japón*

Tabla 23

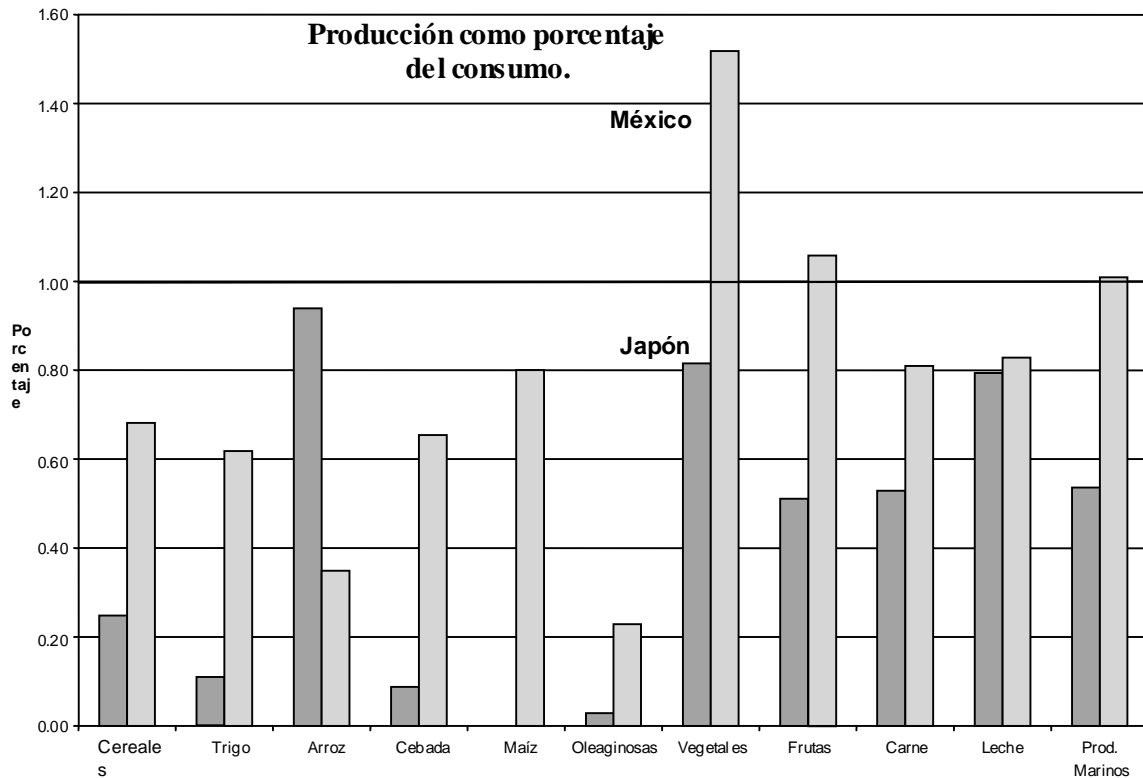
<i>JAPON: Comercio con México</i>								
(Dólares)								
	2004	2005	2006	Part. %	Lugar *1	Part. Total % *2	Var %	
<b>MEX --&gt; JAP</b>	2,169,573,785	2,551,534,104	2,823,210,962	100.0	30	0.5	10.65	
<b>Alimentos</b>	496,667,159	528,519,495	525,695,677	18.6	20	1.1	-0.53	
<b>Materias Primas</b>	287,442,076	493,423,041	533,938,231	18.9	15	1.2	8.21	
<b>Combustibles</b>	55,446,245	1,183,623	42,152	-	74	0.0	-	96.44
<b>Productos Manufacturados</b>	1,307,273,247	1,498,964,254	1,720,452,707	60.9	22	0.5	14.78	
<b>Otros</b>	22,745,058	29,443,691	43,082,195	1.5	22	0.5	46.32	
<b>JAP --&gt; MEX</b>	5,182,263,635	6,920,504,761	9,283,219,680	100.0	14	1.4	34.14	
<b>Alimentos</b>	1,233,753	1,648,903	3,244,743	-	33	0.1	96.78	
<b>Materias Primas</b>	4,486,567	3,946,827	3,558,234	-	49	0.0	-9.85	
<b>Combustibles</b>	9,282,136	981,323	963,421	-	34	0.0	-1.82	
<b>Productos Manufacturados</b>	5,086,158,060	6,807,753,213	8,846,716,445	95.3	14	1.5	29.95	
<b>Otros</b>	81,103,119	106,174,495	428,736,837	4.6	16	1.3	303.8	

Fuente: Elaborado por JETRO con cifras del Ministerio de Finanzas

\*1 Posición de México en el Comercio de Japón

\*2 Participación % de México en el Comercio de Japón

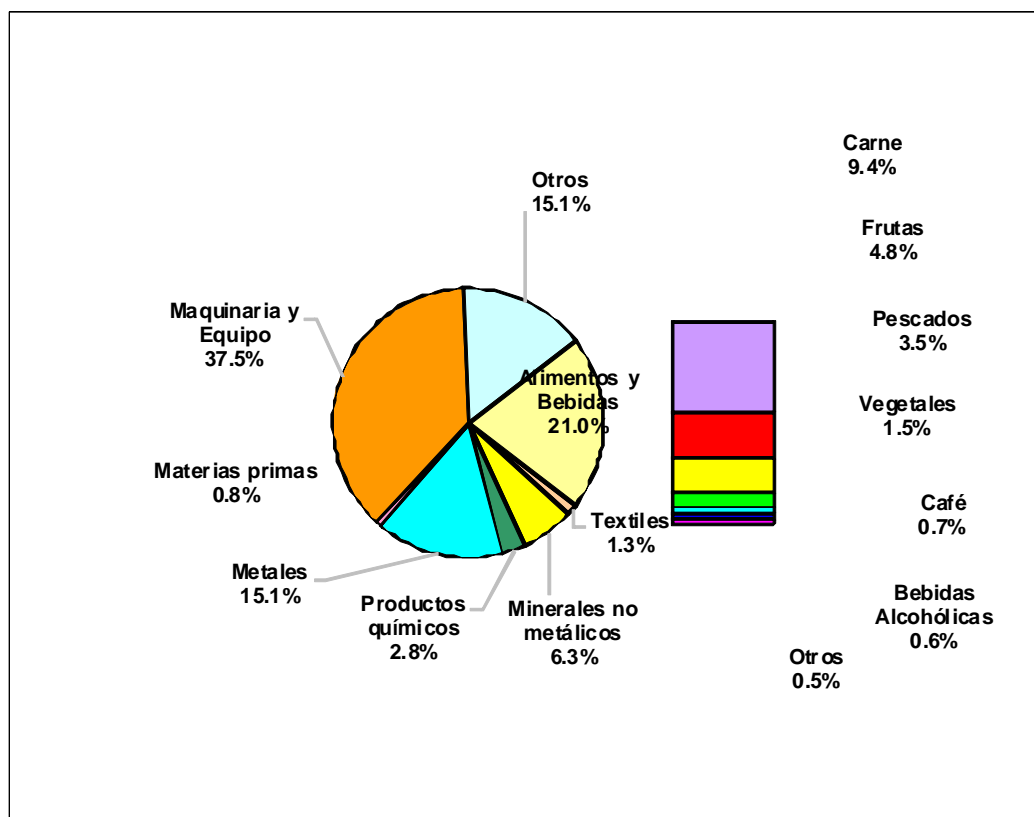
**Tabla 24. México y Japón: Autosuficiencia alimentaria**



Fuente: Balance de la FAO, <http://apps.fao.org>, en FALCK Melba E, El Acuerdo de Asociación Económica en el marco de reformas niponas, Departamento de estudios del Pacífico, Universidad de Guadalajara.

**Tabla 25**

**Principales productos colocados en el mercado japonés**



Fuente: Datos tomados de la Secretaría de Economía





JAPÓN. PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS DE MÉXICO 2008

RANK	Producto Arancelario	Descripción	Jan. Dic. 2008	Jan. Dic. 2007	Jan. Dic. 2006	Publicación armonizada	Publicación HS07	Valoración 2007-2008	Valoración 2007-2006	País de origen	País de origen	País de origen
1	7407	BARRO DE ALUMINIO	16,511.26	12,277.73	24,520.19	73	802	624	1,150,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
2	24030	ACERVO DE BARRAS Y CABLES DE ALUMINIO	29,275.90	29,929.91	21,249.26	54	152	1,147	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	MEXICO	MEXICO
3	28270	TRICHLOROFLUORURO DE SODIO	17,364.27	11,970.91	29,302.80	54	274	304	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
4	84080	VALVULAS DE MOTOR	78,951.50	74,507.11	70,927.47	54	204	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
5	84130	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	17,740.03	19,662.59	18,702.50	53	274	476	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
6	84090	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	114,500.00	128,905.01	127,244.29	40	117	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
7	84140	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	124,313.95	140,591.71	58	43	434	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
8	84150	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	112,144.90	117,997.20	128,280.85	23	43	342	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
9	84160	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	26,344.24	29,714.11	114,144.40	27	33	103	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
10	84170	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	170,125	183,017.29	114,144.40	20	207	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
11	84180	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	39,441	44,744.29	17,711.82	21	63	758	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
12	84190	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	17,211.11	19,362.82	14,640.41	23	37	440	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
13	84200	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	45,824.14	54,127.40	15,220.80	20	10	394	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
14	84210	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	124,313.95	140,591.71	12	101	358	1,488,000.00	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS
15	84220	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	19,200.00	20,500.00	13,500.00	12	107	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
16	84230	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	30,750.00	32,100.00	19,500.00	12	107	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
17	24020	COMPAÑIA DE ALUMINIO	6,600.00	7,500	8,600.00	15	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
18	84240	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	35,400.00	40,500.00	15,000.00	12	107	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
19	84250	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	40,500.00	15,000.00	12	107	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
20	84260	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	6,500.00	7,500.00	8,600.00	12	107	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
21	74030	ALUMINIO	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
22	84270	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	100.00	100.00	100.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
23	84280	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	1,000.00	1,000.00	1,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
24	84290	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
25	84300	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	100,000.00	100,000.00	100,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
26	84310	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
27	84320	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
28	84330	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
29	84340	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
30	24010	ALUMINIO	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
31	84350	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
32	84360	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
33	84370	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
34	84380	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
35	84390	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
36	84400	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
37	84410	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
38	84420	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
39	84430	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
40	84440	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
41	84450	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
42	84460	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
43	84470	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
44	84480	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
45	84490	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
46	84500	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
47	84510	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
48	84520	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
49	84530	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
50	84540	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
51	84550	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
52	84560	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
53	84570	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
54	84580	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
55	84590	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
56	84600	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
57	84610	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
58	84620	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
59	84630	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO
60	84640	VALVULAS DE MOTOR DE MOTOR DE MOTOR	—	—	—	10	64	1,147	1,488,000.00	MEXICO	MEXICO	MEXICO

Fecha: febrero del 2009. Fuente: datos de la Secretaría de Economía.

## **Bibliografía:**

1. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México- Japón, Volumen I, Secretaria de Economía, México, Pág. 377.
2. Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Informe Anual, Artículo especial: *Avance de las Reformas de la JICA*, un mejor mañana para todos, septiembre 2006.
3. BECERRA Ramírez Manuel, *La Recepción del Derecho Internacional en el Derecho Interno*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006, 179 pp.
4. BENADAVA Santiago, *Derecho Internacional Público*, quinta edición, Editorial jurídica Conosur, Chile, 1997, 377 pp.
5. BRITO Moncada Javier Ramón, *Derecho Internacional Económico. Perspectiva histórica, económica, política y jurídica*, México, Universidad Iberoamericana, 1982, 138pp.
6. CHUDNOYSKY Daniel, *La Competitividad Internacional, Principales cuestiones conceptuales y metodológicas*. Centro de Estudios e Investigación de Postgrado (CEIPOS), Universidad de la República, 2000, 68 pp.
7. CONTRERAS Vaca Francisco José, *Derecho Internacional Privado*, Parte Especial, Oxford University Press, México, 1998, 795pp.
8. CORTES Enrique, *Relaciones entre México y Japón durante el Porfiriato*, Archivo Histórico Diplomático de México, Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 1980, 133 pp.
9. CRUZ Estrada Gabriela, *La agenda agrícola en la política comercial de Japón y su impacto en la relación bilateral con México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tesis, México, 2005, 121 pp.
10. Del Tratado al Tratado, *Apuntes sobre la historia de las relaciones entre México y Japón*, Embajada de México en Japón, SER, 2005, pág. 45
11. DAVILA Francisco, *Globalización – Integración, América Latina, Norteamérica y Europa*, Fontarama, México, 2002, 211 pp.
12. HOSONO AKIO, *La economía Japonesa en una época de transición*, Japan Echo Inc, Tokio Japon, 331 pp.
13. IANNI Octavio, *Teorías de la Globalización, Siglo XXI*, México, 2002. 183 pp.
14. INSULZA José Miguel, *Ensayos sobre política exterior*, Editorial Los Andes 1998.
15. L..A PODESTA Costa, *Derecho Internacional Publico*, Cuarta Edición, Editorial Tipográfica, Argentina Buenos Aires, 1968, 587 pp.
16. LEGORRETA Martínez Omar, *Japón y la Regionalización De Asia Pacifico, la creación del APEC (un proyecto inconcluso)*, Colegio Mexiquense, Universidad Autónoma de Nayarit, México, 2005, 349 pp.
17. LOPEZ Villafañe Víctor, *Globalización y regionalización desigual, Siglo XXI*, México, 1997, 151 pp.
18. MELBA E. Falck, *El Acuerdo de Asociación Económica México-Japón en el marco de las reformas niponas*, Departamento de Estudios del Pacífico, Universidad de Guadalajara, México, 28 pp.
19. MICHELI Jordy, Japan Inc. En México. Las empresas y modelos laborales japoneses, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1996, 269.
20. NAKAMURA Takajusa, *Economía Japonesa, Estructura y Desarrollo*, Colegio de México, México, 1990, 254pp.



21. MARTINEZ Jacson, México y Japón en APEC: Puentes Lejanos hacia un futuro cercano. Recopilación de ensayos e investigaciones de la fundación de Japon en México Tomo 2, México, 2002, 142pp.
22. MILLAN B Julio, La Cuenca del Pacífico, Nueva Cultura Económica, Fondo de Cultura Económica, México, 14992, 204pp.
23. PEREZNIETO Castro Leonel, *Derecho Internacional Privado*, Cuarta Edición, Haral, México, 1989.
24. PORTER Michael. *The Competitive Advantage of Nations*, Free Press, Nueva York, 1990.
25. PORTER Michael, *Ventajas Competitivas, creación y sostenimiento de un desempeño superior*, Free Press, Nueva York, 1982, 192 pp.
26. RIQUELME Cortado Rosa, *Derecho Internacional: entre un orden global y fragmentado*, Biblioteca Nueva, S.L., Madrid 2005, 111 pp.
27. REMIRO Brotóns Antonio, *Derecho Internacional*, Mc Graw- Hill Interamericana de España, Primera Edición, España, 1997.
28. ROMERO María Elena, Sociedad Civil y Reforma de Estado en Japón . Un espacio para la acción, Universidad de Colima, México, 2007, 164pp.
29. SEARA Vázquez Modesto, *Derecho Internacional Publico*, Porrúa, 1998.
30. TRIGUEROS Eduardo, Estudios de Derecho Internacional Privado, UNAM, México, 1980.
31. USCANGA Carlos, *Transiciones Históricas y Desarrollo Capitalista en el Asia-Pacífico*, UNAM, FCP y S, México, 2000, 45 pp.
32. USCANGA Carlos (et al), *México y Japón: Los desafíos emergentes de una nueva asociación económica*, UNAM, FCP y S, México, 2007, 85 pp.
33. USCANGA Carlos (coordinador), *La política económica exterior de México en la Cuenca Pacífico frente a un sistema mundial en transición*, FCP Y S, UNAM, México, 2004, 151 pp.
34. VAZQUEZ Pando Fernando, Nuevo Derecho Internacional Privado, ED Themis, México, 1990.
35. VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, *Derecho Internacional Público en la Agenda de Política de las Relaciones Internacionales*, FCP y S, UNAM, México, 2005, 430 pp.
36. VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos (coordinador), *El Derecho Internacional Publico y Privado a través de los debates teóricos actuales en universidades de México y el extranjero*, FCP y S, UNAM, México, 2005, 414pp.
37. VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, *Estudios Avanzados de Derecho Internacional Publico en las Ciencias Políticas y Sociales*, FCP y S, UNAM, México, 2008, 308pp.
38. VELAZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos, *Nuevos desarrollos temáticos para el estudio del derecho internacional público*, FCP y S, UNAM, 398pp.
39. VIRALLY Michel, *El devenir del Derecho Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, 132 pp.
40. WITKER Jorge, Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México, México: Banco Nacional de Comercio Exterior, 1975, 371 pp.
41. WALSS Auriol Rodolfo, *Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano*, Segunda edición, Porrúa, México, 2006, 268 pp.

42. WATANABE Toshio, *Mecanismo de crecimiento en el Pacífico Occidental; en: La economía Japonesa en una Época de Transición*, Impresiones Generales, Japón, 1995, 331 pp.
43. WIONCZEK Miguel S. y SHINOHARA Miyoehei *Las Relaciones económicas entre México y Japón: Influencia del desarrollo petrolero mexicano*, Colegio de México, 1982, 60 pp.

### Artículos

44. Análisis Regional, *El Tratado de Libre Comercio México- Japón: ¿Acuerdos de Socios o rivales?*
45. Efectos del Acuerdo de Asociación Económica entre México y Japón (AAE México-Japón) observados en el primer año después de su entrada en vigor JETRO México Pág. 68.
46. Examen de las Políticas Comerciales, Japón, Régimen de política comercial marco y objetivos, OMC, documento: wt/tps/s/107. 9 de Octubre de 2002, pág. 14.
47. JOSEPH Stiglitz, *El descontento con la globalización*, artículo reproducido por La Jornada, 19 de Enero de 2002.
48. JUAREZ Rodríguez José Manuel, *Sigue en aumento el comercio entre Japón y México, Análisis y perspectivas del Acuerdo de Asociación Económica*, Artículo Especial para el Economista, México, Julio de 2007.
49. FAUST Jorg y FRANKE Uwe, *Temas Varios del Pacífico, América Latina y Asia del Este*, México en la Cuenca del Pacífico, VOL7. 21/enero- abril de 2004. Pág. 52
50. LABORDE Adolfo, *La AOD y las Sogo Soshia de Japón en México*, México, pág. 2, en bloc: <http://www.huellasmexicanas.com/Members/adolfolaborde/>
51. LABORDE Adolfo, *La política migratoria japonesa y su impacto en América Latina*, Universidad de Quintana Roo, Nota Critica, México, 2006 pág. 151-161.
52. LEYCEGUI Beatriz, *A tres años del Acuerdo Comercial México- Japón*, El Universal, 02 Abril 2008
53. LOPEZ Villafañe Víctor y OLIVER Navarro Luis, *Las relaciones entre México y Japón en la Transformación Mundial*, *Revista de Comercio Exterior*, Vol. 48, Núm. 1, Enero 1998, pág. 12.
54. *Mecanismo de Cooperación Económica Asia- Pacífico*, Secretaria Economía
55. México en la Cuenca del Pacífico, Vol. 8 Núm. 26, Septiembre- Diciembre de 2005. Pág. 73.
56. México y Japón, *Las oportunidades del Libre Comercio*, Estudio elaborado para la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, SECOFI, Abril Del 2000. 78 pp.
57. Midiendo la competitividad de México Los resultados del Informe de Competitividad Global 2007-2008. <http://www.weforum.org>
58. MIDORI Matsushima Reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia Pacífico.

59. MOFA, *Asistencia Oficial para el Desarrollo del Japón en México*, documento elaborado por el Centro Cultural e Informativo de la Embajada del Japón en México, 1996, p. 14
60. SOLIS Mireya, *México and Japan. In Charting the Mexican Labyrinth*, editado por Keith McGuinness. El Cajon: HPH Partners.
61. TAKU Okabe, *Sinopsis del Acuerdo de Asociación Económica entre México y Japón, México y la Cuenca del Pacífico*, Vol. 7 Núm. 23 / septiembre – diciembre de 2004, pág. 103- 122
62. *Tratados Vigentes celebrados por México 1836- 2008*, Senado de la República, Secretaria de Gobernación, Secretaria de Relaciones Exteriores
63. VENTURA Julián, *México en la Región de Asia- Pacífico. Prioridad Ineludible*, Foreign Affairs en Español, Enero – Marzo de 2007. Pág. 3.

### **Fuentes electrónicas**

64. Instituto mexicano. Simulador de competitividad
65. Japan External Trade Organization, Organismo Oficial para Promover el intercambio económico de Japón, México 2007.  
<http://www.jetro.go.jp/mexico/economicas/Comercio/>
66. Jetro México; [http:// www.jetro.org.mx/aae\\_mexico\\_japon.htm](http://www.jetro.org.mx/aae_mexico_japon.htm).
67. JETRO, Agro Trade Handkook, 2005. [www.jetro.org.mx](http://www.jetro.org.mx)
68. Secretaria de Economía <http://www.economia.gob.mx/>
69. Banco de México: <http://www.banxico.org.mx/>